

SESION ORDINARIA NO. 080-2021 PERIODO 2020-2024

Celebrada a las dieciocho horas del día Martes 09 de noviembre del año 2021, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal, Periodo 2020-2024:

MIEMBROS PRESENTES:

PRESIDENTE MUNICIPAL: Marvin Rojas Campos, de manera presencial.

<u>VICEPRESIDENTA MUNICIPAL:</u> Gloria E. Madrigal Castro, de manera virtual.

REGIDORES PROPIETARIOS: Margot Camacho Jiménez, de manera presencial, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís, de manera virtual.

REGIDORES SUPLENTES: María Gabriela Cruz Soto, Ingrid Gisella Murillo Alfaro, Katia Villalobos Solís, Carlos Mario Brenes Meléndez y Jose Ignacio Murillo Soto de manera virtual.

<u>SINDICOS PROPIETARIOS</u>: Luis Alberto Morera Núñez, distrito San Pedro, Luis Amado Quesada Ugalde, distrito San Juan; José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael; Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y Xinia Salas Arias, distrito Sabana Redonda, todos de manera virtual.

<u>SINDICOS SUPLENTES:</u> Margarita Murillo Morales, distrito San Pedro; Isabel Morales Salas, distrito San Juan; María Lenis Ruíz Víquez, distrito San Rafael, de manera virtual, Charles Yoseth Suárez Álvarez, Distrito de Carrillos, de manera virtual y Carlos Luis Steller Vargas, distrito Sabana Redonda, de manera presencial.

ALCALDIA MUNICIPAL: PRESENTES: Heibel A. Rodríguez Araya, Alcalde Municipal.

<u>AUSENTE</u>: Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera, Fernando Miranda Sibaja, Vicealcalde Segundo.

SECRETARIA INTERINA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Edith Campos Víquez.

INVOCACIÓN

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, inicia la sesión dándole la bienvenida a todos los miembros de este Gobierno Municipal, al Alcalde, Regidores Propietarios y Suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes Ing. Eduardo Vargas Rodríguez de Informática, Secretaría Interina del Concejo Edith Campos Víquez; y a todas aquellas personas que nos siguen a través de Facebook de la Municipalidad de Poás, bienvenidos a la Sesión Ordinaria No. 080 del período 2020-2024.

- Como es la sana costumbre vamos a iniciar con una invocación a cargo de la Regidora Suplente Gabriela Cruz Soto, en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo Amén, Padre eterno gracias por permitirnos estar aquí este día quiero darte gracias por todo lo que nos has dado, especialmente por nacer en un Cantón con tanta riqueza natural y bondad en su gente, te pido que nos brindes sabiduría, este precioso Don que solo tú sabes dar, para que así podamos ayudar al progreso de este pueblo que cada día siente más peso sobre sus hombros, darnos así mismo serenidad, prudencia y aflojo para tomar las decisiones correctas, así mismo te pido por los enfermos, los que tienen dolor y los que están sin trabajo,
- 50 en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amen.



1
2
3

4

<u>ARTÍCULO NO. I</u> APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

5 6 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, procede a dar lectura al Orden del Día; estando de acuerdo los regidores propietarios presentes; quedando de la siguiente manera:

7 8

9

10

11

13

- I- Aprobación Orden del Día
- II- Análisis y aprobación acta Sesión Ordinaria 079-2021
- III- Atención al Público
 - IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
- 12 V- Informe de Comisión
 - VI- Asuntos Varios
 - VII- Mociones y Acuerdos

141516

ARTÍCULO NO. II ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

17 18 19

20

21 22 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 079-2021, sin observaciones ni objeciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 079-2021, por los Regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.

232425

ARTÍCULO NO. III ATENCIÓN AL PÚBLICO

2627

No hubo.

28 29 30

31

ARTÍCULO NO. IV LECTURA DE CORREPONDENCIA

32 33

34

Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda, los cuales, con antelación, en su gran mayoría se les hizo llegar a los señores regidores.

47

48

49 50

51

52

Se recibe oficio No. MPO-ALM-519-2021 de fecha 8 de noviembre del 2021, del MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal y dice textual: "Después de un respetuoso saludo, con el fin de que resuelvan el recurso de objeción No. 7012021000000005, remito criterio legal, mediante oficio No. MPO-GAL-143-2021, de parte del Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal de la Municipalidad de Poás, que sustenta el criterio técnico remitido la semana anterior." Oficio MPO-GAL-143-2021 dice textual: Quien suscribe Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Institucional por éste medio le saludo respetuosamente y dando seguimiento a la consulta remitida el día 03 de noviembre del año en curso por el Área Técnica y de Proveeduría Institucional así como por la Alcaldía Municipal, con ocasión del recuso de objeción al cartel No. 7012021000000005 incoado en la plataforma SICOP por parte de la Empresa NETSOFT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA en el procedimiento No. 202 ILA-000009-0022200208 Adquisición, instalación e implementación de un sistema integral de gestión de egresos municipales para la Municipalidad de Poás, se expone lo que sigue: Para el análisis del presente recurso debió primeramente la Asesoría Legal revisar los aspectos formales y el recurso fue presentado en plazo y quien lo presenta tiene capacidad y legitimación para incoarlo como lo exige el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. Luego de revisar en el programa SICOP el expediente digital de la presente licitación, toda vez, que al no pertenecer: la Asesoría Legal a la Comisión Municipal de adjudicaciones no estaba enterado del proceso bajo examen desde sus inicios, sin embargo, dando seguimiento a la petición del criterio legal gestionado desde la



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

2021

22

23

24

25

26

27

28 29

30

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

Administración Municipal, se revisó el cartel objeto de objeción, así como el recurso establecido contra el mismo y los Informes técnicos emitidos por los compañeros de la parte técnica, financiera y Proveeduría, y es así como considera la Asesoría Legal Municipal que al menos. dos temas de los alegatos del recurso deben analizarse con cuidado y podría llevar razón el objetante. El primer detalle se centraliza en el primer motivo de reclamo del recurso, toda vez, que ciertamente existe un error material en el monto dinerario presupuestado en indicado la plica cartelaria, pues por un lado se alega que la Municipalidad cuenta con un presupuesto de 35.000.000 millones de colones para la presente contratación, y por otro lado, se indica lo es la suma de 30.000.000 de colones, por lo que ese error formal debe ser corregido de inmediato, para evitar confusiones y/o reclamos posteriores de que luego se pretendiere cobrar un monto superior a los 30.000.000 millones de colones que es el monto real de la partida presupuestaria con que cuenta el Municipio para ésta contratación. En segundo orden, el reclamo que se hace en el punto 6 del recurso de objeción respecto de la antigüedad exigible a las empresas oferentes, debe el Municipio desde la plica cartelaria tratar de que se respeten la mayor cantidad de los Principios rectores de la materia de contratación administrativa, como lo son los Principios de Publicidad Transparencia, Imparcialidad, Igualdad de Condiciones, Igualdad de Trato, Libre Participación y concurrencia para garantizar que en el proceso oferten y participen la mayor cantidad de empresas que brinden el servicio requerido y ello le permitirá al Municipio tener un amplio abanico de posibilidades de que participen muchas ofertas en beneficio del interés público perseguido que motiva y justifica el proceso de contratación. Tómese en cuenta además que todo acto administrativo que se emita desde el Municipio debe estar apegados a las reglas unívocas de la ciencia y de la técnica y a principios elementales de derecho, lógica y conveniencia fundamentado en criterios de razonabilidad y proporcionalidad como lo exige el numeral 16 de la Ley General de Administración Pública y los sustentan aún más, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento como marcos rectores que regulan de la materia ante la cual nos encontramos. Respecto de los otros motivos del recurso por ser temas sumamente técnicos ajenos a la competencia legal, deben analizarse y valorarse tomando como punto de partida las apreciaciones plasmadas en los dos oficios emitidos por los compañeros de la parte técnica, quienes exponen en los informes rendidos desde la parte financiera, técnica y el Área de Proveeduría los argumentos que tiene a bien manifestar dentro del ámbitos de sus competencias. Se deja rendido el criterio legal solicitado para un mayor análisis de quien ha de corresponder resolver el recurso de marras."

31 32 33

34 35

36

3738

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49 50

51

52

2. Se recibe oficio No. MPO-PRV-053-2021 de fecha 1 de noviembre del 2021, de la Bach. Adriana Díaz Murillo, Proveedora, Lic. Carlos Chaves Avila, Gestión Financiera Tributaria, e Ingeniero Eduardo Vargas Rodríguez, Informática, dirigido al Concejo Municipal y dice textual: "Después de un respetuoso saludo, en atención al recurso de objeción No. 7012021000000005 presentado en la plataforma SICOP por parte de la Empresa NETSOFT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA en el procedimiento No. 2021LA-000009-0022200208 Adquisición, instalación e implementación de un sistema integral de gestión de egresos municipales para la Municipalidad de Poás, siendo que cuenta con la legitimación de Acuerdo al Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa para la presentación del mismo y una vez conocido el fondo del recurso se remite el criterio técnico sustentado en las Áreas de Proveeduría, Informática y Gestión Financiera Tributaria de cada uno de los puntos objetados para que sirva de sustento a esté Concejo Municipal puede resolver el Recurso en marras: 1. Partida Presupuestaria: Hace referencia el recurso de objeción en el punto 1 que indica: "Se solicita: Modificar el documento Cartel Licit Abreviada Sistema Gestión de Egresos.pdf en su punto 7 para que en forma coherente e integral el cartel para que el mismo indique como monto presupuestario a 35 000 000,00 (Treinta y cinco millones de colones exactos)" Una vez realizada la verificación de contenido presupuestario aprobado con el que cuenta esté Municipio para este proyecto, efectivamente se debe realizar la corrección correspondiente y las partes que se deben modificar en este caso, serían la certificación de recursos, la decisión inicial y el monto en el sistema SICOP, así de esta forma concordando con el punto número 7 del cartel que indica un monto de ¢30.000.000,00 (treinta millones de colones



3

4

5

6

7 8

9

10

11

12

13 14

15

16 17

18

19

20

21 22

23 24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34

35

36

3738

39

40

41

42

43

44

45 46

47

48 49

50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

exactos). 2. Elegibilidad: Según hace referencia el recurso de objeción en el punto 2 en el que solicita eliminar de forma total el punto 13 del Cartel de contratación. Esta cláusula se anexa en el cartel con el fin de resguardar lo citado en el Artículo No. 16 del RLCA que define el concepto de Aptitud para contratar con la Administración, donde el oferente debe asegurar y demostrar su idoneidad legal, técnica y financiera según el objeto a contratar. Además, es importante indicar que de acuerdo al Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP" en el Artículo No. 35 define el cartel electrónico como: "_El cartel electrónico constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve. Está compuesto por un formulario electrónico y sus documentos electrónicos anexos, cuyo contenido responde a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, o bien, la normativa especial aplicable a la institución usuaria que promueve el concurso, así como los requisitos técnicos y especiales que se determinen en cada contratación._" Tal y como está definido en la normativa anteriormente citada en los procedimientos que se tramitan mediante la plataforma SICOP deben verse de forma integral, en el apartado de Condiciones y Declaraciones del formulario electrónico se detalla de forma puntual muchos de los aspectos legales y generales a los que se hace mención en este punto del cartel. Así como los puntos No. 5 y 25 del cartel que detalla requisitos legales, obligatorios y en el capítulo III donde se detalla todas las especificaciones técnicas. Por todo lo anterior esta Administración considera que el Recurrente no lleva razón y si está definido los aspectos a los que se hace mención en esta cláusula del documento anexo denominado cartel. 3. Personal Técnico e incorporación al Colegio respectivo: Según hace referencia el recurso de objeción en el punto 3 que indica: "El Punto 25.1.1 correspondiente a los requisitos del Personal Técnico se solicita textualmente lo siguiente: "Incorporado al colegio respectivo" para los profesionales Ingeniería Industrial e Ingeniería en Sistemas". Según se plantea en dicho rubro se solicita la eliminación del punto objetado. Se incluye este requisito en el perfil del Coordinador de Proyecto partiendo que dentro de este perfil no se limita a una carrera en específico y que la incorporación a los colegios profesionales resulta obligatoria para poder ejercer la profesión. En el caso específico del Colegio CPIC mediante llamada telefónica se nos informa que la colegiatura no es obligatoria para Ingenieros Informáticos, por lo que se aclara que, si este es el caso el Oferente, esté deberá demostrar que no le aplica este requisito. Pero no se puede eliminar como se pretende en la solicitud del recurso porque como bien se indica el Coordinador del Proyecto puede ser un profesional con una Licenciatura en ingeniería industrial, ingeniería en sistemas o carrera a fin. 4. Estudios en la norma ISO 9001-2000: Según hace referencia el recurso de objeción en el punto 4 que indica: "Oue en el Punto 25.1.1 correspondiente a los requisitos del Personal Técnico se solicita textualmente lo siguiente: "Estudios en la norma ISO 9001-2000" para los profesionales Ingeniería Industrial e Ingeniería en Sistemas." Según se plantea en dicho rubro se solicita la eliminación del punto objetado. Una vez analizada la solicitud del recurrente junto con jurisprudencia emitida por parte de la Contraloría General de la República, es nuestro criterio acoger la solicitud y eliminar este requisito en el perfil del Coordinador de Proyecto. 5. Referencias comerciales de empresas: Según hace referencia el recurso de objeción en el punto 5: "Se solicita modificar este punto para que se lea de la siguiente manera: El oferente deberá presentar al menos tres cartas de referencia que acrediten haber realizado satisfactoriamente contrataciones con un objeto similar al establecido en la presente licitación. Las cartas deberán de indicar al menos: descripción del proyecto, período en que se desarrolló y número de contratación." Para el objeto de esta contratación es indispensable que el Contratista tenga experiencia en el sector público, ya que actualmente la Municipalidad está en el proceso de implementación de estas NICSP y como su nombre lo indica, son normas generales destinadas a aplicarse a las transacciones del Estado que administra recursos públicos, en cambio, las Normas para el sector privado están destinadas a ser aplicadas a entidades con fines de lucro. Además, las NICSP son de gran utilidad e importancia en tanto que promueven la rendición de cuentas del sector público y tener conocimiento de los pasivos y obligaciones que se tienen y, a partir de ello, tomar decisiones. Asimismo, ayudar a mejorar la estructura de control interno, pues aplicar las NICSP significa tener procesos, controles y una serie de información y datos que van a ayudar a que se procese en la contabilidad de acuerdo a estas



3

4

5

6

7 8

9

10

11

12 13

14

15

16 17

18

19

2021

22

23

24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34 35

36

3738

39

40

43

44 45

46 47

48

49 50

51

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

normas y lineamientos. Objetivos que se pretenden lograr con la implementación de este sistema como una herramienta integradora de los procesos que las diferentes áreas en la Municipalidad. Por lo anterior es nuestro criterio que la empresa adjudicataria debe comprobar experiencia en el sector público. 6. Antigüedad de la aplicación: Según hace referencia el recurso de objeción en el punto 6: Según el recurso, se solicita modificar la tabla de criterio 2 de antigüedad de la aplicación: "Se analizará el tiempo que tenga la aplicación de estar en el mercado, lo que garantizando que es una solución probada y robusta..." Analizando lo solicitado por el recurrente y de acuerdo al punto No. 2 de los factores de evaluación Antigüedad de la aplicación, se otorgará un 15% a la aplicación que tenga más de 10 años en el mercado, partiendo que la herramienta se ha actualizado con el paso del tiempo, para que la obsolescencia del sistema no se vea comprometida sino más bien se haya adaptado a las nuevas tecnologías, leyes y normativas necesarias para su buen funcionamiento. El objetivo de otorgar puntaje a este factor, es poder medir y determinar que la aplicación es una solución probada y robusta en el tiempo, tal y como se indica en el cartel. 7. Requerimiento de entrega del Código Fuente: Según hace referencia el recurso de objeción en el punto 7: Se solicita: Eliminar los puntos objetados, que corresponde a los Puntos 1.12 DERECHOS YCONFIDENCIALIDAD y punto 2.2 del Capítulo III. Referente a este punto en el recurso, hay que dejar claro y establecer que la solicitud de entregar los códigos fuentes nace de la necesidad de prever cualquier tipo de inconveniente, esto debido a que la Municipalidad en caso de que la empresa adjudicada dejara de realizar funciones o actividades en el Mercado Nacional, pueda contar con los medios para dar continuidad al negocio, donde ya sea el departamento de informática municipal o una empresa con conocimientos en el lenguaje que está creada la herramienta, pueda realizar los cambios necesarios según la situación en que se encuentre. Así mismo nosotros no pedimos que la empresa deje de comercializar su producto sino más bien esto la hacemos previendo cualquier eventualidad. 8. Conversión y migración de datos: Según hace referencia el recurso de objeción en el punto 8: "Se solicita: Modificar la redacción del punto para que diga: "El tiempo depuración y migración de la base de datos para los módulos que conforman los egresos municipales es hasta 45 días hábiles" Según el análisis del punto anterior del recurso de objeción, se acepta modificar el Cartel según la observación y propuesta descrita anteriormente, ya que por error se indicó ingresos. Es por todo lo anterior que se recomienda al Concejo Municipal de acuerdo a nuestro criterio que el recurso en marras debe declararse parcialmente con lugar modificando los puntos No. 1, 4 y 8 solamente, con el fin de corregir algunos aspectos que se hace mención en el recurso detallados y otros que no son de recibido por parte de esta Administración y que fueron ampliamente justificados del porque se deben mantener tal y como se indicó en la plataforma y en el cartel adjunto en SICOP. Además, que de acuerdo a criterio de la CGR el recurso de objeción es un mecanismo para eliminar limitaciones injustificadas a la libre participación o a los principios que rigen la materia de compras públicas, no se constituye en un medio para variar el cartel según las posibilidades de lo que como empresa puede ofertar y que con la resolución del recurso en estos términos no se está trasgrediendo ninguno de los principios de contratación administrativa. No omitimos indicar que el recurso no fue remitido a la Asesoría Legal considerando que ninguno de los aspectos embozados, refieren a ser de carácter legal."

41 42

3. Se recibe oficio No. MPO-PRV-055-2021 de fecha 4 de noviembre del 2021, de la Bach. Adriana Díaz Murillo, Proveedora, Lic. Carlos Chaves Avila, Gestión Financiera Tributaria, e Ingeniero Eduardo Vargas Rodríguez, Informática, dirigido al Concejo Municipal y dice textual: "Después de un respetuoso saludo, como ampliación al Oficio No. NPO-PRV-053-2021, en el cual se externa el criterio técnico al recurso de objeción No. 701202100000005 presentado en la plataforma SICOP por parte de la Empresa NETSOFT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIN'IA en el procedimiento No. 2021LA-000009-0022200208 Adquisición, instalación e implementación de un sistema integral de gestión de egresos municipales para la Municipalidad de Poás y específicamente en el punto No. 6 objetado; analizando nuevamente el cartel y amparados en los principios de Concurrencia, Igualdad de Oportunidades, Publicidad y Transparencia y en aras de contar con una



mayor cantidad de oferentes se acoge parcialmente lo solicitado en el recurso de objeción realizando la siguiente modificación: Factor de evaluación No. 2 Antigüedad de la aplicación: Se rebajará ε

 Cantidad de Años
 Porcentaje

 Más de 5 a menos de 10 años
 10%

 Más de 0 a menos de 5 años
 5%

El 5% que se le está restando a este factor se le estaría sumando al factor No. 1 Precio, quedando en un 75% para calificar por medio de fórmula, tal y como se indicó originalmente en el cartel.

La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: buenas noches a todas y a todos, me parece de suma importancia, haber recibido el criterio Legal de Horacio, con respecto a este recurso, porque vemos que las recomendaciones, al menos una si había sido ya corregida por los técnicos, pero la segunda que es el punto 6 del recurso, Horacio es quien lo hace ver y se acoge la recomendación, entonces creo que es importante seguir contando con ese criterio como lo dije la semana pasada, me llama la atención el hecho, que don Heibel dijo que ya él tenía el oficio, era 2 de noviembre, sin embargo el oficio tiene fecha del 5 de noviembre, es raro, con respecto al punto 2 del recurso, el Asesor Legal no se refiere ni los técnicos, damos por hecho que se acoge, lo demás me parece muy bien la aclaración del oficio que envía Adriana, donde se acogen las recomendaciones y se corrige.

El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: muchas gracias Tatiana, solamente aclarar que recibí el informe y si existe, también le comento que al día siguiente, me pareció que llevaba razón el hecho que llevara tanto puntaje al tiempo de la herramienta, de tal manera que convoque una reunión, donde estuvo el Asesor Legal y todos los técnicos, es producto de eso que se hace la corrección, porque efectivamente al darle 15 puntos al tema de la herramienta, cualquier empresa que tuviera una herramienta con menos años, tendría que sacrificar demasiado el precio para poder participar, con ello lo llevaría a un precio ruinoso e igualmente quedaría por fuera, ante ese razonamiento de la Alcaldía, precisamente en esa reunión donde estaban los técnicos y Horacio, entonces Horacio procedió hacer el informe y es el que hoy se está conociendo y en el cual también se valoró el tema de cambiar par lograr que hubiera más participación, por eso es que el primer documento estuvo en la Gerencia y el segundo ya tiene el análisis que se dio en la reunión, de tal manera que todos los aspectos quedaran cubiertos y que el criterio Legal también tuviera que ver en el punto 6, pero en todo caso muchas gracias por la oportunidad de haber corregido un tema que pudiese haber sido una limitante a la participación de empresa que es lo que no queremos.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: vale aclarar que el punto 6, que acoge la Comisión de Recomendaciones se modifica pero no de acuerdo a la solicitud que hace la empresa que está objetando el cartel, entonces si no hay más consultas procederíamos a tomar el acuerdo, con base a los criterios técnicos legales, remitidos ante el Concejo Municipal, acoger de manera parcial el recurso de objeción presentado por la empresa NETSOFT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el procedimiento No. 2021LA-000009-0022200208, Adquisición, instalación e implementación de un sistema integral de gestión de egresos municipales para la Municipalidad de Poás, dispensar del trámite de comisión, en firme y definitivamente aprobada.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1012-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basado en los oficios MPO-PRV-053-2021, MPO-GAL-143-2021 y MPO-PRV-055-2021, respecto al Recurso de objeción No. 7012021000000005 presentado en la plataforma SICOP por parte de la Empresa NETSOFT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA en el procedimiento No. 2021LA-000009-0022200208 Adquisición, instalación e implementación de un sistema integral de gestión de egresos municipales para la Municipalidad de Poás. **SE ACUERDA:** Declararse parcialmente con lugar Recurso de objeción No.



7012021000000005 presentado en la plataforma SICOP por parte de la Empresa NETSOFT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA en el procedimiento No. 2021LA-000009-0022200208 Adquisición, instalación e implementación de un sistema integral de gestión de egresos municipales para la Municipalidad de Poás, modificando los puntos No. 1, 4, 6 y 8 solamente, con el fin de corregir algunos aspectos que se hace mención en el recurso detallados y otros que no son de recibido por parte de esta Administración y que fueron ampliamente justificados del porque se deben mantener tal y como se indicó en la plataforma y en el cartel adjunto en SICOP. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1 2

4. Se recibe oficio No. MPO-PRV-057-2021 de fecha 5 de noviembre del 2021, de la Bach. Adriana Díaz Murillo, Proveedora, dirigido al Concejo Municipal y dice textual: "Después de un respetuoso saludo, me permito remitir acuerdo de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones con respecto a la recomendación de adjudicación del procedimiento No. 2021LA-000007-0022200208 "Adquisición de Retroexcavador-cargador con cabina cerrada con cucharón del cargador multipropósito y brazo extensible". La señora Proveedora presenta a los miembros de la Comisión el expediente digital, los cuadros de análisis de ofertas y se realizan las siguientes acotaciones: *La apertura de ofertas se realizó el día 26 de octubre del 2021 a las 10:00 horas, recibió solamente la oferta de Maquinaria y Tractores Limitada ofertando en un monto de \$134,700.00

Número	de procedi	miento	2021LA-000007-0022200208	Número Identificador 20211001793		3 - 00 - 🕶	
Descripción del procedimiento Fecha de tipo de cambio Resumen		ocedimiento	Adquisición de Retroexcavador - azo extensible	cargador con cabina cer	rada co <mark>n cucharón del cargad</mark>	dor <mark>multipropósito</mark> y br	
		and the Control	26/10/2021	ipo de cambio Mejora de Precios No			
		imbio	Consulta del tipo de cambio				
			 Cantidad de ofertas presentad 	 Número de proveedores participantes : 1 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) Cantidad de ofertas presentadas : 1 (ofertas retiradas : 0) Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0) 			
Estado	Estado		Finalización de la apertura				
Partida	Posición d		Número de la oferta	Ofertas alter	Precio presentado ▼	Conversión de prec o[USD]▼	
raitida	e ofertas ▼		Nombre del proveedor ▼	nativas	Estado de la oferta	Documento adjunto	
1		2021LA-000007-0022200208-Partida 1-Oferta 1		134.700 [USD]	134.700		
	1			Continúa para estudio de of erta	3		

Para el análisis de ofertas se realiza la conversión al tipo de cambio del día de la apertura de acuerdo a la normativa y el monto se encuentra dentro del contenido presupuestario, sin embargo, por la fluctuación que el dólar ha estado sufriendo en los últimos días, se realiza la siguiente solicitud: Considerando que actualmente la fluctuación del dólar está muy variable (moneda en la cual se recibe su oferta) y que la Administración cuenta solamente con los recursos presupuestarios certificados en el documento adjunto; se solicita a su Representada indicar si están de acuerdo a ajustarse al monto presupuestado y cambiar la moneda a colones. Ya que la incertidumbre que causa el movimiento del dólar hace que no se tenga certeza que para el momento de la cancelación del pago se cuenten con los recursos suficientes.

Número de secuencia		410429					
Tipo de soli	Número de document		sanación	Fecha/hora solicitud	de la 04/11/20	021 15:27	
o de la solic			ment de inf 0212021111900186 Solicitante ADRIANA DIAZ MURILLO				
Asunto		Solicitud de acia	aración				
Contenido solicitud		oferta) y que la documento adju presupuestado	Administración cuenta unto; se solicita a su R y cambiar la moneda a	solamente con los rec epresentada indicar si a colones. Ya que la inc	ursos presupuestario están de acuerdo a a certidumbre que cau		olar 💌
No.	adjunto j	Nor	mbre del documento			Archivo adjunto	
			E	l archivo no existe.		-	
[3. Encargad	do relacior	nado]					
Nro. de secuencia	En	cargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento de entregas	Fecha/hora de resp uestas	Estado de la verificación
1	EDGARDO GNER ZAI	ALBERTO WA MORA	22050000	licitacioneselectronic as@matra.co.cr	05/11/2021 16:00	05/11/2021 09:02	Resuelto



Lo anterior de una forma previsiva ante el riesgo que el dólar continué subiendo y la obligación de la Administración que debemos asegurar que se cuenta con el contenido presupuestario para realizar el pago. En respuesta se recibe la siguiente nota por parte del Oferente en la cual acepta ajustar su oferta al monto certificado y cambiar la moneda:

05 de noviembre de 2021.

Adriana Díaz Murillo
Proveeduría
Municipalidad de Poás
Asunto: Atención a solic

Asunto: Atención a solicitud de información No. 0212021111900186. Ajuste en el precio. Licitación Abreviada N° 2021LA-000007-0022200208.

Estimodo sodoro

El suscrito, Edgardo Wagner Zamora, de calidades que constan en el expediente de la licitación señalada en el asunto, en mi calidad de Representante Legal de Maquinaria y Tractores Limitada (MATRA), en atención al oficio MLC-PROV-OF-087-

MATRA está anuente a realizar el siguiente ajuste a la oferta económica:

Partida	Linea	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
i	1	Retroexcavador marca Caterpillar, modelo 420, cabina cerrada con aire acondicionado, tracción 4x4, (nuevo) año de fabricación 2021 con cucharón del cargador multipropósito y brazo extensible.	UN	- 1	₡86 013 054,72	€86 013 054,72
		Tota	d			Ø86 013 054,72

Monto total: Ochenta y seis millones trece mil cincuenta y cuatro colones con 72/100.

MATRA

Finalmente, no omitimos manifestar que los demás términos de nuestra oferta se mantienen invariables.

En espera de haberle servido.

Atentamente;

EDGARDO Firmado digitalmente por EDGARDO ALBERTO ALBERTO WAGNER ZAMORA (FIRMA) Fecha: 2021.11.05 09:02:52 -06'00'

Edgardo Wagner Zamora

Representante Legal

Maquinaria y Tractores Limitada

✓ Los factores de evaluación establecidos en el cartel son:

FACTORES A EVALUAR	PORCENTAJE		
Nº1. Precio	75%		
N°2. Experiencia y respaldo.	20%		
N°3. Volumen de ventas	5%		

✓ La oferta fue analizada técnica, financiera y legalmente, según consta en la plataforma SICOP.

No	Verificador	Número de teléfono	Correo electrónico	Fecha y hora límite de solicitud de verificación	Fecha/hora de verificación	Estado de la verificación	Resultado
1	Horacio Arguedas Orozco	24485060	horaciolegal@munic ipalidadpoas.com	29/10/2021 16:00	05/11/2021 15:49	Tramitada	Cumplen
2	JOSE JULIAN CA STRO UGALDE	24485060	juliangvial@munipo as.go.cr	29/10/2021 16:00	27/10/2021 08:54	Tramitada	Cumplen
3	CARLOS GERAR DO CHAVES AVIL A	24485060	carlosgtributaria@m unicipalidadpoas.co m	29/10/2021 16:00	05/11/2021 09:33	Tramitada	Cumplen

✓ Se declara admisible la oferta recibida, por lo que se aplican los factores de evaluación, según consta en la plataforma y los cuadros adjuntos:



MUNICIPALIDAD DE POÁS / DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Análisis de Ofertas proceso No. 2021LA-000007-0022200208 Adquisición de Retroexcavador - cargador con cabina cerrada con cucharón del cargador multipropósito y brazo extensible



NO.	REQUISITOS LEGALES	MAQUINARIA Y TRACTORES, LIMITADA
1	Presentación de la oferta y generalidades	Cumple
2	Vigencia de la Oferta (60 días hábiles)	60 días hábiles
3	Plazo de entrega 30 días hábiles	30 días hábiles
4	Cédula jurídica	3102004255
5	Cédula representante legal	Edgardo Wagner Zamora Cédula de residencia: 132000058823
6	Personería jurídica	Aportado
7	Al día C.C.S.S.	Al día
8	Al día FODESAF	Al día
9	Al día situación tributaria/ Inscripción actividad económica	Al día / Cumple
10	Declaración jurada Art. 22 LCA	Aportado
11	Declaración jurada pago todo tipo impuestos	Aportado
12	Desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado	Aportado
13	Permiso de funcionamiento y patente	Aportado
14	Póliza de riesgos de trabajo	Aportado
15	Persona de contacto	José Mauricio Morera Quesada
16	Telefono:	2205-0000
	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	
17	Experiencia y servicio a ofrecer: el oferente deberá presentar una certificación en original o copia emitida por el fabricante, en la cual se indique la cantidad de tiempo que el propio distribuidor (oferente) tiene de dedicarse a la comercializar la marca ofrecida en el país de forma interrumpida la cual no podrá ser menor a 10 años.	Aportado / Cumple
18	Con el fin de garantizarle a la Municipalidad que puede recibir un mínimo en los servicios de mantenimiento, reparaciones y revisiones técnicas para el equipo adquirido con la presente contratación, se requiere como requisito de admisibilidad que el oferente presente una declaración jurada donde especifique que cumple con los requisitos técnicos mínimos. En la declaración jurada el oferente debe consignar y especificar que cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso contrario la oferta se considerará no elegible y este solo hecho será motivo para rechazar su oferta.	Aportado / Cumple
19	Observaciones	S-
20	Condición de la oferta	Admisible

MUNICIPALIDAD DE POAS / DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

CUADRO COMPARATIVO VALORACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000007-0022200208



Adquisición de Retroexcavador - cargador con cabina cerrada con cucharón del cargador multipropósito y brazo extensible

N° 1 Precio (75 puntos)

tente MAQUINARIA Y
TRACTORES, LIMITADA

Precio ofertado partida No. 1 85 545 276,00
Puntaje 75

N°2 Experiencia y respaldo (20 puntos)

	Ofertente	MAQUINARIA Y TRACTORES, LIMITADA
1	Para la asignación de los puntos, el oferente deberá presentar una certificación en original o copia emitida por el fabricante, en la cual se indique la cantidad de tiempo que el propio distribuidor (oferente) tiene de dedicarse a la comercialización la marca ofrecida en el país de forma interrumpida la cual no podrá ser menor a 10 años.	Desde 1951
	Puntaje	20

N°3. Volumen de ventas (5 puntos)

	Ofertente	MAQUINARIA Y TRACTORES, LIMITADA
1	Se asignará (5) cinco puntos a la empresa que demuestre mediante la presentación de referencias comerciales que certifiquen la venta de retroexcavador de la misma marca ofertada en Instituciones Públicas. Se solicita que las referencias comerciales sean de instituciones públicas, dado que el proceso y la naturaleza para la adquisición de bienes es muy distinta al que sigue las empresas privadas.	5 referencias comerciales
	Puntaje	5

PUNTAJE TOTAL:	100
PUNTAJE TOTAL:	10



Considerando todo lo anterior, se acuerda: Recomendar al Concejo Municipal adjudicar el procedimiento de licitación abreviada No. 2021LA-000007-0022200208 Adquisición de Retroexcavador - cargador con cabina cerrada con cucharón del cargador multipropósito y brazo extensible a Maquinaria y Tractores Ltda. cédula jurídica No. 3-102-004255 por un monto de ¢86.013.054,72 (ochenta y seis millones trece mil cincuenta y cuatro colones con 72/00)."

El Regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: lástima que no tuvimos el cartel desde el inicio, me parece, es un simple comentario, el volumen de venta, no debería de ser factor de evaluación, porque es muy similar a la experiencia, yo tengo experiencia, lógicamente he vendido, va el uno con el otro, porque si no pasaría como en la otra licitación, se va a entrega o se va a adjudicar a una empresa que da un mayor, como lo vamos a ver en la otra licitación, entre menos valores de evaluación hayan es mejor, porque experiencia y precios son suficientes, para que lo tomen en cuenta en los próximos carteles.

El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: el cartel si estuvo previo, porque los carteles los tiene que aprobar el Concejo, la Comisión lo envió al Concejo, se aprobó el cartel y fue quien definió las reglas, en este tipo de maquinarias, las tres cosas, pero aquí fue le precio, las objeciones al cartel no estuvieron tanto en el volumen de ventas, sino en la especificación, que fuera más pequeño, las otras empresas tenían un cargador más pequeño, y la Municipalidad quería uno más grande, en todo caso creo que es una observación valida, en el sentido que para futuras compras, podría valorarse el tema que usted plantea, talvez darle menos peso al volumen de ventas, las Instituciones, este es un cartel que yo pedí copias a algunas Instituciones Públicas, el volumen de venta lo plantean porque la idea es que se compre a las empresas que más venden, por tanto se supone que tienen más servicios, más repuestos y sobre todo los que más venden al sector Público, si está claro que el cartel de previo se aprueba en el Concejo Municipal, antes de hacer la publicación.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: basados en el oficio MPO-PRV-057, de fecha 05 de noviembre de 2021, remitido ante este Concejo Municipal, por parte de la Bachiller Adriana Díaz Murillo, Proveedora, y la recomendación de la Comisión de Adjudicaciones, adjudicar el presente cartel de licitación abreviada Adquisición de Retroexcavador - cargador con cabina cerrada con cucharón del cargador multipropósito y brazo extensible a Maquinaria y Tractores Ltda. cédula jurídica No. 3-102-004255 por un monto de ¢86.013.054,72, dispensar del trámite de comisión en los términos y condiciones expuestos en el oficio, en firme y definitivamente aprobado.

 Se acuerda

ACUERDO NO. 1013-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MPO-PRV-057-2021, de la Bachi. Adriana Díaz Murillo, Proveedora, así como la recomendación de la Comisión de Recomendación de Adjudicación. **SE ACUERDA:** Adjudicar el procedimiento de Licitación Abreviada No. 2021LA-000007-0022200208 "Adquisición de Retroexcavador - cargador con cabina cerrada con cucharón del cargador multipropósito y brazo extensible a Maquinaria y Tractores Ltda. cédula jurídica No. 3-102-004255 por un monto de ¢86.013.054,72 (ochenta y seis millones trece mil cincuenta y cuatro colones con 72/00)." Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Se recibe oficio No. MPO-PRV-058-2021 de fecha 5 de noviembre del 2021, de la Bach. Adriana Díaz Murillo, Proveedora, dirigido al Concejo Municipal y dice textual: "Después de un respetuoso



1 2

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

saludo, me permito remitir acuerdo de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones con respecto a la recomendación de adjudicación del procedimiento procedimiento No. 2021LA-000008-0022200208 "Producción, suministro, acarreo, colocación y acabado final de 3354,22 TM de mezcla asfáltica en caliente en diferentes caminos del cantón de Poás". La señora Proveedora presenta a los miembros de la Comisión el expediente digital, los cuadros de análisis de ofertas y se realizan las siguientes acotaciones:

✓ La apertura de ofertas se realizó el día 27 de octubre del 2021 a las 10:00 horas, se recibieron siete ofertas, tal y como se detalla en la siguiente imagen:

Partida	Posición d	Número de la oferta	Ofertas alter	Precio presentado ▼	Conversión de prec o[USD] ▼
	e ofertas ▼	Nombre del proveedor ▼	nativas	Estado de la oferta	Documento adjunto
		2021LA-000008-0022200208-Partida 1-Oferta 1		104.165.974,2 [CRC]	163.631,18
1	1	ASFALTOS CBZ SOCIEDAD ANONIMA	No	Continúa para estudio de of erta	a 1
		2021LA-000008-0022200208-Partida 1-Oferta 2		104.938.080,85 [CRC]	164.844,06
1	2	TRANSPORTES MAPACHE SOCIEDAD ANONIMA	No	Continúa para estudio de of erta	⊟ 2
		2021LA-000008-0022200208-Partida 1-Oferta 7		110.730.952,95 [CRC]	173,943,91
্ৰা	3	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	Continúa para estudio de of erta	₩3	
		2021LA-000008-0022200208-Partida 1-Oferta 8		112.869.503 [CRC]	177.303,29
21	4	4 Consorcio J.M.A.A DE OCCIDENTE S.A CONSTRUC TORA ALBOSA S.A.	Continúa para estudio de of erta	8	
		2021LA-000008-0022200208-Partida 1-Oferta 4		115.049.746 [CRC]	180.728,17
1	5	PAVICEN LIMITADA	No	Continúa para estudio de of erta	⊟ 1
		2021LA-000008-0022200208-Partida 1-Oferta 6		122.369.995,73 [CRC]	192.227,33
1	6 -	QUEBRADORES PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA	No	Continúa para estudio de of erta	8
	960	2021LA-000008-0022200208-Partida 1-Oferta 5	2020	10.901.251.896,42 [CRC]	17.124.447,28
1	7	Consorcio Asfaltos	No	Continúa para estudio de of erta	5

Se hace la observación que la oferta recibida por Consorcio Asfaltos cometió un error en el momento de indicar el precio en SICOP, se toma la decisión de analizar la oferta ya que en varios de los documentos adjuntos ejemplo: presupuesto detallado, desglose de precios y oferta económica se corrobora el monto; siendo el correcto ©109 012 518,96 (ciento nueve millones doce mil quinientos dieciocho colones con 96/100).

HE HE WITE	(entry 2007-2008/16-009) 22-40-2001 (GASOL) - (C1-64-1012-y 2-101-22-200) (Santalia, Santalia Santa)
	DT-LA-07-21-390
27 de octubre de	2021
Señores: Municipalidad de	Asunto: 28211.A-080088-8022208208 Poás
Estimados Señoro	es:
condición de represer	do Colaiuda, Administradormayor, vecino de San José portador de cédula 1-86200250611; en mi ntante del Consorcio GT de las empresa CONSORCIO GASOL - Asfaltos y Maquinaria S.A. 3-101- IO, personerias inscritas en el registro mercantil.
	ación a participar en la licitación indicada lineas abajo por éste medio propongo suministrar los obra, equipo y materiales para la ejecución de los trabajos de:
Producción, suministro, cantón de Poás	acarreo, colocación y acabado final de 3354,22 TM de mezda asfáltica en callente en diferentes caminos del
	ento con las condiciones publicadas en el cartel, que estoy totalmente de acuerdo y que he mente, oferto los trabajos supra descrita por la suma total sujeta a todas las condiciones por un
MONTO TOTAL:	¢ 109 012 518,96
Vigencia de oferta:	200 Días hábiles según terminos de referencia



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

✓ Preliminarmente se solicitan las siguientes subsanaciones para proceder con el análisis de ofertas:

Nro. de respuestas /Total	Fecha/hora de solicitud	Encargado de la respuest a	Asunto /Número de documento	Número de procedimiento	Número de secuencia
1/1	04/11/2021 07:31	JULIO ARTURO GALINDO COLAIUDA	Solicitud de subsanación (0212021111900185)	2021LA-000008-002220020 8	409874
1/1	03/11/2021 09:01	FRANCISCO JAVIER APE STEGUI ARIAS	Solicitud de subsanación (0212021111900183)	2021LA-000008-002220020 8	409292
1/1	03/11/2021 08:59	JOSE MARIANO ALPIZAR ARREDONDO	Solicitud de subsanación (0212021111900182)	2021LA-000008-002220020 8	409286
1/1	03/11/2021 08:56	JOSE ALFREDO SANCHE Z ZUMBADO	Solicitud de subsanación (0212021111900181)	2021LA-000008-002220020 8	409283
1/1	03/11/2021 08:52	Martha Julia Núñez Salas	Solicitud de subsanación (0212021111900180)	2021LA-000008-002220020 8	409281

Dichas subsanaciones se basaron básicamente para que los Oferentes presenten la documentación que respalden los siguientes tres puntos:

- a) Punto No. 19.7 del cartel, en el cual se solicita el Control de Calidad
- b) Permiso de funcionamiento y patente de la Planta de producción de asfalto
- c) Punto No. 18.5 Será requisito indispensable que la empresa adjudicada confirme la intervención de cada camino con una anticipación no menor a 24 (veinticuatro) horas, esto con el fin de coordinar los anuncios sobre los cierres de vía a través de los canales de comunicación de la Municipalidad con la comunidad. Debe indicarse claramente en la oferta que se cumplirá con esta condición.
- ✓ Las ofertas fueron analizadas técnica, financiera y legalmente, según consta en la plataforma SICOP.

[3. Encargado de la verificación]

No	Verificador	Número de teléfono	Correo electrónico	Fecha y hora límite de solicitud de verificación	Fecha/hora de verificación	Estado de la verificación	Resultado
1	CARLOS GERAR DO CHAVES AVIL A	24485060	carlosgtributaria@m unicipalidadpoas.co m	03/11/2021 16:00	05/11/2021 10:16	Tramitada	Cumplen Par cialmente
2	JOSE JULIAN CA STRO UGALDE	24485060	juliangvial@munipo as.go.cr	03/11/2021 16:00	05/11/2021 11:46	Tramitada	Cumplen Par cialmente
3	Horacio Arguedas Orozco	24485060	horaciolegal@munic ipalidadpoas.com	03/11/2021 16:00	05/11/2021 15:43	Tramitada	Cumplen Par cialmente

- ✓ Las siguientes ofertas se declaran inadmisibles:
- i. CONSORCIO GASOL Asfaltos y Maquinaria S.A (Consorcio Asfaltos): en la documentación aportada ninguna de las dos empresas que conforman el consorcio tiene patente de la actividad objeto de esta contratación.
- ii. Consorcio J.M.A.A DE OCCIDENTE S.A. CONSTRUCTORA ALBOSA S.A.: no adjunta el acuerdo consorcial y la vigencia de la garantía de participación es menor al solicitado, estando incluso por debajo del 80% permito por el Artículo 38 del RLCA subsanable
- iii. La oferta presentada por QUEBRADORES PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA se declara inadmisible por sobrepasar el contenido presupuestario dispuesto en este procedimiento.
- Se declaran admisibles las ofertas de: ASFALTOS CBZ S.A., TRANSPORTES MAPACHE SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA Y PAVICEN LIMITADA.
- Tal y como se puede verificar en el siguiente análisis:



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

¥O.	REQUISITOS LEGALES	Asfaltos CBZ S.A	TRANSPORTES MAPACHE SOCIEDAD ANONIMA	CONSORCIO GASOL - Asfaltos y Maquinaria S.A	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA
1	Presentación de la oferta y generalidades	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Vigencia de la Oferta (60 días hábiles)	75 días hábiles	90 días hábiles	200 días hábiles	70 días hábiles
3	Cédula jurídica	3101382370	3101651337	3101691913	3101035078
4	Cédula representante legal	1-0782-0427	1-1300-0135	1-86200250611	1-0471-0800
5	Personería juridica	Aportado	Aportado	Aportado	Aportado
6	Al dia C.C.S.S.	Al día	Aldía	Al día	Al día
7 1	Al dia FODESAF	Al día	Aldía	Al día	Al día
3	Situación tributaria	Al día	Aldía	Al día	Aldía
9	Declaración jurada Art. 22 LCA	Aportado	Aportado	Aportado	Aportado
0	Declaración jurada pago todo tipo impuestos	Aportado	Aportado	Aportado	Aportado
1	Desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado	Aportado	Aportado	Aportado	Aportado
12	Patente y permiso de funcionamiento	Aportado	Aportado	No cumple, presenta patente por Oficinas Administrativas / Alquiler de maguinaria	Aportado
13	Inscripción en el CFIA	Aportado	Aportado	Aportado	Aportado
4	Póliza de riesgo de trabajo	Aportado	Aportado	Aportado	Aportado
5	Garantia de participación 3% y 3 meses calendario de vigencia de la garantia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Persona de contacto	LUIS ESTEBAN GONZALEZ SAGOT	Martha Julia Núñez Salas	JULIO ARTURO GALINDO COLAIUDA	JOSE ALFREDO SANCHEZ ZUMBADO
7	Telefono:	84463524	88988705	62343463	88909504
	REQU	ISITOS OBLIGATORIOS	S O CONDICIONES INVARI	ABLES	-
17	El oferente deberá acreditar que su empresa tiene una experiencia minima de 5 años en trabajos de recarpeteo iguales o superiores a 1000 TM de mezcia asfática en catiente. Se debe indicar el nombre de entidades con las que fue contratada, el número de teléfono, dirección física y correo electrónico.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8	Encontrarse al día con todos los permisos de funcionamiento necesarios para la operación de la planta de producción de mezcla.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Deben presentar certificado de calidad, el cual debe ser reciente con un minimo de tres meses de emitido, debe indicar claramente que la mezcla producida actualmente cumple con especificaciones requeridas, caso contrario la oferta será descalificada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
STREET, STREET	La Municipatidad se reserva la potestad de pedir nuevamente el certificado de calidad previo al inicio de entrega o en caso de duda fundamentada técnicamente durante el proceso de entrega. Los costos de certificaciones de calidad correrán por cuenta del adjudicatario.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9	Será requisito indispensable que la empresa adjudicada confirme la intervención de cada camino con una articipación no menor a 24 (veinticuatro) horas, esto con el fin de coordinar los anuncios sobre los cierres de via a través de los canales de comunicación de la Municipalidad con la comunidad. Debe indicarse claramente en la oferta que se cumptirá con esta condición.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
20	Observaciones			The Table 1 of the Table 1	
	Condición de la oferta	Admisible	Admisible	hadmisible	Admsilble

NO.	REQUISITOS LEGALES	Consorcio J.M.A.A DE OCCIDENTE S.A CONSTRUCTORA ALBOSA S.A.	PAVICEN LIMITADA	QUEBRADORES PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA
1	Presentación de la oferta y generalidades	No cumple / no se adjunta el acuerdo consorcial	Cumple	No se analiza por superar el contenido presupuestario
2	Vigencia de la Oferta (60 días hábiles)	Cumple	60 días hábiles	L.
3	Cédula jurídica	3101606600	3102036166	
4	Cédula representante legal	No se define	1-0644-0300	8
5	Personería jurídica	Aportado	Aportado	
6	Al día C.C.S.S.	Aldia	Aldia	
7	Al día FODESAF	Al día	Aldia	42
8	Situación tributaria	Aldia	Aldía	
9	Declaración jurada Art. 22 LCA	Aportado	Aportado	
10	Declaración jurada pago todo tipo impuestos	Aportado	Aportado	
11	Desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado	Aportado	Aportado	
12	Patente y permiso de funcionamiento	Aportado	Aportado	
13	Inscripción en el CFIA	Aportado	Aportado	-
14	Póliza de riesgo de trabajo	Aportado Insuficiente en plazo de la	Aportado	-
15	Garantía de participación 3% y 3 meses calendario de vigencia de la garantía	vigencia de la garantía presentada	Cumple	
16	Persona de contacto	JOSE MARIANO ALPIZAR ARREDONDO	FRANCISCO JAVIER APESTEGUI ARIAS	
17	Telefono:	88422808	89905600	3:
-	REQUISITOS OBLIGATORIOS O	G S		
17	El oferente deberá acreditar que su empresa tiene una experiencia mínima de 5 años en trabajos de recarpeteo iguales o superiores a 1000 TM de mezcia asfáltica en caliente. Se debe indicar el nombre de entidades con las que fue contratada, el número de teléfono, dirección física y correo electrónico.	Cumple	Cumple	
18	Encontrarse al día con todos los permisos de funcionamiento necesarios para la operación de la	0		ñ-
	planta de producción de mezcla.	Cumple	Cumple	
	planta de producción de mezcla. Deben presentar certificado de calidad, el cual debe ser reciente con un mínimo de tres meses de emitido, debe indicar claramente que la mezcla producida actualmente cumple con especificaciones requeridas, caso contrario la oferta será descalificada.	Cumple	Cumple	
	Deben presentar certificado de calidad, el cual debe ser reciente con un mínimo de tres meses de emitido, debe indicar claramente que la mezcla producida actualmente cumple con específicaciones requeridas, caso contrario la			
19	Deben presentar certificado de calidad, el cual debe ser reciente con un mínimo de tres meses de emitido, debe indicar claramente que la mezcla producida actualmente cumple con especificaciones requeridas, caso contrario la oferta será descatificada. La Municipatidad se reserva la potestad de pedir nuevamente el certificado de calidad previo al inicio de entrega o en caso de duda fundamentada técnicamente durante el proceso de entrega. Los costos de certificaciones de calidad correrán por cuenta del adjudicatario. Será requisito indispensable que la empresa adjudicada confirme la intervención de cada camino con una anticipación no menor a 24 (veinticuatro) horas, esto con el fin de coordinar los anuncios sobre los cierres de vía a través de los canales de comunicación de la Municipalidad con la comunidad. Debe indicarse claramente en la oferta que se cumplirá con esta condición la	Cumple	Cumple	



 ✓ Se aplican los factores de evaluación establecidos en el cartel N° 1 PRECIO (de la mezcla asfáltica, suministro, producción, acarreo, colocación y acabado final) 60 puntos, N° 2. Experiencia en colocación y acabado final de mezcla asfáltica en caliente 20 puntos y N° 3. Plazo de entrega 20 puntos

Obteniendo los siguientes puntajes: ASFALTOS CBZ S.A. puntaje total de 96, TRANSPORTES MAPACHE SOCIEDAD ANONIMA puntaje total de 92,89, CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA puntaje total de 96,44 y PAVICEN LIMITADA puntaje total de 94,32.

MUNICIPALIDAD DE POÁS / DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

GUADRO GOMPARATIVO VALORACIÓN DE OPERTAS LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000008-0022290208

Producción, suministro, scarreo, colocación y scabado final de 3354,22 TM de mezcla safática en caliente en diferentes caminos de cantón de Poás



40.	Factores a evaluar	Admin 082 6.4	PRAMERORYES WARMENE SOCKEME ANDMARA	DOMETRIACTOMA BISCO SOCIEDAD ANDRINA	PROSERVENCES
I	Total de puntos obtenidos	94,00	92,09	96,44	94,32
	.M	N° 1 Pence	ie (80%)	10	
100	Precio ofertado	104 166 974,29	104 928 000.05	110 730 962,98	116 049 746,00
# P	Vintaje	60,00	59.56	\$6,44	64,32
-					
	fonto minimo de la garantia de camplimiento Nº 2 Experiencia en colo	3 124 979,23 reación y acabado f	3 146 142,43 Iryal de meccle asfáltica	3.321 926,69 en callente (20%)	3 461 492,38
[10	N° 2 Esperiencia en colo				3 461 492,38
200	N° 2 Experiencia en colo	icación y acabado f	inal de meccle esféllice	en callente. (20%)	
1 2 0	H* 2 Papartenetia en colo de manda (con en la manda en la manda en junto de cipio en la timpio de la repubblica pode o la possibilità del la manda en la manda e	icación y acabado f	inal de meccle esféllice	en callente. (20%)	
1 N	N° 2 Papertencia un colo le secreta (200 militario de trapato) que em primero de epresen a l'intrigen de trapato) que em primero de 1901 191 de resucta autoritario en cuento en primero mentre procedo base la monte de de messado en políticadas de mescria autórita. Remos de 10 propuestos 10 % les 10 a 20 propostos 15% Alla de 20 propuestos 20%	nación y acabado f Až projectus 20.00	and de mercia asfallica de projectos 20.00	en callente (29%) 52 projentos 20,00	38 proyectos 20,00
2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	N° 2 Experiencia en colo procesa a l'imperio de la repubblica de monte de la colo 191 de monte de monte de la repubblica colo 191 de monte de monte de monte de monte de la colo 191 de monte de monte de monte de monte de la colo 191 de monte de monte de monte de monte de la dereca de 10 perpendos 10 % des 10 a 20 properdos 10% Mon de 20 properdos 20% colad de pountos	ración y acabado f	hnal de mercele asfallica de proyectus	en callente. (28%) 52 jeogenea	Bit projectos
1 N 2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	N° 2 Papertencia un colo le secreta (200 militario de trapato) que em primero de epresen a l'intrigen de trapato) que em primero de 1901 191 de resucta autoritario en cuento en primero mentre procedo base la monte de de messado en políticadas de mescria autórita. Remos de 10 propuestos 10 % les 10 a 20 propostos 15% Alla de 20 propuestos 20%	nación y acabado f Až projectus 20.00	inal de meccia asfállica des proyectos 20.00 20.00	en callente (29%) 52 projentos 20,00	38 роуески 20,00
1 No. 2 CO 2 No. 2 T	N° 2 Experiencia en colo procesa a l'imperio de la repubblica de monte de la colo 191 de monte de monte de la repubblica colo 191 de monte de monte de monte de monte de la colo 191 de monte de monte de monte de monte de la colo 191 de monte de monte de monte de monte de la dereca de 10 perpendos 10 % des 10 a 20 properdos 10% Mon de 20 properdos 20% colad de pountos	Až projectija 20,00 20,00	inal de meccia asfállica des proyectos 20.00 20.00	en callente (29%) 52 projentos 20,00	38 роуески 20,00
1 M	N° 2 Papertencia un colo le maneta (am le minimo de les la messa de janeares legizares a l'Emples de tri happino quanto de la parecente capacitate a l'Emples de tri happino quanto de la parecente a l'esta de la montale de la maneta de la montale de la mo	Raproperties 20,00 20,00 N° 3 Piece de s	inal de meccia asfáltica 30 projectos 20.00 20.00 mirega (20%)	en callente. (29%) 52 priventes 20,00 20,00	20,00 20,00 20,00

Considerando todo lo anterior, se acuerda:

Recomendar al Concejo Municipal adjudicar el procedimiento de licitación abreviada No. 2021LA-000008-0022200208 Producción, suministro, acarreo, colocación y acabado final de 3354,22 TM de mezcla asfáltica en caliente en diferentes caminos del cantón de Poás a Constructora MECO S.A. cédula jurídica No. 3-101-035078 por un monto de ¢110.730.952,95 (ciento diez millones setecientos treinta mil novecientos cincuenta y dos colones 95/00).

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: vamos a tomar un receso, hay una compañera que tiene problemas técnicos, espero ver si puede corregirlos, inicio receso 6:54 p.m. finaliza receso 6:58 p.m.

El Regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: parecido al anterior, en este caso es más evidente, porque el tercer valor, como dice el señor Alcalde no se vio cuando enviaron el cartel, pero para tomar en cuenta en futuros carteles, me parece que este caso el tercer elemento que es plazo de entrega, a aparte que tiene muchos puntos, (20 puntos), no debería de estar, debería de estar como una condición invariable, porque se establece que sean 8 días y el que no cumple simplemente no se toma en cuenta, pero no un factor de evaluación, porque en este caso como hubieron tres ofertas, la oferta que ganó, tiene más de ϕ 6.000.000 de diferencia con la que le sigue que es CBZ, y ϕ 6.000.000 en el presupuesto nuestro, algo se podría hacer, alguna otra obra por ejemplo, creo que ese elemento en futuros carteles no debería ser tomado en cuenta, que se ponga como una condición invariable pero no como un factor de calificación.

El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: Marco estoy totalmente de acuerdo con usted, es más en plazos tan cortos, que se yo licitaciones de 6 meses a un año, no debería de ser un factor de evaluación, realmente no tiene ningún sentido que algo nos lleve una semana o 15 días más temprano, ya hablé con Proveeduría y Julian, para que este factor de evaluación en el futuro no se considere, a no ser que sea una contratación de 1, 2 o 3 años, pero en una contratación de días o meses, en realidad el plazo de entrega no debe de ser un factor, menos que se le asigne tanto precio, así como está esas son



- las reglas del cartel, pero efectivamente estoy de acuerdo con su manifestación y lo vamos a corregir para futuros carteles.
- 3 El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: con base en el oficio MPO-PRV-058,
- 4 de fecha 05 de noviembre de 2021, remitido ante este Concejo Municipal, por parte de la Bachiller
- 5 Adriana Díaz Murillo, Proveedora y la recomendación de Comisión de Recomendaciones de
- 6 Adjudicaciones, sería adjudicar la presente licitación No. 2021LA-000008-0022200208
- 7 Producción, suministro, acarreo, colocación y acabado final de 3354,22 TM de mezcla asfáltica en
- 8 caliente en diferentes caminos del cantón de Poás a Constructora MECO S.A. cédula jurídica No.
- 9 3-101-035078 por un monto de ¢110.730.952,95, en los términos y condiciones establecidos en la
- presente licitación, dispensar del trámite de comisión, en firme y definitivamente aprobado.
- 11

13

12 Se acuerda

ACUERDO NO. 1014-11-2021

- 14 El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MPO-PRV-058-2021, de la Bachi. Adriana
- 15 Díaz Murillo, Proveedora, así como la recomendación de la Comisión de Recomendación de
- 16 Adjudicación. **SE ACUERDA:** Adjudicar el procedimiento de Licitación Abreviada No.
- 17 2021LA-000008-0022200208 Producción, suministro, acarreo, colocación y acabado final de
- 18 3354,22 TM de mezcla asfáltica en caliente en diferentes caminos del cantón de Poás a
- 19 Constructora MECO S.A. cédula jurídica No. 3-101-035078 por un monto de ¢110.730.952,95,
- 20 (ciento diez millones setecientos treinta mil novecientos cincuenta y dos colones 95/00). Votan a
- 21 favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez,
- 22 Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE
- 23 COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2425

26

27

28

29

30 31

32

33

- 6. Se recibe oficio No. MPO-PRV-059-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Bachi. Adriana Díaz Murillo, Proveedora, dirigido al Concejo Municipal, y dice textual: "*Después de un* respetuoso saludo, me permito hacer la aclaración formalmente para que en el Oficio MPO-PRV-049-2021 se lea correctamente:
 - a) Licitación Abreviada "Contratación de servicio de alquiler de sistema de vigilancia para instalar en el Edificio y Plantel Municipal, Polideportivo, Parque de San Pedro de Poás, Cementerios de Carrillos y San Pedro de Poás".

Lo anterior considerando los cambios realizados en el cartel para incluir al Cementerio de Carrillos en el servicio. No omito indicar que ya se realizaron los cambios en el cartel tanto en el título (nombre) de la licitación y en la redacción del Objeto de la contratación."

343536

3738

39

40

41

El Regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: creo que lo del título ya lo arreglaron, porque en el titulo no viene el Cementerio de Carrillos, solamente dice San Pedro, Polideportivo, para que si no lo arreglaron, entonces que procedan, ahora si nos llegó el cartel y podemos modificarlo, me parece que el elemento de visita al campo, no debe de ser un elemento de adjudicación, más si una condición invariable, que se utilice la condición invariable en elemento de adjudicación, porque 5 puntos de visita al campo no le veo sentido que se cumpla la visita al campo como un elemento, para que se elimine ese punto, sería mi solicitud.

42 43 44

45

46

47

El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: estoy totalmente de acuerdo, la visita de campo es simplemente para que los oferentes vean las condiciones, donde van hacer las instalaciones y demás, pero incluso una empresa que no participe en la visita de campo tampoco está inhabilitada para no participar, así que totalmente de acuerdo y digamos que esos 5 puntos se le agreguen al precio, totalmente de acuerdo con la solicitud que hace don Marco.

48 49

50 El Regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en la misma página del cartel, donde está la formulación, donde dice "precio cotizado menor x 80" eso está malo, bueno en este caso si va a ser 80 porque le van a sumar los 5 puntos de la visita al campo, pero ahí decía 80 y era 75, ahora si va a quedar



bien, pero antes estaba malo.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: sería hacer la recomendación para que en los factores de evaluación se indique el porcentaje de los 5 puntos y se le incorporen al precio, quedando el precio en 80 puntos, se hace la observación para que se corrija ese aspecto, con base en el oficio MPO-PRV-049 del 29 de octubre del 2021, remitido ante este Concejo Municipal por parte de la Bachiller, Adriana Díaz Murillo, Proveedora, recomendar a la Administración sacar el cartel de Licitación Abreviada "Contratación de servicio de alquiler de sistema de vigilancia para instalar en el Edificio y Plantel Municipal, Polideportivo, Parque de San Pedro de Poás, Cementerios de Carrillos y San Pedro de Poás" en los terminos y condiciones establecidos en el cartel, dispensar del trámite de comisión, en firme y definitivamente aprobado.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1015-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MPO-PRV-049-2021, de la Bachi. Adriana Díaz Murillo, Proveedora, así como la recomendación de la Comisión de Recomendación de Adjudicación. **SE ACUERDA:** Autorizar a la Administración y aprobar llevar a cabo el proceso de contratación del cartel de la Licitación Abreviada "Contratación de servicio de alquiler de sistema de vigilancia para instalar en el Edificio y Plantel Municipal, Polideportivo, Parque de San Pedro de Poás, Cementerios de Carrillos y San Pedro de Poás" con las siguientes modificaciones:

a. Corregir el título del cartel para que se lea "Contratación de servicio de alquiler de sistema de vigilancia para instalar en el Edificio y Plantel Municipal, Polideportivo, Parque de San Pedro de Poás, Cementerios de Carrillos y San Pedro de Poás".

b. Que no se considere como factor de evaluación la visita al campo y que se eliminen los 5 puntos del mismo y se incorpore al factor de precio.

Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: se agregue las modificaciones que se indicaron.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: si claro que en el acuerdo se modifiquen los factores de evaluación que se hicieron ver.

7. Se recibe oficio No. MPO-GVM-601-2021, de fecha 01 de noviembre de 2021, del Ing. José Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, dirigido al Concejo Municipal, y dice textual: "Reciban un cordial saludos. Referente al Oficio MPO-SCM-450-2021, recibido en la Oficina de Gestión Mal Municipal, con fecha 27 de setiembre 2021; donde se transcribe el acuerdo Nº922-09-2021 tomado en la Sesión Ordinaria Nº073-2021 del 21 de setiembre 2021, donde acuerda trasladar a la Unidad Técnica la nota de la señora Marita Villegas Ramírez, vecina de Calle Tapón, Distrito, solicitando realizar una visita de inspección al sitio señalado y brindar una posible solución al problema expuesto de aguas pluviales. De lo anterior, me permito informar lo siguiente: 1-En atención al acuerdo recibido, la Unidad Técnica Vial realizó una visita de inspección mediante la Boleta TM-2833, con fecha 20 de octubre 2021. 2-Al llegar al lugar indicado se revisan todas las tuberías y están limpias (ver fotografías), únicamente se observa una entrada de alcantarilla obstruida, sin embargo, el dueño la estaba limpiando en el momento. 3-Los trabajos necesarios para mitigar los daños por lluvia y aguas pluviales están ejecutados."















19 20 21

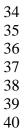
22

23 24 25

26

> 31 32

> 33



41

42

52











El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: si les parece trasladamos el oficio del Ingeniero José Julian Castro Ugalde a la señora Marita Villegas, para que tenga conocimiento que se realizó la inspección en el sitio, dispensa del trámite de comisión, en firme y definitivamente aprobado.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1016-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MPO-GVM-601-2021, del Ing. José Julian Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante el cual se brinda respuesta al oficio MPO-SCM-450-2021, problemas vecinos la Legua. SE ACUERDA: Trasladar el oficio No. MPO-GVM-601-2021, a la señora Marita Villegas Ramírez, con el fin de tener conocimiento sobre la inspección realizada. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Se recibe oficio No. MPO-AMB-127-2021, de fecha 08 junio de 2021, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal, el 8 de noviembre de 2021, del Ing. Roger Murillo Phillips, dirigido al Concejo Municipal y dice textual: "Después de un cordial procedo a dar respuesta al Oficio MPO-SCM-509-2021 donde se solicita realizar un informe sobre la condición actual de la PTAR de la urbanización Caliche, producto de la solicitud del comité de vecinos del Proyecto Caliche de fecha 14 de octubre del año en curso y que procedo a responder indicando: 1.Se adjunta informe del señor José Antonio Chaves Rojas, profesional responsable de la operación y mantenimiento de la Planta de tratamiento donde se indica el estado actual de operación y las diferentes mejoras que se han venido ejecutando para dar cumplimiento a la normativa correspondiente. 2-Basado en el informe anterior se procederá con las recomendaciones del profesional responsable tanto con las mejoras estructurales cómo de lo concerniente a información a los vecinos sirvientes del sistema de tratamiento para que efectúen las mejores sugeridas por el profesional por medio del Oficio MPO-AMB-128-2021."

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: si les parece, trasladamos el informe al Comité de vecinos del Proyecto Caliche, para que tengan conocimiento de las acciones que se estarían realizando de acuerdo al informe que presenta el profesional, dispensa del trámite de comisión, en firme y definitivamente aprobado.

Se acuerda



El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MPO-AMB-127-2021, del Ing. Roger Murillo Phillips, Gestión Ambiental, mediante el cual se brinda respuesta al oficio MPO-SCM-509-2021, sobre la condición actual de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Caliche. SE ACUERDA: Trasladar el oficio No. MPO-ABM-127-2021, al Comité de vecinos del Proyecto Caliche, con el fin que tengan conocimiento de las acciones que se estarían realizando. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1 2

9. Se recibe oficio No. MPO-PAT-102-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Licda. Marycruz Rojas Corrales, dirigido al Concejo Municipal, y dice textual: "Después de un respetuoso saludo y conforme a la Ley 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y su respectivo Reglamento para el Cantón de Poás, me permito indicar los datos de una solicitud de Licencia para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico a nombre de JOSE ANIBAL LOZANO GALINDO, cédula número 205610406, quien realiza el trámite para desarrollar la actividad de MINI SUPER CON VENTA DE LICOR, en la finca 398806-000, plano A-0817863-2002, ubicada en el distrito de SAN PEDRO, de la escuela IMAS 400 metros sur, entrada Calle Carballo. Tipo de licencia y el horario establecido para Ley 9047. Artículos 4.

> Tipo de Licencia D1.

"Licencia clase D: habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Habrá dos clases de sublicencias, así:

Licencia clase D1: minisúper

Licencia clase D2: supermercados."

Artículos 11.

➤ Horario, inciso "d) Los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico de las 8:00 horas hasta las 0 horas."

Por lo tanto, confrontando los requisitos establecidos en el artículo Nº10 del Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de Poás y su respectiva Ley No 9047, JOSE ANIBAL LOZANO GALINDO, cédula número 205610406, cumple con todos los requerimientos solicitados para expender bebidas con contenido alcohólico en el MINI SUPER, denominado "MINI SUPER LA BENDICIÓN", con dirección en el distrito de SAN PEDRO, de la escuela IMAS 400 metros sur, entrada Calle Carballo."

 La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: en realidad para ser sincera no tuve tiempo de leer estos oficios, vi que eran como tres, pero no los puede leer, me queda la duda si esta es la misma patente que la otra vez había llegado una denuncia y que nosotros solicitamos por medio de acuerdo un estudio.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: no, pero si viene esa a la que se está refiriendo usted, también viene la solicitud para que sea tomada en cuenta por parte del Concejo.

La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: a bueno, pero no recibimos el informe, ¿verdad? Para saber que era lo que pasaba.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: aquí viene incluido el informe que se hizo en su momento.



La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: una vez más deseo solicitar que por favor en la medida de lo posible, esta información sea pasada antes en consideración de los que trabajamos, yo salí a las dos de la tarde y es muy difícil ponerse al día con toda la correspondencia, ya habíamos dicho, sé que a veces uno tiene muchas ocupaciones, pero ojala que se pueda respetar esa directriz, de parte de uno mismo también, pero más cuando vienen por parte de la Administración, pienso que si debería de tomarse en cuenta para poder hacer las cosas bien.

1 2

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: Tatiana le parece que le demos lectura, la que se tiene ya recibida, en la cual habían hecho la denuncia, siendo que esa ya había sido presentada con mucho más tiempo y dejamos esta otra para la próxima semana, ¿está de acuerdo?

La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: si está bien, don Marvin me parece bien.

El Regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: para mi la propuesta era al revés, porque esta, está muy clara y no tiene ningún problema, la otra más bien es que hay una denuncia, una investigación, y hay que ver que fue lo que contestaron, a parte de eso, están pidiendo una patente en un negocio que fue denunciado, me parece raro.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: perdón Marco, repita porque no le comprendí muy bien.

El Regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: la de Calle Carballo, está muy claro porque cumple con todo, en la que es de Chilamate, había una denuncia en el negocio, que vendían licor, supuestamente llegaron y no encontraron nada, después hay una solicitud de patente de este mismo negocio, me parece muy extraño, pienso que esa otra, es donde deberíamos de tener chance para verla bien y votarla la otra semana, y está que tiene todo, votarla de una vez, me parece a mí.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: está bien, Marco, lo que le entendí a Tatiana es que no tuvo oportunidad de revisar la Calle Carballo, la otra ya teníamos conocimiento, porque había llegado con mayor tiempo, pero queda a criterio de la mayoría, si están dispuestos a aprobar las dos podemos proceder a someterlas a votación.

La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: buenas noches a todas y todos, estoy totalmente de acuerdo con Tatiana, de verdad que complicado es, hoy teníamos bastante correspondencia, hay varias mociones que presentamos, es complicado cuando estos oficios llegan el mismo día o en la tarde, este llegó como aparentemente a las dos de la tarde, sinceramente no los vi tampoco, uno quisiera ayudar con esta situaciones, porque si se está solicitando es porque la gente cumple y lo necesita, pero con todo respeto le pediría a don Marvin como Presidente del Concejo que tome en cuenta a la hora de valorar la correspondencia, porque esa nos llegó a las dos de la tarde del mismo día, habíamos quedado que 24 horas antes, por lo menos en la mañana, yo siento que queda uno como patinando, venir con tanta correspondencia, conocer estos oficios, con todo respeto solicitarle una vez más, creo que en muchas ocasiones se le ha dicho a la señora Marycruz, que por favor porque siempre es uno de los departamentos con el que más problemas tenemos con esta situación, solicitarle a ella que mande a tiempo y don Marvin que valore la hora en que se la están enviando.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: vamos a dejar las dos solicitudes para la próxima semana, para que tengan la oportunidad de hacer un análisis más detallado.

10. Se recibe oficio No. MPO-CCDR-290-2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Poás, dirigido al Concejo Municipal, y dice textual: "Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Me permito



transcribir el Acuerdo 016-033-2021, dictado en la Sesión Ordinaria 033-2021, celebrada el 25 de octubre del año 2021, que dice: **Acuerdo número 16—. 033-2021. Por tanto, se acuerda que:** Se le informe al Concejo Municipal sobre el problema de los tanques sépticos en el Polideportivo de Poás. Con cinco votos a favor de Leonel Fallas Gómez, Rebeca Durán Gamboa, José Duanny Salazar Arrieta, Keneth Josué Lozano Castro y Jonathan Moya Valverde. Acuerdo unánime y en firme."

1 2

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: si les parece, trasladamos el oficio a la Administración, para que proceda hacer una inspección y verificar la situación que se presenta en el Comité Cantonal de Deportes, con el tema de los tanques sépticos, dispensar del trámite de comisión, en firme definitivamente aprobado.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1018-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MPO-CCDR-290-2021, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, mediante el cual informa sobre el problema de los tanques sépticos de las Instalaciones. **SE ACUERDA:** Trasladar el oficio No. MPO-CCDR-290-2021, a la Administración encabezado por la Alcaldía, con el fin, que se proceda a realizar una inspección y verificar la situación que se presenta en el lugar. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. Se recibe oficio No. MPO-CCDR-299-2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Poás, dirigido al Concejo Municipal, y dice textual: "Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Me permito transcribir el Acuerdo 015-034-2021, dictado en la Sesión Ordinaria 034-2021, celebrada el 1 de noviembre del año 2021, que dice: Acuerdo número 15—. 034-2021. Por tanto, se acuerda que: Se le solicite a la Administración Municipal un informe del avance de las obras de la apertura de la piscina semiolímpica. Con cinco votos a favor de Angie Morales Chinchilla, Leonel Fallas Gómez, Jonathan Moya Valverde, José Duanny Salazar Arrieta y Keneth Josué Lozano Castro. Acuerdo unánime y en firme."

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: igual, este oficio lo podemos trasladar a la Administración, para que les remita la información que solicita el Comité Cantonal de Deportes, dispensa del trámite de comisión, en firme y definitivamente aprobado.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1019-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MPO-CCDR-299-2021, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, mediante el cual solicita informe sobre el avance de las obras de apertura de la piscina semiolímpica. **SE ACUERDA:** Trasladar el oficio No. MPO-CCDR-299-2021, a la Administración encabezado por la Alcaldía, con el fin de remitir la información solicitada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12. Se recibe oficio No. S.M.G-1293-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Municipalidad de Guácimo, dirigido a Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, comisión Legislativa VIII, y dice textual: "REFERENCIA: Brindar voto de apoyo. Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante



Sesión Ordinaria N° 44-2021, celebrada el 02 de noviembre 2021, dice: Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Comunicarle a la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Comisión Legislativa VIII, brinda voto de apoyo al proyecto N° 22324, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GUÁCIMO". Animismo este Concejo Municipal solicita apoyo al proyecto N° 22324, por parte de todas las Municipalidades del país. Acuerdo N.º Catorce. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.

7 8 9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19

20

21 22

23

24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34 35

36

3738

39

1 2

3 4

5

6

13. Se recibe oficio No. SCM-1629-2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, de la Municipalidad de Heredia, dirigido a José Manuel Ulate A. Alcalde Municipal, y señores Comisiones de Condición de la Mujer, Municipalidades del País, y dice textual: "Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Nº CIENTO VEINTISIETE - DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el Lunes 01 de noviembre del dos mil veintiuno, en el artículo IV, el cual dice: ANÁLISIS DE INFORMES 4. Informe Nº 017-2021 AD-2020-2024 Comisión de la Mujer 1. Asunto: Audiencia a Master Angela Aguilar Vargas _ Vicealcaldesa Municipal, sobre una situación que considera violencia política de género. RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN REITERA QUE ESTAMOS EN CONTRA DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO: Y SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: A-INSTAR LA INCORPORACIÓN DENTRO DE LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO, EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO. B-GENERAR UN ESPACIO EN EL MES DE NOVIEMBRE, UN CONVERSATORIO ENTRE REPRESENTANTES DE COMISIONES DE CONDICIÓN DE LA MUJER DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, PARA REFLEXIONAR SOBRE EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EXPERIENCIAS DE LAS VIVENCIAS Y COORDINAR ACTIVIDADES EN CONJUNTO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE "DÍA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. ACUERDO 15. ANALIZADO EL INFORME Nº 017-2021 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: A-INSTAR A LA INCORPORACIÓN DENTRO DE LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO, EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO. B-GENERAR UN ESPACIO EN EL MES DE NOVIEMBRE, UN CONVERSATORIO ENTRE REPRESENTANTES DE COMISIONES DE CONDICIÓN DE LA MUJER DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, PARA REFLEXIONAR SOBRE EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EXPERIENCIAS. DE LAS VIVENCIAS Y COORDINAR ACTIVIDADES EN CONJUNTO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE "DÍA PARA LA ELIMINACIÓN DELAVIOLENCIA **CONTRA** LAS MUJERES"**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

40 41 42

43

44

45 46

47

48

49 50

51

52

14. Se recibe oficio No. SM-521-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, de la Municipalidad de Acosta, dirigido a Municipalidad de Nicoya y concejos Municipales del País, y dice textual: "Reciba un cordial saludo de mi parte. Mediante la presente, la suscrita, SUSAN MORALES PRADO, en condición de SECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Me permito notificarle acuerdo número 5 del Concejo Municipal del acta de la Sesión Ordinaria 77-2021 celebrada el día 26 de octubre del 2021, con respecto a: A ACUERDO 019-077-2021, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA ACUERDO NÚMERO 5: POR UNANIMIDAD: VISTO EL OFICIO ACUERDO 019-077-2021, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA REFERENTE A DESACUERDO CON EL PROYECTO DE LEY 21.424 "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APOYAR LA GESTIÓN



REALIZADA POR DICHA MUNICIPALIDAD. VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, AZOFEIFA UREÑA, CALDERÓN JIMÉNEZ, JIMENEZ HIDALGO, GARCÍA PRADO Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Agradeciendo la atención. Para notificaciones: concejo@acosta.go.cr o al 2410-01-86 extensión 118."

5 6 7

8

9

10

11

12

1 2

3

4

15. Se recibe oficio No. MPS-1930-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, de la Municipalidad de Pococí, dirigido a la Secretaría del concejo Municipal, y dice textual: "Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 82 Ordinaria del 21-10-2021, dice: Acta N° 82 Artículo II Acuerdo N° 2901 Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Edith Campos Víquez, Secretaria del Concejo Municipal de Poás, correo electrónico: roxanaconcejo@munipoas.go.cr, dice: Oficio: MPO-SCM-500-2021. Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Poás."

13 14 15

16

17

18

19 20

21 22

23

24

25

26

27

28 29

30 31

32

33

34 35

36 37

38

39

40 41

42

43

44

45 46

47

48 49

50 51

52

16. Se recibe oficio No. SM-522-2021, de fecha 29 de octubre de 2021, de la Municipalidad de Acosta, y dirigido a Jefaturas de Fracción, Asamblea Legislativa, Concejos Municipales del País y Productores Agropecuarios y Agroindustriales Cantón de Acosta y dice textual: "Reciba un cordial saludo de mi parte. Mediante la presente, la suscrita, SUSAN MORALES PRADO, en condición de SECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Me permito notificarle acuerdo número 8 del Concejo Municipal del acta de la Sesión Ordinaria 77-2021 celebrada el día 26 de octubre del 2021, con respecto a: A OFICIO AM-520-2021, EMITIDO POR LA ALCALDÍA. ACUERDO NÚMERO 8: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: VISTO EL OFICIO AM-520-2021, EMANADO POR LA ALCALDÍA EN DONDE PRESENTA CRITERIO PARA OPONERSE AL PROYECTO DE LEY 21.424. POR LO QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACOGE EL MISMO Y ACUERDA. 1. QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 9, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP), OUE FUE MODIFICADO Y REFORZADO EN LA REFORMA APROBADA MEDIANTE LEY 8700, EN EL 2008 Y CUYO CONTENIDO DICTA: "ARTÍCULO 9.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A PROVEERSE DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP), TODO TIPO DE SUMINISTROS GENÉRICOS PROPIOS DEL TRÁFICO DE ESTA INSTITUCIÓN, A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS. PARA TAL EFECTO, DICHOS ENTES **QUEDAN FACULTADOS PARA QUE CONTRATEN ESOS SUMINISTROS** DIRECTAMENTE CON EL CNP, EL CUAL NO PODRÁ DELEGAR NI CEDER, EN FORMA ALGUNA, ESTA FUNCIÓN. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LABOR, EL CNP DEBERÁ FUNGIR, CON CARÁCTER DE PRIORIDAD, COMO FACILITADOR EN EL ACCESO A ESTE MERCADO, POR PARTE DE LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS **PRODUCTORES** AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES, **PESQUEROS** ACUÍCOLAS DE COSTA RICA." 2. QUE EXISTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UNA INICIATIVA DE LEY BAJO EL EXPEDIENTE Nº 21.424, LA CUAL PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CNP (LEY 2035), PARA QUE AHORA DIGA QUE, SI BIEN LOS ENTES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A PROVEERSE DEL CNP, "EN EL CASO DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, SERÁ OPCIONAL EL ACUDIR AL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP) PARA COMPRAR LOS SUMINISTROS PARA LOS COMEDORES ESTUDIANTILES". 3. QUE EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL (PAI), QUE ACTUALMENTE EJECUTA EL CNP, NACE COMO UNA ALTERNATIVA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SUMINISTROS ALIMENTICIOS QUE REQUIEREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, Y QUE POR LEY GARANTIZA QUE DICHOS SUMINISTROS PROCEDAN PRIORITARIAMENTE, DE PRODUCTOS DE MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES NACIONALES. 4. QUE ACTUALMENTE EXISTE UNA GRAN CANTIDAD DE MICRO, PEQUEÑOS Y



2

3

4 5

6

7

8 9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 22

23 24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34

35

36

3738

39

40 41

42

43

44 45

46

47

48 49

50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEDIANOS Y **AGROINDUSTRIALES FACILITE** Y **NACIONALES OUE** REQUIEREN SE **GARANTICE** COMERCIALIZACIÓN DIRECTA Y ACTIVA DE SUS PRODUCTOS, EVITANDO OUE ESTOS ESTÉN EXPUESTOS A LA INTERMEDIACIÓN, EN INTENTO DE PROCURAR UN PRECIO JUSTO EN LA VENTA. ESTO COMO UN ESTÍMULO AL FORTALECIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, QUE LES DIRIJAN A SER MÁS EFICIENTES Y COMPETITIVOS CON SUS EMPRENDIMIENTOS. 5. QUE ESTE GOBIERNO LOCAL VISUALIZA EN LAS GRANDES DIFICULTADES ECONÓMICAS QUE ESTAMOS VIVIENDO EN LA ACTUALIDAD. EL MOMENTO OPORTUNO PARA REFLEXIONAR; SOBRE LA IMPORTANCIA DE CONSOLIDAR LA POLÍTICA PÚBLICA EFECTIVA Y ENFOCADA HACIA EL CRECIMIENTO DEL MICRO, PEQUEÑO Y MEDIANO PRODUCTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL. COMO UNA HERRAMIENTA E INSTRUMENTO QUE PERMITA HACER CRECER LOS EMPRENDIMIENTOS Y ESFORZARNOS, NO SOLAMENTE EN SU PERMANENCIA, SINO QUE ESTOS EMPRENDIMIENTOS TENGAN UN ALTO IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL EN NUESTRA ECONOMÍA LOCAL A MEDIANO Y LARGO PLAZO, TRANSFORMÁNDOSE EN NEGOCIOS QUE APORTEN, DE MANERA SOSTENIDA, A LA EMPLEABILIDAD Y CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LOS MERCADOS. 6. QUE UNO DE LOS FINES PRINCIPALES DEL PAI ES DEMOCRATIZAR LA ECONOMÍA. REPARTIR ADECUADAMENTE LA RIQUEZA Y DINAMIZAR EL MERCADO LOCAL, COMO UN MERCADO DE CARÁCTER SOLIDARIO. 7. QUE ESTE PROGRAMA PAI TIENE COMO OTRAS VIRTUDES LAS SIGUIENTES: FAVORECE LA PRODUCCIÓN NACIONAL QUE POR ECONOMÍA DE ESCALA NO TIENE LA POSIBILIDAD DE COMPETIR CON LAS GRANDES EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MARCO DE LA APERTURA COMERCIAL IMPERANTE. **PROMUEVE ENCADENAMIENTOS** PRODUCTIVOS, DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA, DESARROLLO DE PRODUCTOS CON AGREGACIÓN DE VALOR Y MAYOR PRODUCTIVIDAD LABORAL. FACILITA LA INSERCIÓN DEL PRODUCTOR EN UN PROCESO SISTEMÁTICO DE MEJORA PARA CONSOLIDARSE Y MIGRAR LUEGO A OTROS CIRCUITOS COMERCIALES. PROMUEVE EL MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO, ACOPIO Y PROCESAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, CON PRECIOS Y SERVICIOS DIFERENCIADOS CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA AGRICULTURA FAMILIAR. EXIGE ESTÁNDARES DE CALIDAD, SERVICIO Y PRECIO COMPETITIVO QUE PROPICIA MEJORA CONTINUA, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL. FOMENTA LA PROFESIONALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ASPECTOS MERCADOLÓGICOS DE LA COMERCIALIZACIÓN, AL CAPACITAR Y ASESORAR A LAS ORGANIZACIONES EN LA CREACIÓN Y DISEÑO DE MARCAS, SELLOS Y DENOMINACIÓN DE ORIGEN. GESTIONA PROCESOS DE CAPACITACIÓN PARA QUE LOS PRODUCTORES OFREZCAN PRODUCTOS CON CALIDAD E INOCUIDAD Y PUEDAN INTEGRARSE COMO PROVEEDORES DEL PAI. PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN DE LAS AGRO EMPRESAS, PROPICIANDO ASÍ SU FORMALIZACIÓN ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL, TRIBUTACIÓN, CERTIFICADOS SANITARIOS Y PERMISOS COMERCIALES, ENTRE OTROS. POR LO TANTO, a) SE RECHACE TODA INICIATIVA O PROYECTO DE LEY QUE ATENTE CONTRA EL DEBILITAMIENTO DEL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL (PAI), DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN b) PROMOVER EL SURGIMIENTO DE NUEVAS INICIATIVAS DE APOYO A ESTE PROGRAMA TAN IMPORTANTE (PAI), PARA LA SOSTENIBILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS **PRODUCTORES AGROPECUARIOS** \mathbf{Y} **AGROINDUSTRIALES** LOCALES Y NACIONALES. c) INSTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA EFECTIVA ENFOCADA EN LOS INTERESES



LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES. d) NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A: JEFATURAS DE FRACCIÓN, ASAMBLEA LEGISLATIVA. CONCEJOS MUNICIPALES DE TODO EL PAÍS. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE ACOSTA. VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, AZOFEIFA UREÑA, CALDERÓN JIMÉNEZ, JIMENEZ HIDALGO, GARCÍA PRADO Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Agradeciendo la atención. Para notificaciones: concejo@acosta.go.cr o al 2410-01-86 extensión 118."

7 8 9

10

11

12 13

14

15

1 2

3

4 5

6

17. Se recibe correo electrónico de fecha 80 de noviembre de 2021, de Karla Trejos Campos, Asistente Administrativa, Presidencia Ejecutiva IFAM, dirigido a Secretaría del Concejo Municipal, y dice textual: "Reciban un cordial saludo de parte del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Para su atención, se remite el oficio MIVAH-DMVAH-0594-2021-, referente a la solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial. Se les solicita enviar las observaciones que consideran convenientes a más tardar el próximo 08 de diciembre de 2021."

16 17 18

19

20

21 22

23

24

25

26

27

28

29

30

31 32

33

34 35

36

3738

39

40

41

18. Se recibe correo electrónico de fecha, 4 de noviembre, de la Municipalidad de Atenas, dirigido a FEDOMA, Wilber Martín Aguilar Gatjens, Alcalde Municipal, Municipalidad de Atenas, José Miguel Jiménez Araya, Alcalde Municipal, Municipalidad de Río Cuarto, Municipalidades del País, y dice textual: "ASUNTO: APOYO A COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO.PROCE-SO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ACCIONANTE: ALCALDE MUNICIPAL DE RÍO CUARTO.011 Respetables Señores Se traslada acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria Nº118, celebrada el 18de Octubre del 2021, mediante la Plataforma Teams dela Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente: ARTICULO IV CORRESPONDENCIA INCISO 11 Documento enviado por FEDOMA Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr Oficio: ADE-FEDOMA Nº114-2021 Asunto: Apoyo a 21-019013-0007-CO. COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: PROCESO: **ACCIÓN** INCONSTITUCIONALIDAD. ACCIONANTE: ALCALDE MUNICIPAL DE RÍO CUARTO Se da lectura al documento. Acuerdo #21 SE ACUERDA BRINDAR UN VOTO DE APOYOAL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN LO DESCRITO EN COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; E INSTA A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS APOYAR ESTA COADYUVANCIA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Acuerdo #22 SE ACUERDA APOYAR CUALQUIER GESTIÓN QUE EMPRENDA EL SR. ALCALDE WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS ANTE EL APOYOAL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, ALCALDEDE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN LO DESCRITO EN COADYUVANCIA, **PROCESO:** 21-019013-0007-CO. **EXPEDIENTE:** ACCIÓN INCONSTITUCIONALIDAD. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN."

42 43 44

45

46

47

48 49

50 51

52

19. Se recibe oficio No. ADE-FEDOMA-NO 109-2021, de fecha 21 de setiembre de 2021, recibida ante la Secretaría el 03 de noviembre del 2021, dirigido a Daniel Ulate Valencia, Diputado y Presidente de la Comisión de Diputados y diputadas de la Provincia de Alajuela, y Honorable Concejo Municipal de Atenas, y dice textual: "Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria Nº09-2021 celebrada el día 17 de setiembre del año en curso, y que literalmente dice: MOCIÓN N°07. ASUNTO: Reforma al artículo 14 de la Ley de Impuesto Municipales del Cantón de Atenas, Ley número 7546 JUSTIFICACION: 1. Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art´. 6 y 8 de los Estatutos de FEDOMA. 2. Con base



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 22

23 24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34 35

36

3738

39

40 41

42 43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

a copia del oficio MAT-GJ-452021-01, suscrito por el Lic. Christian Arias Guerrero, Gestión Jurídica de la Municipalidad de Atenas mediante el cual sugiere el texto de un proyecto de Ley para la reforma integral del artículo 14 de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Atenas, con la finalidad de incluir los nuevos tipos de comercio y servicio que no estaban previstos en la Ley y que actualmente deben ser regulados. El proyecto pretende la inclusión del comercio electrónico y los servicios de hospedaje, alquiles permanente o temporal alquiler de inmuebles comercial o habitacional, y la prestación de servicios mediante el sistema de concesiones y otros prestados por entidades privadas y públicas. 3. Con base al acuerdo N°5 del Concejo Municipal de Atenas, Acta Nº117, sesión ordinaria realizada el día 14 de octubre del año en curso y transcrito mediante el oficio MAT-CM-00974-2021. 4. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA. 5. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región. MOCIÓN: Este Consejo Directivo, mociona para apoyar la solicitud planteada por la Municipalidad de Atenas para que se inicie en la Asamblea Legislativa el trámite de un proyecto de Ley para que se apruebe la modificación de la reforma integral del artículo 14 de la Ley número 7546, denominada; "Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Atenas", con el fin de actualizar dicha normativa a la realidad vigente. Para ellos se acuerda solicitar respetuosamente al señor Daniel Ulate Valenciano, Presidente de la Comisión de Diputados y Diputadas de la Provincia de Alajuela y a todos (as) los miembros de esta Comisión iniciar dicho trámite. Acontinuación, se transcribe la modificación de la reforma integral del artículo 14 de la Ley número 7546 propuesta por el Lic. Christian Arias Guerrero, Gestión Jurídica de la Municipalidad de Atenas mediante el oficio MAT-GJ-452021-01 y aprobado por el Concejo Municipal de Atenas mediante el Acuerdo N°5, Acta N°117, sesión ordinaria realizada el día 14 de octubre del año en curso, oficio MAT-CM-00974-2021. Reforma al artículo 14 de la Ley de Impuesto Municipales del cantón de Atenas, Lev número 7546. Los impuestos de la Municipalidad del Cantón de Atenas se recaudan al amparo de la Ley Impuestos Municipales de Atenas, N.º 7546, de 06 de octubre de 1995; no obstante, la aplicación de esta ley es omisa en regular ciertas áreas y actividades económicas, toda vez que estas se han incrementado y diversificado en los últimos años, sea por el aumento demográfico, por la implementación del estado de las obras o servicios por concesiones, desarrollo agroindustrial, la afluencia del turismo, inversiones del sector privado y público, todo producto de mejores condiciones de acceso al cantón de Atenas, por la ruta veintisiete, provocando con ello un aceleramiento y diversidad de comercio y mayor intercambio en bienes y servicios. Concretamente, las modificaciones que se proponen a la presente ley están referidas dentro de la ampliación del marco impositivo en lo siguiente: instituciones bancarias o financieras, públicas y privadas, empresas concesionarias, arrendamiento de inmuebles, instituciones, aseguradoras privadas y públicas, e instituciones o empresas de servicios de telecomunicaciones privadas y públicas. Por consiguiente, se hace indispensable tutelar todas estas actividades señaladas y otras más, por parte de la Municipalidad del cantón de Atenas, va que la inserción de estos nuevos agentes y actividades en el mercado local es un fenómeno permanente y complejo, en razón de ello, se regula debidamente el otorgamiento de licencias a todos los sujetos pasivos, para que de este modo los que participan en el proceso de desarrollo económico y social del cantón contribuyan con equidad y justicia al régimen tributario municipal, y al bienestar general de todos los miembros de la comunidad. Con el cobro de patentes y licencias a las personas físicas y jurídicas que están fuera de la aplicación de esta ley, la Municipalidad de Atenas podrá de esta forma mejorar su situación financiera y lograr una prestación más eficiente de los servicios municipales del cantón, en beneficio de la comunidad y de todos los usuarios y sus habitantes. **ARTÍCULO 1-** Se reforma de manera integral el artículo 14 de la Ley 7546, para que en adelante diga: "ARTICULO 14.- Actividades lucrativas afectas al impuesto Todas las actividades lucrativas, que seguidamente se enumeran, comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas, pagarán conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 de esta ley. a) Industria: Se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la



2

3

4 5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

2021

22

23 24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34

35

36

3738

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48 49

50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

extracción, la transformación o la manufactura de uno o varios productos. Incluye el procesamiento de productos agrícolas y la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas o inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o no, en fábricas o domicilios. Implica tanto la creación de productos, como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la extracción y la explotación de minerales, metálicos y no metálicos, en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, la reparación o la demolición de todo tipo de edificios, instalaciones y vías de transporte; las imprentas, las editoriales y los establecimientos similares. En general, se refiere a mercaderías, construcciones, bienes muebles e inmuebles. b) Comercio: Comprende la compra y la venta de toda clase de bienes, mercaderías, propiedades, títulos valores, moneda y otro. Además, los actos de valoración de los bienes económicos, según la oferta y la demanda, tales como las casas de representación, los comisionistas, las agencias, los corredores de bolsa, las instituciones bancarias de todo tipo e instituciones de crédito y de seguros, en general, todo lo que involucre las transacciones de mercado de cualquier tipo sean estas físicas o electrónicas. c) Servicio: Comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas públicos o privadas. Incluye el transporte, el almacenaje, las comunicaciones, los establecimientos de esparcimiento, acondicionamiento físico, hospedaje y los de enseñanza privada, instituciones bancarias o financieras públicas y privadas, empresas concesionarias, arrendamiento de inmuebles con fines comerciales o habitacionales, de carácter permanente o temporal, instituciones aseguradoras privadas y públicas, e instituciones o empresas de servicios de telecomunicaciones privadas y públicas." Rige a partir de su publicación. El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes. El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes. Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (8) ocho votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Directivo, acuerda apoyar la solicitud planteada por la Municipalidad de Atenas para que se inicie en la Asamblea Legislativa el trámite de un proyecto de Ley para que se apruebe la modificación de la reforma integral del artículo 14 de la Ley número 7546, denominada; "Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Atenas", con el fin de actualizar dicha normativa a la realidad vigente. Para ellos se acuerda solicitar respetuosamente al señor Daniel Ulate Valenciano, Presidente de la Comisión de Diputados y Diputadas de la Provincia de Alajuela y a todos (as) los miembros de esta Comisión iniciar dicho trámite. A continuación, se transcribe la modificación de la reforma integral del artículo 14 de la Ley número 7546 propuesta por el Lic. Christian Arias Guerrero, Gestión Jurídica de la Municipalidad de Atenas mediante el oficio MAT-GJ-452021-01 y aprobado por el Concejo Municipal de Atenas mediante el Acuerdo N°5, Acta N°117, sesión ordinaria realizada el día 14 de octubre del año en curso, oficio MAT-CM-00974-2021. Reforma al artículo 14 de la Ley de Impuesto Municipales del cantón de Atenas, Ley número 7546. Los impuestos de la Municipalidad del Cantón de Atenas se recaudan al amparo de la Ley Impuestos Municipales de Atenas, N.º 7546, de 06 de octubre de 1995; no obstante, la aplicación de esta ley es omisa en regular ciertas áreas y actividades económicas, toda vez que estas se han incrementado y diversificado en los últimos años, sea por el aumento demográfico, por la implementación del estado de las obras o servicios por concesiones, desarrollo agroindustrial, la afluencia del turismo, inversiones del sector privado y público, todo producto de mejores condiciones de acceso al cantón de Atenas, por la ruta veintisiete, provocando con ello un aceleramiento y diversidad de comercio y mayor intercambio en bienes y servicios. Concretamente, las modificaciones que se proponen a la presente ley están referidas dentro de la ampliación del marco impositivo en lo siguiente:



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 13

14 15

16

17

18

19

2021

22

23

24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34 35

36

3738

39 40

41

42 43

44 45

46

47

48 49

50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

instituciones bancarias o financieras, públicas y privadas, empresas concesionarias, arrendamiento de inmuebles, instituciones, aseguradoras privadas y públicas, e instituciones o empresas de servicios de telecomunicaciones privadas y públicas. Por consiguiente, se hace indispensable tutelar todas estas actividades señaladas y otras más, por parte de la Municipalidad del cantón de Atenas, ya que la inserción de estos nuevos agentes y actividades en el mercado local es un fenómeno permanente y complejo, en razón de ello, se regula debidamente el otorgamiento de licencias a todos los sujetos pasivos, para que de este modo los que participan en el proceso de desarrollo económico y social del cantón contribuyan con equidad y justicia al régimen tributario municipal, y al bienestar general de todos los miembros de la comunidad. Con el cobro de patentes y licencias a las personas físicas y jurídicas que están fuera de la aplicación de esta ley, la Municipalidad de Atenas podrá de esta forma mejorar su situación financiera y lograr una prestación más eficiente de los servicios municipales del cantón, en beneficio de la comunidad y de todos los usuarios y sus habitantes. ARTÍCULO 1- Se reforma de manera integral el artículo 14 de la Ley 7546, para que en adelante diga: "ARTICULO 14.- Actividades lucrativas afectas al impuesto Todas las actividades lucrativas, que seguidamente se enumeran, comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas, pagarán conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 de esta ley. a) Industria: Se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la extracción, la transformación o la manufactura de uno o varios productos. Incluye el procesamiento de productos agrícolas y la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas o inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o no, en fábricas o domicilios. Implica tanto la creación de productos, como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la extracción y la explotación de minerales, metálicos y no metálicos, en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, la reparación o la demolición de todo tipo de edificios, instalaciones y vías de transporte; las imprentas, las editoriales y los establecimientos similares. En general, se refiere a mercaderías, construcciones, bienes muebles e inmuebles. b) Comercio: Comprende la compra y la venta de toda clase de bienes, mercaderías, propiedades, títulos valores, moneda y otro. Además, los actos de valoración de los bienes económicos, según la oferta y la demanda, tales como las casas de representación, los comisionistas, las agencias, los corredores de bolsa, las instituciones bancarias de todo tipo e instituciones de crédito y de seguros, en general, todo lo que involucre las transacciones de mercado de cualquier tipo sean estas físicas o electrónicas. c) Servicio: Comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas públicos o privadas. Incluye el transporte, el almacenaje, las comunicaciones, los establecimientos de esparcimiento, acondicionamiento físico, hospedaje y los de enseñanza privada, instituciones bancarias o financieras públicas y privadas, empresas concesionarias, arrendamiento de inmuebles con fines comerciales o habitacionales, de carácter permanente o temporal, instituciones aseguradoras privadas y públicas, e instituciones o empresas de servicios de telecomunicaciones privadas y públicas." Rige a partir de su publicación."

- 20. Se recibe correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2021, de la Unidad de comunicación, dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal, y dice en resumen: "*Le invian al lanzamiento virtual* de presentación de resultados del Índice de Bienestar de la Niñez y la Adolescencia Cantonal 2020, fecha 03 de nov*iembre*, *2021 a las 10:00 a.m.*"
- 21. Se recibe correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2021 de Melissa Vargas Fonseca, dirigido a Municipalidades de la zona de Occidente, Adscritas a FEDOMA, y dice: "NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: Notifica: SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA Notificando: MUNICIPALIDADES DE LA ZONA DE OCCIDENTE ADSCRITAS A FEDOMA Fecha de notificación: 03/11/2021. Notifiqué mediante archivo adjunto, El acuerdo del Concejo Municipal número SEC-2885-2021, acuerdo No.25, sub inciso c) y d) de la sesión ordinaria número 121, celebrada el día 28 del mes octubre del año 2021. Se notifica acuerdo tomado por el Concejo Municipal. Forma de Notificación: CORREO ELECTRÓNICO



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

21 22

23

24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34

35

36

3738

39

40

41

42 43

44

45

46

47

48

49 50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

Dirección: kregidorapusc@gmail.com y correos miembros de la comisión. OFICIO SEC-2884-2021, Me permito transcribirles el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 28 de octubre del 2021, que dice: Artículo IX, inciso 1, sub inciso a) y b), Acta 121 Se conoce moción presentada por la regidora Karla Chávez del partido Unidad Social Cristiana. La suscrita Karla Chávez en calidad de Regidora propietaria del Partido Unidad Social Cristiana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27, inciso b del Código Municipal, procedo a formular la siguiente moción. Motivación Agricultura Familiar En Costa Rica según datos de la Secretaría Ejecutiva Agropecuaria, indican que aproximadamente el 55,4% de las fincas dedicadas a la agricultura en nuestro país se encuentran dentro del concepto de Agricultura Familiar (AF). Entre las principales actividades de la AF, destaca el ganado vacuno, café, Frijol, frutas y hortalizas. Esto evidencia que este sector tiene un papel fundamental en el abastecimiento de alimentos básicos y en la seguridad alimentaria y nutricional del país. En este sentido la AF es fundamental para el desarrollo sostenible, incluyendo la erradicación de la pobreza, el hambre y todas las formas de malnutrición, la conservación de los recursos naturales y la Biodiversidad. CONSIDERANDOS: 1-Que, Costa Rica ha liderado internacionalmente la celebración del Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar, la cual ha permitido fortalecer la formulación y aprobación de políticas públicas diferenciadas con alto impacto en el desarrollo agropecuario y la seguridad alimentaria y nutricional. 2-Que, en abril de 2018, el Presidente de la República y el Ministro de Agricultura y Ganadería aprobaron el Acuerdo Ejecutivo No. 001-2018-MAG "Oficializar y declarar de interés público la implementación del Decenio de la Agricultura Familiar en Costa Rica 2019 - 2028", en el cual se establece la Agricultura Familiar como una forma de vida de las familias rurales, urbanas y periurbanas, campesinas e indígenas, y sus organizaciones, que a partir de su actividad productiva generan alimentos y servicios que contribuyen con la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, tanto de las familias como de la población. Incluye desde los sistemas de autoconsumo, hasta los sistemas de producción familiar con acceso a mercados, recursos y con sostenibilidad. Sus bases culturales, sociales, ambientales y económicas se encuentran en su entorno familiar y territorial; incorpora, valora y respeta a todos los miembros de la familia desde las perspectivas de la equidad, inclusión y la multiculturalidad y promueve el arraigo y la identidad para la integración generacional, con estricto respeto de los derechos de los niños y de las niñas, de los adultos mayores, de personas con discapacidad y de la legislación que los protege. 3-Que, en el Acuerdo Ejecutivo señalado anteriormente, se reconoce a la Red Costarricense de Agricultura Familiar (RedCAF) como un espacio de diálogo propositivo, que contribuye con la articulación, la coordinación y validación de políticas públicas diferenciadas para la Agricultura Familiar. La REDCAF la conforman representantes de organizaciones de agricultores, representantes de instituciones públicas, la academia y organismos de cooperación internacional. 4-Que, el Plan Nacional de Agricultura Familiar, en adelante (PNAF), es el instrumento estratégico nacional que busca impulsar acciones que garanticen el desarrollo integral e inclusivo de la agricultura familiar y su reconocimiento como medio de vida, a partir del fortalecimiento de la gobernanza y la articulación intersectorial, la creación de capacidades, la generación de ingresos y el fomento de sistemas agroalimentarios sostenibles y culturalmente pertinentes. 5-Que el PNAF promueve un marco normativo y político-institucional que asegure la gobernanza y articulación intersectorial de los ámbitos local, regional y nacional, para el desarrollo integral de la agricultura familiar. 6-Que el Cantón de Grecia es un cantón de vocación agropecuaria y por ende, su competitividad territorial se fundamenta en el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las actividades agrícolas y pecuarias, las cuales a su vez, realizan aportes muy significativos a la seguridad alimentaria y nutricional de su población. 7-Que la Municipalidad de Grecia está comprometida con el desarrollo estratégico de su cantón, por lo que promueve el desarrollo de iniciativas, programas y proyectos, que permitan fortalecer las actividades económicas más relevantes, que generen mayores encadenamientos y que posicione al cantón a nivel nacional e internacional. **SE PROPONE:** 1-Conformar una comisión intermunicipal entre la Municipalidad de Grecia y las demás municipalidades que conforman FEDOMA en conjunto con la Red Costarricense de Agricultura Familiar para la colaboración



conjunta en la implementación del Plan Nacional de Agricultura Familiar en la zona de occidente. 2-Invitar a las 10 Municipalidades restantes que conforman FEDOMA a que se unan a esta iniciativa y sean parte de la comisión intermunicipal entre la Municipalidad de Grecia, FEDOMA y la Red Costarricense de Agricultura Familiar. 3-Solicito los acuerdos queden en firme. ACUERDO N°25: C) CONFORMAR UNA COMISIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA Y LAS DEMÁS MUNICIPALIDADES QUE CONFORMAN FEDOMA, EN CONJUNTO CON LA RED COSTARRICENSE DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA COLABORACIÓN CONJUNTA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR EN LA ZONA DE OCCIDENTE. ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD. D) INVITAR A LAS 10 MUNICIPALIDADES RESTANTES QUE CONFORMAN FEDOMA A QUE SE UNAN A ESTA INICIATIVA Y SEAN PARTE DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, FEDOMA Y LA RED COSTARRICENSE DE AGRICULTURA FAMILIAR. ACUERDO FIRME, DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD."

1 2

22. Se recibe correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2021, de FEDOMA, dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal, y dice: "Estimados señores y señoras Saludos cordiales Para su conocimiento y los fines correspondientes me permito adjuntar Expediente que contiene la Acción presentada ante la Sala Constitucional, por parte de la Municipalidad de Río Cuarto. La notificación de la Sala en la que comunica que acoge para su conocimiento la Acción y las tres publicaciones en el Boletín Judicial."

23. Se recibe correo electrónico de fecha 05 de noviembre de Comunicación IFAM, dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal, y dice en resumen: "Cantón Digital, Transformación digital en Gobiernos Locales, Cisco le invita a unirse a un evento único, donde conectamos a Gobiernos Locales del País para descubrir sus esfuerzos en transformación tecnológica y digital"

24. Se recibe oficio No AL-DSDI-OFI-0109-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, de Edel Reales Noboa, director Departamento Secretaría del Director, Asamblea Legislativa, dirigido a Corte Suprema de Justicia, Poder Legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituciones Autónomas, Instituciones Públicas descentralizadas que no se encuentren en competencia, Consejo Nacional de Rectores, Universidades Públicas, Consejo Superior de Educación Municipalidades, Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado y dice textual: "ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO Estimadas señoras y estimados señores: De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, que se adjunta. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto. Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, les será suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr. "

25. Se recibe invitación vía correo electrónico de fecha 9 de noviembre del IFAM, dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal, y dice textual: "El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Bolsa Nacional de Valores, tienen el agrado de invitar a su gobierno local a la capacitación virtual teórica denominada "Financiamiento por medio del Mercado de Capitales para Gobiernos Locales", la cual busca brindar a las autoridades y al personal municipal conocimientos sobre el

mercado de capitales costarricense, sus ventajas y funcionamiento. Esta actividad está dirigida a las autoridades (alcaldía y concejo municipal) y al personal técnico que formula y gestiona proyectos, así como a quienes tienen a cargo la gestión financiera, la presupuestación, la planificación y otras áreas de las actividades técnicas y operativas del gobierno local; a fin de que conozcan sobre el mercado de valores para el financiamiento municipal. Esta actividad se realizará en la plataforma ZOOM, durante tres sesiones, con una duración de 9 horas, según la siguiente calendarización y horarios: *Jueves 18 de noviembre: de 8:00 a. m. a 11:00 a. m. *Martes 23 de noviembre: de 8:00 a. m. a 11:00 a. m. Para esta actividad, se invitará a personas tanto del ámbito nacional como internacional, quienes compartirán experiencias exitosas de gobiernos locales y extranjeros que han logrado captar recursos en el mercado de valores. Adjuntamos invitación y programa con amplia información al respecto. Las personas interesadas, pueden hacer su inscripción en el enlace: **ENLACE DE INSCRIPCIÓN ACTIVIDAD IFAM-BNV**. Favor dirigir sus consultas al correo: capacitacion@ifam.go.cr Esperamos contar con su participación."

14 15 16

17

18 19

20

21 22

23

24

25

26 27

28

29

30 31

32

33

34

35

36

37

38 39

40

41 42

43 44

45

46 47

48 49

50

51 52

1 2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 13

> 26. Se recibe fax, de fecha 08 de noviembre, del Tribunal Contencioso Administrativo, dirigido al "CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Notificando: Concejo Municipal, y dice textual: MUNICIPALIDAD DE POAS Rotulado a: No se indica, Notifíquese mediante cédula, la resolución de las ocho horas con treinta minutos del veintiocho de Octubre del 2021 del T, CON TENCIOSO ADM, ANEXO A(1027) II CIRI JU). SIJ E Expediente: 20-003411-1027.CA Forma de Notificación: FAX: 22449820 Copias: NO Partes: CARLOS ADRIAN GOMEZ CONEJO* CESAR LUIS OUESADA HERRERA MUNICIPALIDAD DE POAS Se hace saber: RESOLUCIÓNTribunal Contencioso Administrativo II Circuito Judicial de San José, Edificio Anexo A Central 2545430-03 Fax 2545-0033 Expediente: 20-003411-1027-CA Asunto: Control no jerárquico Recurrentes: Carlos Adrián Gómez Recurrido: Municipalidad de Poás No. 454-2021 Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las ocho horas treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.-Conoce este Tribunal, como contralor no jerárquico de legalidad, del recurso extraordinario de revisión interpuesto por los señores Carlos Adrián Gómez Conejo, cédula número 2-0312-0844, y Cesar Luis Quesada Herrera, cédula número 2-0554-0369, contra el acuerdo 2582-02-2020 de la Sesión Ordinaria 1992020, celebrada en fecha 18 de febrero de 2020 y el acuerdo 2661-03-2020 de la "Sesión Ordinaria 204-2020 celebrada en fecha 24 de marzo de 2020. Redacta el Juez Hernández Vargas. Considerando I.- Consideración preliminar respecto de la prescindencia de un elenco de hechos probados. En vista de las características del presente procedimiento se hace innecesaria la elaboración de un elenco de hechos probados, pues los únicos elementos fácticos de relevancia para la resolución del presente trámite, ya están consignados en el encabezado de es la resolución.**II- De** la improcedencia de la gestión.- A efectos de abordar el análisis de admisibilidad de la presente gestión, se debe precisar que la recurrente interpone directamente ante este Tribunal -y en forma conjunta ante el Concejo Municipal, por así constar en el encabezado del misma- el Recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo 2582-02ⁱQ.020 de la Sesión Ordinaria 199-2020, celebrada en fecha 18 de febrero de 2020 y el acuerdo 2661-03-2020 de la Sesión Ordinaria 204-2020 celebrada en fecha 24 de marzo de 2020, según escritos presentados en fechas 16 de julio de 2020 y 20 de mayo de 2021, respectivamente. En virtud de lo anterior, se determina que la gestión formulada es inadmisible por cuanto, el artículo 166 del Código Municipal es claro en señalar que el acto impugnable ante este Tribunal es el acto que resuelve el recurso extraordinario de revisión, de forma que no es posible la interposición de este recurso directamente ante este contralor no jerárquico de legalidad, dado que no existe normativa que otorgue competencias a este órgano para conocer en primera instancia un recurso de dicha naturaleza. Así las cosas, se rechaza por inadmisible la gestión interpuesta. III. Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de las partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo remitido por la Corporación Municipal, así como la totalidad de las piezas que conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico de



almacenamiento (llave maya o disco compacto), Asimismo, en caso que hubiere ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografiase informes, etc) quo permanezca aún en custodia el Despacho, podrá reLirar1a quien la aportó en un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena en sesión n. ⁰ 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial n.' 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI. Por tanto, Se declara inadmisible la gestión interpuesta. Marco Antonio Hernández Vargas Juez."

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: sinceramente debo decir que ese documento no lo ubique en los correos que yo tenía, y todavía quedo con dudas de que se trata, no se si ustedes lograron ubicarse de que se trataba.

La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: yo si lo vi bien, esta resolución del Contencioso, una vez más queda clara la capacidad para recalentar de nuestro Concejo Municipal, una vez más se demuestra nuestra capacidad.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: dona Gloria perdón, a que se refiere, el recurso es contra que acto.

La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: era respecto a la capacidad que tiene el Concejo para reglamentar, era un recurso que habían puesto unas, la verdad no me voy a referir a los nombres, lo importante es la resolución que nos da el contencioso y esa es la satisfacción por lo menos que a mí me queda.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: no me quedó claro, no sé si se trata del recurso contra el reglamento de Zonificación o algo parecido.

La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: si

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: eso era lo que yo consultaba, porque yo al no verlo visto en mi correo no pude ubicarlo ahorita que se leyó, excelente que así sea entonces.

27. Se recibe oficio No. AL-DCLEAGRO-051-2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, de Cinthya Díaz Briceño, Jefe Área Comisiones Legislativas IV, Departamento Comisiones Legislativas, dirigido al Concejo Municipal y dice textual: "Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta a.i. de la Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto: EXPEDIENTE N.º 22392 "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA" Del que le adjunto copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto. Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo rrodriguez@asamblea.go.cr"

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: tenemos una compañera que tiene problemas con la conexión, vamos a dar un receso para que logre conectarse nuevamente, inicia receso 7:53 p.m. finaliza receso 7:59 p.m.



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 14

15

16 17

18

19

2021

22

23

24

25

26

27

28 29

30

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

28. Se recibe oficio No. MIVAH-DMVAH-0594-2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, de Irene Campos Gómez, Ministra, Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humano, dirigido a Alcaldía Concejo Municipal, y dice textual: "ASUNTO: Solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial. Reciban un cordial saludo. Escribo para hacer de su conocimiento que las rectorías en Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos y Ambiente, Energía y Mares, han estado coordinando y trabajando, estrechamente, en la formulación de una nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial. Luego de una fase de consulta del producto inicial con instituciones públicas que tienen competencias relacionadas con las variables consideradas en la metodología y con la aprobación de los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial, se logró concretar una propuesta mejorada que se compone de cuatro insumos: i) Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial (RIVAIOT); ii) Anexo Técnico; iii) Guía de Presentación; y iv) Flujogramas del proceso general de plan regulador urbano y del proceso SETENA con la nueva metodología del RIVAIOT. Como siguiente parte de este proceso, consideramos indispensable, recibir retroalimentación por parte de las municipalidades como principales usuarios de esta nueva metodología; el objetivo principal de esta retroalimentación, es contar con las observaciones a la metodología, por parte de los gobiernos locales, de cara a consolidar posteriormente, un documento que incorpore también la opinión de una de las principales partes involucradas en este proceso. Por ello, les remitimos la propuesta actual para su revisión y análisis. Asimismo, amablemente, les solicitamos enviarnos las observaciones que consideren relevantes y que pudieran permitir mejorar los insumos, a más tardar el 8 de diciembre, con copia a los correos vsilvia@mivah.go.cr y sraquel@mivah.go.cr; utilizando el formato adjunto. Adicionalmente, les invitamos a informarnos si desean designar a dos personas funcionarias de su municipalidad para que participen en una reunión virtual, donde se presentaría la nueva metodología y se promovería un espacio de aclaración de dudas e intercambio de ideas en relación con los aspectos técnicos que resulten de su interés, la cual se llevaría a cabo en el mes de enero del año 2022. Por favor, incluir en su respuesta la información de contacto (Nombre, correo electrónico y teléfono) de las personas designadas, considerando como máximo dos personas por municipalidad, para hacerles llegar oportunamente la convocatoria."

31 32 33

> 34 35

> 36

37

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: conversando, hace un rato con el señor Alcalde, me decía que ya la Municipalidad de Poás, cuenta con la variable ambiental, vemos en este documento se adjuntan más requisitos para incorporar al plan regulador, si les parece trasladamos la nota a la Administración para que valore la posibilidad si es que así lo desea de que los funcionarios Municipales que el desee designar, puedan participar de esta reunión virtual, dispensa del trámite de comisión, firme y definitivamente aprobado.

38 39 40

41

42

43

44

45

46

47

48 49

50

51

Se acuerda

ACUERDO NO. 1020-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MIVAH-DMVAH-0594-2021, de Irene Campos Gómez, Ministra Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, mediante el cual hace referencia a la solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial. **SE ACUERDA:** Trasladar el oficio No. MIVAH-DMVAH-0594-2021, a la Administración encabezado por la Alcaldía, con el fin de que valore la posibilidad, de que dos funcionarios Municipales, puedan participar en la reunión virtual, donde se presentara la nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA**



I.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>ARTÍCULO NO. V</u> INFORME DE COMISIÓN

3

1 2

5

6 7

7 8

INFORME COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES

9 10

Reunión de Comisión Permanente de Asuntos Culturales de la Municipalidad de Poás celebrada el miércoles 01 de noviembre de 2021 a las 10:00 am.

- miércoles 01 de noviembre de 2021 a las 10:00 am.
 MIEMBROS PRESENTES: Gloria E. Madrigal Castro Presidenta y Marvin Rojas Campos,
- 13 Secretario Ad Hoc en forma presencial e Ingrid Murillo Alfaro de forma virtual.
- 14 INVITADOS ASESORES: Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, Gestión Administrativa y Licda.
- 15 Marcela Castro Arce, Gestión de Desarrollo Social.
- 16 **MIEMBROS AUSENTES**: Margot Camacho Jiménez.

17 18

ARTÍCULO I ORDEN DEL DÍA

18 19

> 20 21

22

23

24

25

26

- I. ANALISIS DE REALIZACION DE SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 CON MOTIVO DE ENTREGA DEL LIBRO HISTORIA DEL CANTÓN DE POÁS.
- II. LECTURA DE LA NOTA ENVIADA POR LA SRA. LEDA CASTRO HERNÁNDEZ, DIRIGIDA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS SOLICITANDO APOYO PARA CONFORMACIÓN DE GRUPO CUENTA CUENTOS EN EL CANTÓN.
- III. SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS CARRILLOS ALTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

272829

30

31 32

34

35

36

3738

39

40

ARTÍCULO II

ANALISIS DE REALIZACION DE SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 CON MOTIVO DE ENTREGA DEL LIBRO HISTORIA DEL CANTÓN DE POÁS.

33 Se acuerda

Acuerdo No. 05-11-2021

La Comisión Permanente de Asuntos Culturales de la Municipalidad de Poás, una vez analizado por los miembros que estuvieron presentes en la reunión el día de hoy la posibilidad de realizar Sesión Extraordinaria el 1 de diciembre de 2021. **SE ACUERDA:** Recomendar al Concejo Municipal realizar una Sesión Extraordinaria Solemne con motivo de la entrega del libro Historia

del Cantón de Poás actualizado y reeditado, para que el señor Percy Rodríguez Arguello, nos cuente en que consiste esta parte actualizada del libro y sus nuevos hallazgos en esta nueva investigación.

41 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

42 43

44

45

ARTÍCULO III

LECTURA DE LA NOTA ENVIADA POR LA SRA. LEDA CASTRO HERNÁNDEZ, DIRIGIDA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS SOLICITANDO APOYO PARA CONFORMACIÓN DE GRUPO CUENTA CUENTOS EN EL CANTÓN.

46 47

Se acuerda

- 48 **Acuerdo No. 06-11-2021**
- La Comisión Permanente de Asuntos Culturales de la Municipalidad de Poás, una vez analizada por los miembros que estuvieron presentes en la reunión el día de hoy la nota enviada a la comisión
- 51 por la Sra. Leda Castro Hernández sobre la posibilidad de Creación de Grupo Cuenta Cuentos en
- 52 al anté de Data CE A CUEDDA a DIMEDO. Desamendon al Compais Manifestinal informance al
- el cantón de Poás. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Recomendar al Concejo Municipal informar a la



Sra. Leda Castro Hernández que lo concerniente al uso del Salón Multiusos deberá ser solicitado a

- 2 la Administración. **SEGUNDO:** Recomendar al Concejo Municipal que se le indique a la Sra.
- 3 Castro Hernández que primero debe ella conformar el Grupo Cuenta Cuentos en el cantón y una
- vez que esté listo solicite ayuda a la comisión en caso de necesitarlo. Vota a favor la regidora 4
- 5 suplente Ingrid Murillo Alfaro por inhibitoria de la Presidenta de la Comisión Gloria Elena
- 6 Madrigal Castro de acuerdo al artículo 31 inciso a del Código Municipal y Marvin Rojas Campos. 7

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8 9

10

11 12

13

14

15 16

17

18

19

20 21

1

ARTICULO IV

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS CARRILLOS ALTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE NUESTRA SEÑORA DE **GUADALUPE.**

Se acuerda

Acuerdo No. 07-11-2021

La Comisión Permanente de Asuntos Culturales de la Municipalidad de Poás, una vez analizada por los miembros que estuvieron presentes en la reunión el día de hoy el documento enviado por la Comisión de Finanzas de Carrillos Alto con motivo de colaboración en la celebración del día de Nuestra Señora de Guadalupe. SE ACUERDA: PRIMERO: Recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la contratación de: un mariachi para la Serenata del día sábado ll de diciembre a las 7:30 p.m. y una cimarrona para esto el domingo 12 de diciembre de 2021 con la tradicional diana, saliendo del cerro a las 5 a.m. y terminando a las 8am en el Salón Amarrillo para la celebración del día de Nuestra Señora de Guadalupe. ACUERDO DEFINITIVAMENTE **APROBADO**. Finaliza la reunión al ser las 11:30am.

22 23 24

25

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: sírvanse levantar la mano los y las que estén de acuerdo con la aprobación del informe de comisión de la Comisión de Cultura, en firme y definitivamente aprobado.

26 27 28

29

30 31

32

33 34

35

36 37

38

39

40

41

42

43

Se acuerda

ACUERDO NO. 1021-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basados en el Informe de Comisión Permanente de Asuntos Culturales. SE ACUERDA: Aprobar el Informe de Comisión Permanente de Asuntos Culturales, en los siguientes términos: PRIMERO: Realizar una Sesión Extraordinaria Solemne con motivo de la entrega del libro Historia del Cantón de Poás actualizado y reeditado, para que el señor Percy Rodríguez Arguello, nos cuente en que consiste esta parte actualizada del libro y sus nuevos hallazgos en esta nueva investigación. SEGUNDO: Informar a la señora Leda Castro Hernández que lo concerniente al uso del Salón Multiusos deberá ser solicitado a la Administración. **TERCERO:** Indicar a la señora Castro Hernández que primero debe conformar el grupo Cuenta Cuentos y una vez que esté listo solicite ayuda a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, en caso de necesitarlo. CUARTO: Contratar mariachi para la Serenata el sábado ll de diciembre a las 7:30 p.m. además una cimarrona para el domingo 12 de diciembre con la tradicional diana, saliendo del cerro a las 5:00 a.m. terminando a las 8:00 a.m. en el Salón Amarrillo para la celebración del día de Nuestra Señora de Guadalupe. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

44 45 46

INFORME COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS II.

47 48

49

- Reunión de Comisión Permanente de Obras Públicas de la Municipalidad de Poás celebrada el día miércoles 04 de noviembre de 2021 a las 03:00 pm.
- 50 MIEMBROS PRESENTES: Marvin Rojas Campos, Presidente y Gloria Madrigal Castro 51 Secretaria Ad Hoc.
- INVITADOS ASESORES: Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal institucional. 52



MIEMBROS AUSENTES: Marco Vinicio Valverde Solís.

3 4

5

6 7

8

9

10

11 12

13 14

15

16

1 2

ARTÍCULO I ORDEN DEL DÍA

ANÁLISIS DE LA SOLITUD ENVIADA AL CONCEJO MUNICIPAL POR PARTE DE LA ASOCIACION DE CAFICULTORES Y AFINES DE POAS DE ALAJUELA.

Se acuerda

Acuerdo No. 01-11-2021

La Comisión Permanente de Obras Públicas de la Municipalidad de Poás, una vez analizado por los miembros que estuvieron presentes en la reunión el día de hoy la solicitud realizada por la Asociación de Caficultores y Afines de Poas de Alajuela. **SE ACUERDA:** Recomendar al Concejo Municipal solicitar al Asesor Legal Institucional, Lic. Horacio Arguedas Orozco, criterio legal acerca de la naturaleza registral del terreno esto con el fin de verificar si es factible o no la solicitud hecha por dicha asociación. ACUERDO UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. Finaliza la reunión al ser las 03:55 pm.

17 18 19

20

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: sírvanse levantar la mano los y las que estén de acuerdo con la aprobación del informe de comisión de la Comisión de Obras, en firme y definitivamente aprobado.

21 22 23

24

25

26 27

28 29

30 31

32

33

Se acuerda

ACUERDO NO. 1022-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basados en el Informe de Comisión Permanente de Obras Públicas, sobre consulta de la concesión de la Propiedad, (Finca 200495206-000, Plano A-1585837-2012, del Distrito de San Juan, Calle la Lechuza), para la Asociación de Caficultores y Afines de Poás, Alajuela. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de Comisión Permanente de Obras Públicas. SEGUNDO: Solicitar al Asesor Legal Institucional, Lic. Horacio Arguedas Orozco, criterio legal acerca de la naturaleza registral del terreno esto con el fin de verificar si es factible o no la solicitud hecha por dicha Asociación de Caficultores y Afines de Poás, Alajuela. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. ACUERDO UNÁNIME Y **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34 35

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL RUTAS NACIONALES 723 Y 146

36 37 38

40

42

43

44

45

46 47 **REUNIÓN VIRTUAL:** lunes 08 de noviembre del 2021, a las 2pm.

39 PRESENTES: José Ignacio Murillo Soto, Gloria E. Madrigal Castro.

AUSENTE JUSTIFICADA: Isabel Morales Salas

41 PUNTO ÚNICO DE DISCUSIÓN: inicio de gestión y elección del directorio.

- Esta comisión conoció el acuerdo municipal que da origen legal y formal a la comisión y que orientará su gestión, mismo que se cita: "ACUERDO NO. 1008-11-2021 El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MPO-GVM-593-2021, y en la solicitud realizada por el Regidor Suplente José Ignacio Murillo Soto. SE ACUERDA: Crear una Comisión Especial, denominada Comisión Especial Rutas Nacionales 723 y 146, conformada por la Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, Regidor Suplente José Ignacio Murillo Soto y la Síndica Suplente Isabel Morales Salas, con el fin de que se realicen las gestiones necesarias ante el CONAVI y el
- 48 49 MOPT, si fuera necesario con el Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, y el
- 50 Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata, para lograr que tanto la Ruta
- 51 723 como la 146, puedan llegarse en algún momento a ser rehabilitadas. Votan a favor los
- 52 regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana



Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO." Se informa que el directorio de la comisión quedo conformado por José Ignacio Murillo Soto en la Presidencia y Gloria E. Madrigal Castro en la secretaría, adicionalmente se acordó recomendar al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: SE ACUERDA: Solicitar a la Alcaldía Municipal que se gestione a la brevedad posible una audiencia con el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata, con el objetivo de que, se apersonen a esa cita, tanto los miembros de esta comisión, la Alcaldía Municipal y el equipo técnico municipal que se considere necesario y oportuno, para poder realizar planteamientos formales de atención a la Ruta 723 así como la 146, cada una según su condición actual el trámite necesario, se solicita además a la Alcaldía Municipal mantener informado al Órgano Colegiado de las gestiones proporcionando documentación de respaldo de la misma. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. **ACUERDO** UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1 2

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: sírvanse levantar la mano los y las que estén de acuerdo con la aprobación del informe de la Comisión Especial de las Rutas Nacionales No 723 y 146, en firme y definitivamente aprobado.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1023-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basados en el Informe de Comisión de la Comisión Especial Rutas Nacionales No. 723 y 146. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que se gestione a la brevedad posible una audiencia con el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata, con el objetivo de que, se apersonen a esa cita, tanto los miembros de esta comisión, la Alcaldía Municipal y el equipo técnico Municipal que se considere necesario y oportuno, para poder realizar planteamientos formales de atención a la Ruta 723 así como la 146, cada una según su condición actual el trámite necesario. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal mantener informado al Órgano Colegiado de las gestiones proporcionando documentación de respaldo de la misma. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: para mí, es de mucha importancia la verdad que si, por la situación que tenemos en el Cantón, sé que es a nivel Nacional, los comentarios de la gente con toda la razón, esa cita para mi es muy importante, quisiera solicitarle al señor Alcalde, don Heibel en algunas oportunidades a mencionado, la amistad que cuenta con don Rodolfo Mendez, talvez con el Presidente de la República es un poco más complicado sacar una cita, pero ya que don Heibel cuenta con la amistad de don Rodolfo, quisiera solicitarle con todo respeto, lo antes posible nos pudiera contactar cita y ojala don Heibel pudiera acompañarnos, sería de gran valor, entonces con mucho respeto lo más pronto posible esa cita, para ver si terminamos con un poco de problemas que tenemos con esas dos Rutas.

El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: con mucho gusto doña Gloria cuente con que mañana mismo hago el contacto para hacer la solicitud.

ARTÍCULO NO. VI ASUNTOS VARIOS

1. El Regidor, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta:

a. Respecto a una información que le envié al señor Alcalde, referente a un tráiler que están parqueando sobre la acera de Calle Zumbado, a mano derecha, para ver si pueden hacer la



2

3

4 5

6 7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

2627

28 29

30 31

32

33

34

35

36

3738

39

40 41

42 43

44

45

46

47 48 49

50

51 52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

verificación, notificar a la persona y sino empezar con el Tránsito para que le notifiquen, Calle Zumbado, a mano derecha al final, donde hay un cafetal, le envíe un video a don Heibel, para que lo vea.

Buenas noches, voy a ver por donde empiezo, la semana pasada entre viernes y sábado fueron

2. El Síndico Propietario, Luis Morera Nuñez, comenta:

los juegos Nacionales de Ciclismo, en el Parque Viva, yo estaba ahí con la gente de Ciclismo de Belén, porque ustedes saben que aquí en Poás, habían quitado el Ciclismo, entonces yo estoy con el Comité de Belén, estando allá vi a un corredor de San Pedro de Poás, con la camisa de San Pedro de Poás, yo me alegre tanto y dije hasta que al fin hicieron el Ciclismo en San Pedro de Poás, hablando con Marildo, quien era el entrenador que los llevaba a ellos, fui y le pregunté, me lleve la sorpresa cuando me dijo que el Comité de Deportes no le había ayudado en absolutamente en nada a ellos, entonces digo, como puede ser posible que alguien de San Pedro de Poás, bueno de Carrillos, entiendo que es un nieto de Flora, se llama Juan Rojas, sino me equivoco, como me dolió que él me dijera toda esa situación, no puede ser posible que alguien vaya con la camisa que diga San Pedro de Poás, y que el Comité ni tan siquiera le haya dado un cinco para los gastos, uniformes, buzos, para lo que le dan a los atletas, la otra vez había mandado dos notas, hasta que canso con eso, el Comité de Deportes se lo mandé exponiendo el caso de Ciclismo, de unas bicicletas que se habíamos comprado con una partida que me había dado Luis Barrantes, esas bicicletas ahí andan botadas, ni quisiera me contestaron, o me mandaron a decir si las habían recogido, en este momento no se sabe, Ciclismo ni tan siquiera han dicho nada, ya salió el presupuesto del Comité de Deportes y no se ha mencionado nada de Ciclismo, es una lucha desde que yo entré aquí, de verdad me siento tan dolido de ver que no se hace nada, el Ciclismo de Poás, siempre a estado, desde 1987, tres medallas de oro y una de plata con mi persona, desde esa época, se ha estado participando en el Cantón en diferentes eventos, ya sea Nacional o Internacional, después de eso vinieron un montón de jóvenes ganando un montón de medallas tanto hombres como mujeres, se ha participado fuera del País, han habido 6 atletas que han ido a la Vuelta a Costa Rica, contando con la mía, hemos corrido campeonatos Mundiales, Panamericanos, Centroamericanos, en fin hemos corrido y ganado un montón de cosas, Poás siempre ha sido activo en el Ciclismo, toda la vida ha sido activo, no se me olvida, cuando fui Regidor, estaba dos miembros del Comité de Deportes, recién electos, después de que ellos hablaron, les dije que me preocupaba, porque todos los miembros que estaban ahí, no había ninguno que le gustara el Ciclismo, se los dije directamente, que me preocupaba y uno de ellos dijo que no, que él le gustaba mucho el Ciclismos y se hecho toda la hablada, no tardo un año, menos de un año y desapareció el Ciclismo, ósea lo que les dije ese día ahí, fue exactamente lo que pasó, lamentablemente cuando hay gente que entra al Comité de Deportes, muchas veces se van, solamente por uno solo, dos o tres deportes, me duele porque Poás siempre ha estado en Ciclismo, cuando estuvo José Angel, estaban todas las disciplinas, no solo Ciclismo, el Ciclismo fue fuerte pero están todas las disciplinas ahí, ahora resulta que han metido un montón de

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: desde el período anterior recuerdo que Luis Morera, había hecho la solicitud al Comité Cantonal de aquel entonces, que procedieran a recoger esas bicicletas, pues estaban en manos de particulares siendo que es un bien Municipal, me parece oportuno acoger la solicitud que hace el compañero Síndico y solicitarle al Comité Cantonal

me ayuden porque esto no puede seguir pasando.

disciplinas pero no están ni Triatlón, ni Ciclismo, la verdad es que ya estoy cansado de estar mandando cartas, quisiera talvez los Regidores me puedan apoyar y el Alcalde también,

enviando una nota al Comité de Deportes, que manden un informe de que pasó con las bicicletas,

repuestos, ver si están o no están, y que nos digan que van hacer con el Ciclismo, si lo van a

reactivar o no, me duele que el Ciclismo haya decaído, después de estar tantos años dando medallas y triunfos, no solo aquí, sino fuera del País, entonces con todo el respeto les pido que



de Deportes, intentar recoger esas bicicletas, aparte estoy dispuesto a acoger la solicitud del Síndico de San Pedro, para solicitarle al Comité Cantonal de Deportes que valore la posibilidad de que en los próximos años se incorpore el Ciclismo como una disciplina más, para este Cantón.

3 4 5

1

2

El Regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: creo que Flora va hacer un aporte relacionado a lo mismo, porque el Comité de Deportes, sí estaba ayudando.

6 7 8

9

10

11 12

13 14

15

16

17

18 19

20

21

22

23

La Síndica Flora Solís Valverde, comenta: buenas noches compañeros, parte de lo que dice el compañero Luis es cierto, cuando vi que mi nieto, prometía en el Ciclismo, le dije a Angie que lo incorporara, que no era posible que Poás, no hubiera una representación en el Ciclismo, al principio no dieron nada, mis hijos pagaron hacer los uniformes, le dieron todo lo que necesita un ciclista para ir a una competencia, ya después Angie se comunicó con mi hija y creo que le dijo que le iban a pagar alguno de los uniformes, les dio para viáticos, pero no es el hecho de dar, lo que pasa es que no toman en cuenta el Ciclismo, si en ese momento yo no le hubiera dicho a Angie que representara a mi nieto Juan Rojas, no hay representación de Poás en el Ciclismo, me parece que más que nada, los juegos nacionales que son muchachos tan jóvenes, si nosotros queremos realmente que los jóvenes tengan un buen camino, me parece que es muy importante que si ayuden a ese deporte, que siempre está tan abandonado, no solo en Poás, pienso que en todo Costa Rica, porque hay montón de Cantones que dijeron que no les habían dado nada, no es justo que un deporte como lo es el Ciclismo, de tanto esfuerzo se quede a la deriva porque no hay una buena organización para colaborar con ellos, muy orgullosa de mi nieto, trajo medalla de bronce, todavía falta la mountain bike dentro de 15 días, esperamos que le vaya bien, él es realmente muy bueno, para seguir cosechando medallas para el Cantón de Poás, no es justo que todas esas medallas se vayan para otros cantones, pudiendo tenerlas en Poás.

242526

27

28

29

30 31 El Síndico Luis Morera Nuñez, comenta: Don Marvin, disculpa es que se me olvido, también hubieron dos corredores más, uno que corrió con Belén, que es el hijo mío, Emmanuel Morera, y Mateo Zamora, corrió con el equipo de Grecia, él no puedo participar porque una semana antes tuvo un accidente con un carro y se quebró la clavícula y no pudo participar, pero ya estaba para ir a juegos con Grecia, inclusive no hay Ciclismo en Poás, y hay gente que está corriendo y entrenando a puros esfuerzos, sería bueno tomarlos en cuenta y ver si empezamos de nuevo con el Ciclismo.

32 33 34

35

36

3738

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: acogiendo la solicitud que hace el Síndico de San Pedro Luis Morera, solicita al Comité Cantonal de Deportes, primero que nada se proceda a recoger las bicicletas de las cuales hace mención el señor Luis Morera que se encuentran probablemente en manos de particulares, y segundo solicitar al Comité Cantonal de Deportes, valorar la posibilidad de que en los próximos años se pueda incluir la disciplina del Ciclismo en el Cantón de Poás, dispensa del trámite de Comisión, firme y definitivamente aprobado.

39 40 41

42

Se acuerda

ACUERDO NO. 1024-11-2021

43 El Concejo Municipal de Poás, basados en la solicitud del señor Luis Alberto Morera Nuñez, Síndico del Distrito de San Pedro de Poás. SE ACUERDA: PRIMERO: Solicitar al Comité de 44 45 Deportes y Recreación de Poás, recoger bicicletas que se consiguieron a través de donación, y se 46 brindaron en calidad de préstamo a algunos ciclistas cuando existía la Disciplina de Ciclismo, además enviar inventario e informe del estado de cada una. SEGUNDO: Solicitar al Comité 47 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, valorar la posibilidad, que en los próximos años se 48 49 pueda incluir la disciplina del Ciclismo en el Cantón de Poás. Votan a favor los regidores Marvin 50 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y 51 Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO

52 UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.



2 3

1

4

5 6

17 18 19

20

16

21 22

23 24 25

26 27 28

33 34

35

41

42

43

44 45

46 47 48

> 49 50

51 52

- 3. La Regidora Suplente, Gabriela Cruz Soto, comenta:
 - a. Mi solicitud era para don Heibel, para ver si es factible que se mande a los compañeros que hacen recorte de zacate en el parquecito de la Urbanización Don Manuel, en Calle San José, porque está tan alto que ya ni los muchachos que practican basketball pueden ir hacerlo, porque les da temor entrar ahí, el Parque está inaccesible casi, entonces para ver si lo toman en cuenta.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: me indica el señor Alcalde, que cuando vamos a ver el Reglamento de Parques, eso está en la Comisión de Jurídicos, talvez para que Tatiana tome en consideración, hay que realizar todo un procedimiento con respecto a eso, hay un reglamento de tarifa que contempla una serie de pasos que hay que desarrollar, previo a establecer la tarifa para ese cobro, que tiene que ver con la audiencia pública y otros aspectos, entonces para Tatiana, en el momento que considere oportuno podríamos reunirnos para ir viendo esos detalles.

La Regidora Suplente, Gabriela Cruz Soto, comenta: no especifique bien, ese parquecito está en la entrada a la Urbanización don Manuel, no es en la propia Urbanización, es en Calle San José, pero es en la entrada, en una Urbanización que hay antes de la Urbanización Don Manuel.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, consulta: ¿pero es Municipal?

La Regidora Suplente, Gabriela Cruz Soto, responde: si señor, tengo entendido que sí.

La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: esa es la Urbanización de Nano.

- 4. El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta:
 - a. Con este tema de los códigos QR, se ha presentado un problema y es que muchísima gente, sobre soto gente mayor, o gente con poca formación en la parte de tecnologías, tiene limitaciones, de tal manera que la Municipalidad, decidió junto con la Comisión Municipal de Emergencias, poner en práctica un proyecto para ayudar a esas personas, el día de ayer y hoy, se está atendiendo en un lugar en el Mercado a esas personas para ayudarles a imprimir el código QR y el resultado ha sido extraordinario, más o menos 400 personas en dos días, han llegado, con esto tenemos dos cosas importantes, una el poderles ayudar, dos se decidió hacerlo en el Mercado, para darle trafico al Mercado, eso también ha ayuda mucho, porque después de que reciben el código, van a la copiadora, lo empasta, etc. Y eso esta ayudando a los inquilinos del Mercado a tener un mayor tráfico, quería informarles de esta acción, posiblemente no sea por mucho tiempo, pero lo estamos haciendo con funcionarios de la Municipalidad con el apoyo de don Eduardo Vargas que aquí está con la parte tecnológica, para solventar ese problema, sobre todo la mayor parte de visitantes han sido personas mayores.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, consulta: ¿ese link ha sido enviado?

El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, contesta: si, se hizo una publicación y al juzgar por los resultados, ha sido un éxito.

> ARTÍCULO NO. VIII **MOCIONES Y ACUERDOS**



Moción presentada por el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos:

1 2 3

CONSIDERANDO

4 5

6

7

8 9

10

11 12

13

14

15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

3435

36

3738

39

40

41

42

43

44

45 46

47 48

49

50

51

- 1. Que es de mi conocimiento de la publicación de la ley 10026. En el diario oficial la Gaceta del alcance 204, número de gaceta 194 del 8 de octubre 2021.
- 2. Que dicha ley autoriza a las municipalidades y concejos municipales de distrito a otorgar la condonación de los recargos, intereses y multas por concepto de Impuestos y Tasas que adeuden a los municipios los sujetos pasivos.
- 3. Que dicha condonación puede ser total o parcial de los recargos, intereses y multas, por concepto de Impuestos y Tasas, y por una única vez. Que dicha condonación será efectiva solo si los sujetos pasivos pagan el principal adeudado hasta el primer trimestre del dos mil veintiuno, podrán someterse a un arreglo de pago a solicitud de los mismos ante la administración municipal si así lo desean. Articulo I de la presente ley.
- 4. Se requiere de un acuerdo municipal para la aplicación de esta ley, y se deberán acordar las condiciones, en que se implementara la condonación de recargos, intereses y multas, por concepto de Impuestos y tasas.
- 5. Se deberá contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la Administración de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley, con aprobación por parte del concejo municipal, tomado dentro en los nueve meses posteriores a la publicación de esta ley. Artículo 2 de la presente ley.
- 6. Arreglos de pagos, se autoriza a las municipalidades la posibilidad de ofrecer a los contribuyentes, durante los nueve meses posteriores a la publicación de la presente ley, arreglos de pagos hasta por un plazo de veinticuatro meses, para que cancelen el principal por concepto de impuestos y tasas que tengan pendientes de pago con la administración, dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades. artículo 3 de la presente ley.
- 7. Analizar artículo 4 y 5 por parte de la administración y proceder de acuerdo a lo establecido en la presente ley.
- 8. Solicitar a la administración municipal en caso de que sea aprobada la presente Moción se proceda de acuerdo al artículo seis de la presente ley.

POR TANTO: SE ACUERDA:

PRIMERO: Se solicita al Concejo Municipal acoger la presente ley 10026, para que pueda ser aplicada en la municipalidad de Poás. **SEGUNDO**: Solicitar a la Administración Municipal, encabezada por la Alcaldía Municipal proceder a hacer un análisis de dicha ley, y proceder a presentar un estudio técnico ante el Concejo Municipal, con el fin de poder aplicar en esta municipalidad dicho beneficio en favor de los administrados, en los términos y condiciones establecidos en la presente ley. TERCERO: se establezcan las condiciones por parte de la administración municipal, para otorgar el beneficio de la condonación, de los recargos, multas e intereses, a los administrados, por concepto de Impuestos y Tasas, y sea presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación. CUARTO: una vez se haya cumplido con los puntos anteriores, Se proceda a hacer una campaña de divulgación a través de los diferentes medios de comunicación con que cuente la municipalidad, a fin de lograr el objetivo principal de dicha ley, el cual es bajar la morosidad, de manera que los contribuyentes se enteren de los alcances y los procedimientos para obtener el beneficio de esta ley. QUINTO: se adjunta la publicación de la ley 10026. ALCANCE NO 204 A LA GACETA NO 194 Año CXLIII San José, Costa Rica, viernes 8 de octubre del 2021 111 páginas PODER LEGISLATIVO LEYES PODER EJECUTIVO ACUERDOS REGLAMENTOS INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Imprenta Nacional La Uruca, San José, C. R. PODER LEGISLATIVO LEYES ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PLENARIO AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA



2

4 5

6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

2728

29

30

31

32

33 34

35

36

3738

39

40

41

42 43

44

45

46

47

48 49 50

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN DECRETO LEGISLATIVO Nº 10026 EXPEDIENTE Nº 22.412 SAN JOSÉ - COSTA RICA LEY Nº 10026 10026 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN **ARTÍCULO 1-** Autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido hasta el primer trimestre del año 2021. Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en esta ley, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del contribuyente. **ARTÍCULO 2-** Acuerdo municipal para la aplicación de esta ley Para poder aplicar lo dispuesto en esta ley, los concejos municipales y los concejos municipales de distrito deberán acordar las condiciones en las que implementarán la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas municipales; para ello, deberán contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la administración, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley. Lo anterior por acuerdo municipal, tomado dentro de los nueves meses posteriores a la publicación de la presente ley. **ARTÍCULO 3-** Arreglos de pagos Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante los nueve meses posteriores a la publicación de esta ley, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de impuestos y tasas. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago. LEY N° 10026. **ARTÍCULO 4-** Cobros judiciales Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales. ARTÍCULO 5- Excepciones No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciable ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971 y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria. Tampoco se autoriza la condonación referida en el artículo 1 de esta ley a los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto del impuesto de construcción, multa de parquímetros e infringir la Ley 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012. ARTÍCULO 6- Divulgación Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades y los concejos municipales de distrito, que se acojan a la presente ley, deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes se enteren de los alcances y los procedimientos de los beneficios consignados en esta ley. LEY Nº 10026 Rige a partir de su publicación. ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO Silvia Hernández Sánchez Presidenta Aracelly Salas Eduarte Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández Primera secretaria Segunda secretaria LEY N° 10026 Dado en la Presidencia de la República, San José, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE CARLOS ALVARADO OUESADA. —La Ministra de la Presidencia, Geannina Dinarte Romero. —1 vez. —(L10026 – IN2021590986).).

COMENTARIOS:

La Regidora Suplente, Gabriela Cruz Soto, comenta: con respecto a esta moción, me parece muy importante apoyarla, no sé los compañeros que opinaran, pero me parece que es demostrarle al



Pueblo que también la Municipalidad se preocupa por ellos, más los que están en situaciones difíciles por la perdida de trabajo por la pandemia, y la situación económica que vive el País, sería como darles un apoyo a los Munícipes y de esa forma también la Municipalidad se beneficia, porque muchos se pondrán al día, y de ahí en adelante empiezan de cero, y a cancelar al día, me parece que es muy importante esta moción.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: Tatiana ayer en el chat que tenemos los Regidores, indicaba que no le parecía el por tanto primero que indicaba "Se solicita al Concejo Municipal acoger la presente ley 10026, para que pueda ser aplicada en la municipalidad de *Poás*" consideraban las compañeras que era importante primero que la Administración remitiera un estudio técnico para valorar si efectivamente era viable para la Administración, y que el Concejo pudiera acoger esta moción, no se si mantienen esa posición, de mi parte podríamos eliminar ese punto primero, y en el momento que se tenga el informe por parte de la Administración, procederíamos a darle el respaldo correspondiente t acoger la Ley, para que pueda será aplicada en el Cantón de Poás, ¿es correcto?

1 2

La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: sí, don Marvin, creo que es muy importante actuar con fondo lo que dice la Ley, y lo que dice la Ley es que primero se realiza un estudio por parte de la Administración para análisis del Concejo, con base en eso y en la viabilidad, ver si se acoge o no, sería irresponsable de nuestra parte acogerlo sin antes tener un respaldo de parte de la Administración, me parece muy bien esa modificación, de eliminar ese punto, entonces habíamos pensado poner un plazo prudencial, para que la Administración se manifieste y con base en esa información ver si se acoge o no se acoge.

 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: estamos terminando, porque ya habíamos hecho el estudio técnico, la semana pasada revisamos el plan de acción para reducción de morosidad, que también está listo, dentro del plan estaba uno de los temas que tiene que ver con la aplicación de esta Ley, así que pienso que nosotros estaríamos en capacidad de elevar a conocimiento del Concejo, para la Sesión próxima el estudio técnico, el plan de acción de morosidad, que tiene una serie de acciones que además ya se están ejecutando la mayoría, dentro de eso, una de las recomendaciones es adherirse a esta Ley que también lo establece, podríamos estar cumpliendo con este objetivo, para someterlo a conocimiento del Concejo, en la Sesión siguiente.

La Vicepresidente Gloria E. Madrigal castro, comenta: me parece muy bien la moción, igual como lo manifesté ayer quitar el punto número uno, como lo nombra usted, el estudio técnico y el plan de acción que ya tiene don Heibel, es muy importante conocerlo en el Concejo primero, que bueno que ya don Heibel lo tiene, pero el Concejo no lo tiene, y nosotros somos los que tenemos que levantar la mano y votar, no vamos a levantar la mano para votar con algo que desconocemos, estoy en la mejor disposición de colaborar siempre y cuando este estudio técnico y plan de acción sea viable para la Municipalidad, que nos lo hagan de conocimiento y después veremos si estamos de acuerdo y ver si votamos a favor o no la moción.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: el fin de esta moción, por un lado bajar la morosidad, por otro lado brindar a los Administrados, que hoy por hoy se encuentran en una situación complicada, y que se le ha venido acumulando las multas e intereses por no tener capacidad de pago, para acudir a la Municipalidad a cumplir con sus obligaciones, la razón de ser de la Municipalidad, depende de los Administrados, ya que son ellos quienes sostienen esta Institución, ahora que esta Ley nos faculta para poder brindar ese apoyo a las y los ciudadanos, me parece muy importante que podamos actuar en ese sentido, podamos brindar ese respiro que necesita la familia Poaseña, sabemos que muchos profesionales fueron despedidos a raíz de la pandemia y conozco de muchos que aún no han podido incorporarse al ámbito laborar porque talvez la empresa definitivamente cerró, son familias que están pasándola muy mal, de manera que



con todo respeto les pido que una vez que tengamos el informe, pro parte de la Administración actuemos con el análisis correspondiente para tratar de que llevemos un poco de alivio a estas familias, en el presupuesto 2022, en intereses moratorios por el atraso de pagos de bienes y servicios ¢16.200.000 intereses moratorios por atraso en el pago de impuestos ¢36.500.000 probablemente muchos van a pensar, pero bueno la Municipalidad va a dejar de percibir esos recursos de multas e intereses, posiblemente, si todos acuden hacer la solicitud porque esto lleva todo un trámite por parte del administrado, pero este dinero que queda en la bolsa de los administrados, esto reactiva la economía, aquí no podemos pensar solamente en mantener una Municipalidad fuerte con recursos y un administrado con congojas y sufriendo las consecuencias de la pandemia, por tanto me parece más bien que esos recursos que no llegarían a la Municipalidad estarían siendo distribuidos en sodas, diferentes restaurantes, tiendas etc., por tanto hay que ver esta moción como una posibilidad de brindarle al administrado la posibilidad de tener recursos, poder llevar el sustento a sus hogares y poder cumplir con otras obligaciones, si les parece entonces con base en.

La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: totalmente de acuerdo con usted, lo que usted dijo ahorita fue lo que yo exprese también, ¢36.000.000 habla usted de morosidad, por eso pedí conocer el estudio técnico, plan de acción, ¿por qué? Porque esos ¢36.000.000, hay que ver si se pueden pagar por ejemplo en los salarios de los empleados, que también se necesita, y algunos otros rubros que la Municipalidad tiene que comprar, o pagar, con esos ¢36.000.000, por eso responsablemente, no es que no esté de acuerdo, lo dije y lo vuelvo a repetir, estoy de acuerdo y es una Ley, pero la misma Ley dice si el Municipio cumple con la parte económica, para poder cumplir con la misma, se los dije si el estudio técnico y plan de acción lo vuelvo a repetir, que tiene el señor Alcalde, al menos a mi me convence y responsablemente voy a votar a favor con mucho gusto, quien no va a querer ayudar a la gente en muchas situaciones, incluso habrá mucha gente que no tiene económicamente, este en pobreza o pobreza extrema, y quizás estén al día, en la viña del señor hay de todo, quiero que quede bien claro, lo único que necesito es este estudio técnico y ese plan de acción, donde me diga que si es factible cumplir con esta Ley.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: si les parece tomar un acuerdo para trasladar la presente moción a la Administración para que haga un análisis de la misma y presente ante el Concejo Municipal una propuesta de estudio y se incorpore las condiciones si es posible para aplicar la condonación a las multas, interés y recargos, los impuestos y tasas, dispensar del trámite de comisión, en firme y definitivamente aprobado.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1025-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, basados en la moción presentada por Marvin Rojas Campos, Presidente Municipal, sobre la publicación de la Ley 10026, en el diario oficial la Gaceta, alcance 194 del 8 de octubre de 2021. **SE ACUERDA:** Trasladar la moción presentada por Marvin Rojas Campos, Presidente Municipal, a la Administración para que se realice un análisis de la misma y presente ante el Concejo Municipal una propuesta de estudio técnico, además se incorpore las condiciones para aplicar la condonación a las multas, interés y recargos, a los impuestos y tasas que pagan los administrados a la Municipalidad. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, consulta: ¿Margot está presencial?
 El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, responde: si correcto.



La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: con razón no la veía yo aquí, gracias.

Moción presentada por la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde

CONSIDERANDO:

- 1. Que, recientemente, una vez más la alteración del orden público en la zona de Calle San José en San Pedro -más conocido como El Cerro- está siendo motivo de preocupación de los habitantes del sector, producto de gran cantidad de personas que llegan durante las noches a consumir sustancias ilícitas y generar disturbios.
- 2. Que, en conversaciones recientes con el delegado destacado en el cantón, indicó que está sufriendo problemas de unidades y personal para poder cubrir la incidencia.
- 3. Que, la situación en el sector descrito con la entrada del verano podría empeorar, dado que, como es sabido es un área con una linda vista para quienes gustan ir a parquear hasta altas horas de la noche.
- 4. Que, el sector conocido como El Cerro es un camino de paso que comunica y acorta distancia entre los distritos de Carrillos y San Pedro, por lo que resultaría útil ubicarlo como parte de las rutas patrullaje continuo, más aún si consideramos que ambos distritos son los de más incidencia en el cantón de Poás.
- 5. Que, el Concejo Municipal estaría totalmente anuente a apoyar al Delegado Cantonal de la Fuerza Pública para que solicite ante sus superiores y Unidades especiales -ejemplo La GAO para poder cubrir de mejor manera la incidencia especifica de algunos sectores.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Poás; con fundamento en los considerandos expuestos. **SE ACUERDA:** Manifestarse respetuosamente ante el Delegado Cantonal de la Fuerza Pública en el Cantón de Poás, para que valore incluir con mayor frecuencia el sector de El Cerro en San Pedro de Poás para las rutas de patrullaje, principalmente en horas de la noche y ante la creciente actividad de alteración de orden público y consumo de sustancias ilícitas en vía pública. Así mismo hacer de su conocimiento que, este Concejo Municipal estará encantado de poder colaborar como su persona lo indique, para solicitar mayor recursos y coordinación en equipo, recurso humano con sus superiores y lograr mayor impacto a la creciente incidencia en nuestro Cantón. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: los que estén dispuestos en dispensar el trámite de comisión, disculpe Tatiana, esta solicitando el uso de la palabra o está votando

 La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: solicitando el uso de la palabra, soy vecina del sector de Calle San José, he sido testigo, por un chat que existe de a gran problemática que se da para los vecinos del Cerro, específicamente, entonces ellos han expresado que por ejemplo, llaman a la Fuerza Pública y nadie contesta, llaman al 911 y los dejan en fila o lista de espera, realmente la situación se vuelve critica en altas horas de la noche, sobre todo los fines de semana, por eso decidí presentar esta moción para ver la posibilidad de que la Fuerza Pública, ya sea a través de otros recursos que puedan captar, o solicitar para tener más apoyo, por ejemplo la GAO, que fueron unas de las acciones que tomaron el fin de semana, se resguarde un poco la seguridad y el bienestar a estos vecinos que realmente la pasan muy mal todos los fines de semana, talvez solicitar a los compañeros el apoyo, para ver si es posible que por medio de la Fuerza Pública se establezca que vayan, obviamente es una sugerencia que vayan viernes, sábado y domingo, que son los días de mayor afluencia, que se pueda actuar y tratar de dar un poco de paz a las personas que viven en ese sector.



El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: me parece bien la moción, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo en dispensar el trámite de comisión la presente moción, en los términos y condiciones expuesta, firme y definitivamente aprobada.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1026-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, con base en los considerandos expuestos en la moción presentada por la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde. **SE ACUERDA:** Manifestarse respetuosamente ante el Delegado Cantonal de la Fuerza Pública en el Cantón de Poás, para que valore incluir con mayor frecuencia el sector de El Cerro en San Pedro de Poás para las rutas de patrullaje, principalmente en horas de la noche y ante la creciente actividad de alteración de orden público y consumo de sustancias ilícitas en vía pública. Así mismo hacer de su conocimiento que, este Concejo Municipal estará encantado de poder colaborar como su persona lo indique, para solicitar mayor recursos y coordinación en equipo, recurso humano con sus superiores y lograr mayor impacto a la creciente incidencia en nuestro Cantón. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Moción presentada por la Vicepresidente Gloria E. Madrigal Castro y los Regidores Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís

CONSIDERANDO:

- 1- Que, en la actualidad existe un malestar generalizado por la falta de mantenimiento, inversión y ornato en el parque de San Pedro, malestar que se expresa cada vez más frecuentemente en redes sociales y del cual quienes proponen esta moción también se sienten parte.
- 2- Que, el Concejo Municipal tomó Acuerdo Municipal No 390-11-2020, con el cual se estableció un convenio con otra municipalidad y donde la prioridad se centraría en establecer un proyecto de remoción del parque de San Pedro, sin embargo, a la fecha no se cuenta aún con alguna propuesta concreta.
- 3- Que, el Concejo Municipal para el Presupuesto 2021 incluyó recursos ordinarios cercanos a los 10 millones de colones y le estableció a la Alcaldía Municipal la disponibilidad para Modificar Recursos del Presupuesto Extraordinario de Liquidación y reforzar la inversión en el parque ya mencionado.
- 4- Que, como se logra apreciar ha existido y existe una voluntad, deseo y acción para que la Municipalidad realice mejoras en el parque que tan necesario es en el cantón ya que solo tenemos uno, sin embargo, dicho espacio no ha recibido casi ni mantenimiento.
- 5- Que los Regidores pueden presentar mociones con dispensase del trámite de comisión, por cuanto se solicita la misma para esta propuesta con el objetivo de que pueda surtir efecto lo más pronto posible.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Poás; con fundamento en los considerandos expuestos. **SE ACUERDA:** Solicitar a la Alcaldía Municipal valore un mayor compromiso con el proyecto de mejoras al Parque de San Pedro, siendo que este Concejo Municipal ha sido contundente en su deseo de inversión en esa infraestructura, mediante aprobación de convenio, presupuesto ordinario y extraordinario, además de las múltiples ocasiones que se ha externado la preocupación en sesiones municipales. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. CON CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15 16

17

18 19

20

21

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: esta moción que estamos presentando, me parece sumamente importante, porque ya lo he expresado anteriormente, el Parque se ve completamente abandonado, no se ve, está completamente abandonado, nosotros no podemos seguir esperando, ya tenemos casi un año de haber firmado ese convenio, y no tenemos siquiera de un dibujo de la propuesta, hemos dejado recursos para ese efecto, sin embargo nada se ha ejecutado, nada de lo que hemos propuesto, creo que en el Parque hay cosas que son fundamentales, las zonas verdes, cortar matorrales, ya la gente no puede ir al Parque, es oscuro, lleno de matas, hay delincuentes, drogadictos, gente que fuma en las noches, el quiosquito es Patrimonio en nuestro Cantón y está en total abandono, son cosas mininas de mantenimiento, de ornado de aseo, que se deberían de estar haciendo ya, para eso se habían asignado recursos que hemos aprobado como Concejo Municipal, no es justo para la población y para los niños que pueden ir a disfrutar del Área de juegos infantiles, estar en ese parque tan descuidado, abandonado y feo, hay que ver en Facebook, los comentarios que la gente pone al respecto, tienen toda la razón del mundo, si fuera que no hay plata y no se haya dejado para eso, pero si se ha hecho, hacerle un llamado a don Heibel que por favor tome en cuenta lo que nosotros estamos solicitando una vez más, que vayamos avanzando en obras pequeñas, que son cosas mininas, no estamos hablando de un proyecto de remodelación total del Parque, esa es la propuesta supuestamente que vamos a tener de la Municipalidad de Mora, pero si cosas básicas y mininas de la operación normal del Parque día a día, otra vez insistir, ojala que podamos ver obras, antes de que termine el año, y para Navidad tengamos por lo menos un lugar un poco más limpio, más iluminado, sin menos matas, cosas que permitan que los drogadictos guarden drogas debajo de los matorrales, que se metan o que se esconda, este tipo de cosas ya tiene cansada a la gente, y de verdad que tienen toda la razón.

222324

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: creo que en realidad no sé si uno por lo menos don Heibel ya lo tenemos cansado con este tema, no sé cuantas veces yo me he referido, para mi hasta en los Gobiernos anteriores, era uno de mis temas, he dicho muchas veces, el Parque es la cara de un Cantón, es un solo Parque lo que tenemos en este Cantón y que ni ha uno se le pueda dar ni tan siquiera mantenimiento, habiendo presupuesto más de ¢10.000.000, es curioso el Gobierno anterior, bueno he estado con este casi 3 periodos, en los presupuestos anteriores no se dejaba ni un cinco para el Parque, al menos yo siempre en la Comisión era una de las cosas que alegaba, y no se dejaba ni un cinco para el Parque, lo que se decía era que como no había impuestos de Parques, entonces no, pero ahora habiendo, ¢10.000.000 o más y que no se pueda hacer un descuaje tan siquiera, el Parque se vía mejor antes hace dos o tres años, que como se ve actualmente, no sé si será que talvez uno a veces cae mal, con lo mismo casi todas las semanas, pero a mi mes gustaría ver, que de verdad se está haciendo algo, por ejemplo en este tema que es el actual que es el Parque, una vez más, con todo respeto solicito a don Heibel, que ojala veamos a corto plazo, no esperar otro año más y seguir con lo mismo, sino que sea a corto plazo.

373839

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: sírvase levantar la mano en dispensar el trámite de comisión la moción presentada en los términos y condiciones expuesta.

40 41 42

43

44

45

46

47

48 49

50

51

Se acuerda

ACUERDO NO. 1027-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, con base en los considerandos expuestos en la moción presentada por la Gloria e. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **SE ACUERDA:** Solicitar a la Alcaldía Municipal valore un mayor compromiso con el proyecto de mejoras al Parque de San Pedro, siendo que este Concejo Municipal ha sido contundente en su deseo de inversión en esa infraestructura, mediante aprobación de convenio, presupuesto ordinario y extraordinario, además de las múltiples ocasiones que se ha externado la preocupación en Sesiones Municipales. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**



DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4 5 6

3

1 2

Moción presentada por la Vicepresidente Gloria E. Madrigal Castro y los Regidores Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.

8 9 10

7

CONSIDERANDO:

11 12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 22

23

24

25

26

27

28 29

30 31

32

33 34

35

36

3738

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

- 1- Que, el Concejo Municipal en informes recientes de Auditoría Interna conoció acerca de eventuales de eficiencias en el control de horas extras en la institución.
- 2- Que, respecto de la capacidad de reglamentación, la normativa es clara en que es una potestad y responsabilidad del Concejo Municipal la adopción, modificación y extinción de los cuerpos reglamentarios que requiera la institución para una adecuada marcha
- 3- Que, de parte de los regidores se trabajó en una propuesta de reglamento que fue puesta en conocimiento del Órgano Colegiado y se concedió la oportunidad de tiempo de un mes a la Administración para que pronunciara u aportara por el fondo de la propuesta ante la comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que se cita el respectivo acuerdo de la Sesión Ordinaria No 73 del 21 de setiembre del 2021, que indica:

"ACUERDO NO. 930-09-2021

El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida la moción presentada por Gloria E. Madrigal Castro, Vicepresidente Municipal, y los Regidores Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. SE ACUERDA: PRIMERO: Trasladar a la Comisión permanente de Asuntos Jurídicos la siguiente propuesta de Reglamento de pago de Horas Extra de la Municipalidad de Poás. MUNICIPALIDAD DE POÁS (incluir) **SEGUNDO:** con el objetivo de no limitar la capacidad de proposición reglamentaria con que cuenta la administración activa, conceder un plazo de un mes a la Alcaldía Municipal para que, someta a consulta técnica el citado borrador de propuesta, tanto, al departamento de Recursos Humanos como a la Asesoría Legal Institucional con el objetivo de que, por escrito y razonado emitan su criterio ante la comisión respectiva, entiendo que, de no recibirse criterios formales se comprenderá que es de recibo la propuesta en los términos presentados. **ACUERDO** UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO."

4- Que, se realiza esta propuesta con dispensa de trámite de comisión, considerando que la propuesta inicial no sufrió ningún cambio ni hubo ninguna observación por parte de la administración, siendo que no existió ningún acercamiento ante ni ante la comisión ni ante el Cuerpo Edil, por lo tanto, dispensar el trámite de comisión habiendo ya sobrepaso el plazo inicial es la mejor decisión para contar con el instrumento lo más pronto posible

POR TANTO: El Concejo Municipal de Poás; con fundamento en los considerandos expuestos. SE ACUERDA: Aprobar el reglamento interno de pago de horas extra que denominado "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS" y que se cita textual:

MUNICIPALIDAD DE POÁS

El Concejo MUNICIPAL de Poás, en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, inciso c, en concordancia con el artículo 43 del Código Municipal, por acuerdo N° XX, que se consigna en el del acta de la sesión ordinaria N° XXX-2021, del XX de XXXXXX del 2021, dicta el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS

CAPÍTULO I



- 1 Disposiciones generales:
- 2 Artículo 1º—Del objeto y ámbito de aplicación. El presente reglamento tiene como objeto
- 3 establecer las disposiciones de acatamiento obligatorio para la autorización, reconocimiento y
- 4 compensación del tiempo extraordinario laborado por los funcionarios de la Municipalidad de
- 5 Poás.
- 6 Artículo 2º—Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
- 7 a) Municipalidad: Municipalidad de Poás, integrada por el Despacho del Alcalde, las Direcciones,
- 8 Departamentos, Secretaría, Auditoría Interna y Oficinas.
- 9 b) Alcalde (sa): Persona titular de la Alcaldía de Poás.
- 10 c) Director: Jefe de Departamento.
- d) Patrono: Municipalidad de Poás o Administración. 11
- 12 e) Funcionario: Aquella persona que preste sus servicios materiales, intelectuales o ambos a favor
- de la Municipalidad, en forma permanente o transitoria, a cambio de una retribución o salario a 13
- 14 nombre y por cuenta de la Municipalidad, en virtud de nombramiento efectuado mediante los
- trámites exigidos por el Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Servicios, el Reglamento 15
- de Reclutamiento y Selección de Personal y el Manual Descriptivo de Puestos, todos de la 16
- 17 Municipalidad de Poás.
- 18 f) Recursos Humanos: El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Poás.
- 19 g) Tiempo de trabajo efectivo: Es el tiempo efectivo máximo que él o la funcionaria está al servicio
- 20 de la Administración, realizando labores propias de su cargo, en condiciones de subordinación y
- 21 dependencia como resultado de un nombramiento conforme el inciso d del presente artículo, dentro
- 22 de una jornada ordinaria o extraordinaria.
- 23 h) Jornada ordinaria: Servicio efectivo de un funcionario que no podrá ser mayor de ocho horas
- 24 diurnas, siete horas mixtas o seis horas nocturnas, conforme la legislación laboral vigente, salvo
- 25 que se trate de trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, que requieran
- 26 una jornada ordinaria diurna hasta de un máximo de diez horas o una mixta hasta de ocho horas,
- 27 siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas, conforme al artículo 136
- 28 del Código de Trabajo.
- 29 i) Jornada extraordinaria: Trabajo efectivo de un funcionario que exceda la jornada ordinaria, que
- se ejecute en razón de trabajos eminentemente ocasionales y que no corresponda a subsanación de 30 31 errores imputables al funcionario. La jornada extraordinaria sumada a la ordinaria, no podrá
- 32 exceder de doce horas, conforme al artículo 140 del Código de Trabajo.
- 33 j) Horas extraordinarias previsibles. El tiempo extraordinario requerido por las diferentes
- 34 Direcciones o Departamentos, que pueda ser establecido en virtud de proyectos o actividades
- 35 programadas con anticipación en el lapso de un año calendario.
- k) Horas extraordinarias imprevisibles. El tiempo extraordinario que deba ser laborado ante la 36
- imperiosa necesidad de la Administración, que por su naturaleza resulten imposibles de prever, sin 37
- 38 que excedan del límite diario de cuatro horas adicionales a la jornada ordinaria y de ciento veinte
- 39 horas al mes.
- 1) Siniestro o riesgo inminente: Circunstancia excepcional, derivada de una situación imprevisible 40
- 41 para el Municipalidad o sus funcionarios, que pueda causar grave perjuicio al cumplimiento de
- cualquiera de sus funciones. 42
- 43 Artículo 3º—Potestad de dirección y control de la jornada extraordinaria. Corresponderá al
- Departamento de Recursos Humanos emitir, cuando lo considere oportuno, mediante circular, 44
- previa consulta del Despacho del Alcalde, los lineamientos a cumplir en materia de tiempo 45
- 46 extraordinario, a fin de dirigir, orientar, asesorar y controlar las acciones a seguir en esta materia;
- todo dentro del marco regulatorio contenido en este Reglamento y demás normativa aplicable. 47
- Asimismo, será la unidad administrativa responsable del registro, verificación y control del uso y 48
- reconocimiento de la jornada extraordinaria. Artículo 4º—Del carácter excepcional de las horas 49
- 50 extras. La jornada extraordinaria es de carácter excepcional y temporal, para la atención de tareas 51 especiales, imprevistas e impostergables que se presenten, por lo cual son de naturaleza ocasional.
- 52 En concordancia con lo anterior, únicamente se podrá autorizar el trabajo durante horas extra en

3

4 5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15 16

17

18 19

20

212223

24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34 35

36

3738

39

40

41

42

43

44 45

46

47

48 49

50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

situaciones excepcionales, cuando sea indispensable satisfacer necesidades esenciales del servicio público. En ajuste a lo antes dispuesto, no se permitirán situaciones de jornadas extraordinarias permanentes, dado que ello desnaturaliza la figura del tiempo extraordinario y su retribución. Artículo 5º—Límite de la jornada extraordinaria. En concordancia con lo dispuesto en el numeral 140 del Código de Trabajo, la jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas diarias. En consecuencia, la jornada extraordinaria no podrá exceder de 4 horas por día. Lo anterior, a excepción de los supuestos en que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, la continuidad del servicio, en cuyo caso podrá extenderse ese límite, en el tanto, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando. Se computa como tiempo extraordinario, el que se labore fuera de la jornada ordinaria, ya sea antes o después del horario de trabajo establecido contractualmente, siempre que se respeten los límites que regula el presente Reglamento. Solamente se autorizará el tiempo extraordinario a funcionarios que laboren media hora extra o más. No se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria. Artículo 6º—Puestos excluidos de la limitación de jornada. En lo que respecta a los funcionarios excluidos de la limitación de jornada ordinaria, que regula el artículo 143 del Código de Trabajo, cuya jornada común de trabajo va más allá de las ocho horas, las funciones o tareas realizadas durante el lapso de las cuatro horas siguientes hasta completar las 12 horas, no constituye jornada extraordinaria y en consecuencia, no podría generar ningún tipo de pago por ese concepto. Dichos funcionarios sin fiscalización superior inmediata y serán definidos mediante Resolución Administrativa suficientemente motivada. Artículo 7º—Readecuación horaria. Es deber de todo Gestor de Departamento administrar, tanto sus recursos materiales como humanos con la mayor eficiencia, para poder cubrir las principales necesidades que le correspondan dentro de los límites permitidos por el ordenamiento jurídico; pudiendo acudir a la readecuación horaria de los funcionarios que estime necesario, en caso que por la índole de las funciones que realiza la dependencia a su cargo, en forma usual requiera que cierto personal permanezca realizando labores ordinarias, luego del horario normal establecido; a tales efectos deberá respetar el límite de la jornada ordinaria. Lo anterior de manera tal que se autorice la jornada extraordinaria exclusivamente en casos especiales, para atender situaciones imprevistas, impostergables y ocasionales que se presenten.

CAPÍTULO II

Trámite para la aprobación de horas extra Artículo 8º—Criterios para otorgar la autorización. Para la autorización de la jornada extraordinaria, aplicará los principios de economía, eficiencia y eficacia de la administración Pública, así como la racionalidad, proporcionalidad y sana administración de los recursos públicos a cargo de la Municipalidad. Artículo 9º—Tramitología para la aprobación de monto y horas de tiempo extraordinario. Cada Jefe de Área o Ejecutor de Programa Presupuestario deberá presentar, en la fecha señalada por el Departamento de Recursos Humanos, un informe sobre la proyección o estimación de los montos con que se cubrirá el tiempo extraordinario para el período presupuestario siguiente, incluyendo un desglose en el cual se indique montos aproximados para profesionales y para personal administrativo; lo anterior con base en el historial de gastos realizados por ese concepto y las situaciones propias de la acción de la Municipalidad, como inundaciones, periodos de alta actividad tributaria, festividades, y cualesquiera similares. El Departamento de Recursos Humanos analizará dicha información y otorgará un visto bueno, sobre la razonabilidad del anteproyecto. El rechazo deberá ser razonado, no pudiéndose dejar descubiertas las áreas en donde usualmente sea necesaria la aplicación de tiempo extraordinario. Una vez aprobado, El Departamento de Recursos Humanos procederá a verificar los montos aprobados, y con base en esa información autorizará el número de horas extra para cada Programa Presupuestario; lo anterior tomando en consideración la información brindada por cada Ejecutor de Programa que se indica en el párrafo primero del presente artículo. Efectuado lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos procederá a la comunicación respectiva a cada director. Además, procederá a actualizar sus registros y controles, entre éstos, el Sistema de Control de Saldos, en el cual se incluirán los montos y horas autorizadas por programa presupuestario, área

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15 16

17

18

19 20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31 32

33 34

35

36

3738

39 40

41

42 43

44 45

46

47

48 49

50

51 52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

y actividad. Se considerará falta grave por parte del Director o ejecutor presupuestario que no haga la previsión adecuada de horas extras para el periodo siguiente. Artículo 10.—De la autorización para laborar jornada extraordinaria. Corresponderá al Jefe de cada Dirección, autorizar a los funcionarios que la conforman, laborar en tiempo extraordinario, siendo su responsabilidad que lo anterior se dé estrictamente bajo las condiciones que se señalan en el artículo 4 del presente Reglamento; es decir, para la atención de tareas especiales e imprevistas que se den en forma excepcional y temporal. A tales efectos deberá acatar asimismo los lineamientos y requisitos al efecto determinados por el Departamento de Recursos Humanos. Tal autorización la realizará conforme los mecanismos internos que al efecto instaure. En lo que atañe al control del tiempo extraordinario laborado, deberá ajustarse a los mecanismos y sistemas que en el presente Reglamento se establecen y las disposiciones que el Departamento de Recursos Humanos emita al respecto. Artículo 11.—Deber de verificar la existencia de contenido económico. El Director de departamento, deberá verificar la disponibilidad de fondos, de previo a autorizar que los funcionarios a su cargo laboren tiempo extraordinario. No se podrá autorizar a ningún funcionario laborar en jornada extraordinaria, si no existe contenido presupuestario suficiente y disponible para respaldar su pago. No podrá el Director utilizar la partida de tiempo extraordinario de otra Dirección, cuando no hubiere hecho la previsión respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente reglamento Artículo 12.—Horas extraordinarias trabajadas en programas o subprogramas presupuestarios diferentes. Corresponderá al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera aprobar el pago de horas extraordinarias a funcionarios que prestan este servicio entre programas y subprogramas presupuestarios diferentes a los que pertenecen, con apego a lo ordenado en los artículos 9 y 11 de este reglamento.

CAPÍTULO III

Sobre los Sistemas de Control Artículo 13.—Del deber de ajustarse a los sistemas de control. Es obligación de todas las dependencias involucradas en la autorización, reconocimiento del tiempo extraordinario, ajustarse a los sistemas de control que rigen en la Municipalidad; tanto en lo que respecta a los sistemas de orden presupuestario, vinculados con la disponibilidad de fondos, saldos existentes, entre otros; así como también con respecto a los sistemas relacionados con el control del trabajo realizado en tiempo extraordinario. Artículo 14.—Sistema de Control de Saldos. El control presupuestario de la Partida de Tiempo Extraordinario, deberá registrarse en el sistema automatizado de control de saldos que al efecto llevan el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección Financiera. Además, cada Director deberá tener un sistema de control interno de saldos de tiempo extraordinario de su dependencia; lo anterior en estricta coordinación con el Ejecutor de Programa respectivo, quien llevará el control de todas las áreas y actividades que correspondan a su Programa Presupuestario. Artículo 15.—Formularios de Control. Todo funcionario que labore jornada extraordinaria, deberá confeccionar, el formulario denominado "Informe de Tiempo Extraordinario". En estos formularios deberá incorporarse el nombre, número de cédula, puesto, cargo, lugar de trabajo del funcionario que laboró la jornada extraordinaria, programa presupuestario, área, actividad, autorización del Director, justificación del tiempo laborado, detalle del horario y horas extra laboradas por día, totales de horas extras laboradas en el mes; así como toda la información que se indique en el formulario oficializado para tales efectos. Constituye un requisito esencial que dicho formulario esté debidamente firmado por el Director que autorizó la hora extra; en caso de que éste no sea el Jefe Inmediato del funcionario, también deberá firmar dicho formulario este último. Con su firma tales funcionarios autorizan el pago respectivo, por lo que deberán instaurar los sistemas de control que consideren necesarios, a fin de constatar que el funcionario efectivamente labore las horas extra reportadas. Artículo 16.—Registro de asistencia. Todos los funcionarios que laboren tiempo extraordinario, incluidos los eximidos de marca, deben registrar su marca en el medio dispuesto, a saber: reloj marcador, reloj electrónico, o en su defecto, por la naturaleza del trabajo del que se trate, el jefe inmediato o el funcionario competente, podrá certificar mediante oficio la jornada laborada extraordinaria; o bien, en los casos de las sedes fuera del Palacio Municipal o del Plantel de la Municipalidad, en las cuales no se cuente con un medio electrónico para registrar la marca, deberán hacerlo en la bitácora denominada "Registro y Control



3

4 5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15 16

17

18

19

20

21 22

23

24

25

26

27

28 29

30

31 32

33 34

35

36

3738

39 40

41

42

43

44 45

46

47

48 49

50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

Diario de Tiempo Extraordinario", la cual deberá ser firmada por el funcionario que labora la jornada extraordinaria y su jefe inmediato. Los funcionarios exonerados de marca deberán realizar la gestión pertinente ante el Departamento de Recursos Humanos o ante el Encargado Administrativo respectivo, a fin de que se implemente el mecanismo para que registre su asistencia en el reloj marcador manual, reloj electrónico, bitácora o mediante certificación, los días que laboren tiempo extraordinario. Artículo 17.—Informe de labores en casos de imposibilidad de registrar la marca. En aquellos casos en que se labore en jornada extraordinaria durante giras de trabajo, y que por la distancia y ubicación no sea posible registrar la marca respectiva, el funcionario deberá realizar un informe, al cual deberá adjuntar los documentos probatorios respectivos (minutas, firmas de asistencia a reuniones, hora de inicio y finalización de actividades, otros) sobre la utilización real de horas extras reportadas, incluyendo las actividades que se han atendido en esas jornadas. Corresponderá al Jefe inmediato analizar ese informe, valorar resultados y en orden a lo anterior, determinar si autoriza o no el reconocimiento de tales horas extras. Artículo 18.—Informes de control de saldos de la Dirección Financiera. La Dirección Financiera deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos un informe mensual de disponibilidad por Partida Presupuestaria, correspondiente a la partida de Tiempo Extraordinario, con indicación de: programa, área, actividad, presupuesto acumulado (aprobado al inicio), factura en trámite, solicitado, comprometido (recursos reservados por el Ejecutor de Programa respectivo), pagado, devengado, y el disponible presupuestario. Artículo 19.—Deber del Departamento de Recursos Humanos de conciliar información. El Departamento de Recursos Humanos deberá cotejar la información brindada que se señala en el artículo anterior, verificando los montos de la columna del devengado y los de la columna de pagado. De encontrar inconsistencias, indicará las razones de tal situación a la Dirección Financiera, con la finalidad de que esta última realice la conciliación respectiva. Con dicha información el Departamento de Recursos Humanos llevará el control en cuanto a si los programas presupuestarios disponen de fondos para cubrir tiempo extraordinario. CAPÍTULO IV Sobre el reconocimiento de la hora extra Artículo 20.—Trámite para el pago de horas extra. La Municipalidad sólo reconocerá el pago de trabajo laborado en jornada extraordinaria, que se haya ejecutado de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento. El pago de la jornada extraordinaria se realizará contra reporte semanal, por lo cual el funcionario deberá presentar la gestión correspondiente ante el Departamento de Recursos Humanos. Con tal gestión deberá remitir la siguiente documentación: a) Formulario "Informe de Tiempo Extraordinario", con toda la información que en éste se indica. La información que se incorpore en la casetilla correspondiente a la justificación, deberá ser consecuente con la naturaleza excepcional y eventual de la hora extra, es decir deben constituir trabajos eminentemente ocasionales y que no puedan ser ejecutados durante la jornada ordinaria por el personal que se dispone para ello. b)Copia de la tarjetas de control de asistencia (tarjeta de empleado o tarjeta de marca) o bien el reporte respectivo del reloj marcador o electrónico. En el caso de las Sedes Temporales que no cuentan con un medio electrónico o un reloj marcador para registrar la asistencia, se deberá adjuntar el formulario denominado "Registro y Control Diario de Tiempo Extraordinario" (bitácora) firmado por el funcionario y la jefatura inmediata. c) Informe sobre la utilización real de horas extras incluyendo las actividades que se han atendido en esas jornadas, en el supuesto que se señala en el artículo 17 de este Reglamento. Es responsabilidad del superior de la Dirección donde labora el funcionario, verificar la veracidad de la información brindada. Artículo 21.—Análisis de la información. Corresponderá al Departamento Recursos Humanos, verificar que la documentación que se remite para el trámite de pago, contenga toda la información requerida, debiendo constatar que lo indicado en los formularios aportados coincida con los controles de asistencia y de tiempo laborado que se adjunten. Asimismo, deberá verificar que en dichos formularios estén consignadas las firmas de los funcionarios que laboraron en tiempo extraordinario y los funcionarios que autorizaron y supervisaron las labores correspondientes. Deberá analizar la justificación realizada, con el objeto de determinar que efectivamente la labor extraordinaria obedeció a una necesidad de la Administración, que se encuentra dentro de los parámetros señalados en el artículo 3 del presente Reglamento y asimismo que se encuentran



3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13 14

15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34 35

36

3738

39

40

41

42

43

44

45 46

47

48 49

50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

ajustadas a las disposiciones reguladoras de la materia. En caso de encontrar inconsistencias, El Departamento de Recursos Humanos solicitará las correcciones y aclaraciones que estime necesarias. Si el Departamento de Recursos Humanos determinara improcedente el pago, rechazará éste mediante un acto debidamente motivado. Si el caso lo amerita, comunicará lo pertinente al Despacho del Alcalde, a fin de que se inicien las investigaciones o procedimientos que al efecto correspondan para sentar las respectivas responsabilidades. El Departamento de Recursos Humanos estará obligado a analizar y revisar los informes de tiempo extraordinario con base en los procedimientos y legislación vigente. Igualmente deberá denunciar cualquier inconsistencia que se detecte. Contra el acto que rechaza el pago de horas extra cabrá los recursos ordinarios establecidos en el Código Municipal. Artículo 22.—Cálculo de monto a pagar. Una vez hecho el análisis pertinente y determinado la procedencia del pago, el Departamento de Recursos Humanos deberá constatar que el programa presupuestario disponga de los fondos requeridos. Seguidamente efectuará el cálculo del monto a pagar por concepto de hora extra. La jornada extraordinaria será remunerada con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados; todo en concordancia con lo establecido en el numeral 139 del Código de Trabajo. En tratándose de días de descanso, feriados y asuetos, las primeros 8 horas deberán reconocerse conforme lo dispuesto en el artículo 152 del Código de Trabajo; es decir con el doble del salario que ordinariamente se le pague. En virtud de que en esta Municipalidad el salario contempla los días de descanso y feriados, sólo se hará un pago adicional a tiempo sencillo. Las siguientes horas serán contabilizadas a doble tiempo. A todos aquellos funcionarios que trabajen de conformidad con las jornadas establecidas en el Artículo 136 del Código de Trabajo, se les calculará el pago con base en el tipo de jornada laborada. En los casos que los funcionarios superen la jornada laboral máxima prevista en el artículo 140 del Código de Trabajo, por estar frente a alguno de los supuestos delimitados por dicho numeral, el reconocimiento económico que debe realizarse para las horas laboradas por encima del término de las doce horas, se contabilizará a doble tiempo. Artículo 23.—Advertencia sobre disponibilidad de fondos. El Departamento de Recursos Humanos, al detectar que los montos asignados para pago de horas extra a una Dirección están próximos a agotarse, confeccionará un comunicado que remitirá al Director correspondiente para que tome las medidas precautorias correspondientes. Empero, esto no exime a las dependencias de la responsabilidad que les concierne sobre la verificación de existencia de contenido presupuestario previo a toda autorización que emitan para laborar jornada extraordinaria. CAPÍTULO V Responsabilidades y sanciones Artículo 24.—Responsabilidades del Departamento de Recursos Humanos. En el ámbito de aplicación de presente Reglamento, son responsabilidades del Departamento de Recursos Humanos: a) Velar por la observancia de la normativa y los procedimientos establecidos. b)Realizar los controles de marcas y verificar que la información del reporte de horas extras sean concordante con el método de control de asistencia. c) Informar al Alcalde, en forma oportuna, cualquier anomalía que detecte en el procedimiento y tramitación del tiempo extraordinario, a fin de que se determinen las responsabilidades correspondientes, todo en apego al debido proceso y derecho a la defensa. d) Mantener el control y los registros físicos o electrónicos de las horas aprobadas y laboradas por los funcionarios en tiempo extraordinario. e) Mantener el control y los registros físicos o electrónicos mensuales de las horas extras canceladas a los funcionarios. f) Debido al carácter excepcional y de eventualidad del trabajo en tiempo extraordinario, deberá llevar un control, para determinar aquellos casos en los que un funcionario trabaje de forma permanente la jornada extraordinaria, a fin de que ejecuten las acciones para establecer las responsabilidades que correspondan. g) Informar al inicio de gestión de cada Alcaldía Municipal los funcionarios que tienen contrato de disponibilidad; y que se encuentran impedidos de devengar tiempo extraordinario. Artículo 25.—Responsabilidades de los funcionarios que laboren jornada extraordinaria. Son responsabilidades del funcionario al que se le autoriza laborar tiempo extraordinario: a) Efectuar los registros respectivos de marca, conforme lo señalado en el presente Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto. b) Informar al Departamento de Recursos Humanos cualquier daño o desperfecto encontrado en el reloj marcador o reloj electrónico, con el fin de que el tiempo extraordinario se registre manualmente conforme corresponda. c) Reportar las



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

horas extras en el formulario respectivo en forma ordenada, sin tachaduras ni borrones. d) No reportar más horas extras de las autorizadas. e) Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa reguladora de la materia. Artículo 26.—Responsabilidades de funcionarios que autorizan y supervisan la jornada extraordinaria. Son responsabilidades de los funcionarios que autorizan y supervisan la jornada extraordinaria: a) Verificar la existencia de contenido económico de previo a autorizar la jornada extraordinaria. b) Aprobar la jornada extraordinaria sólo en los casos excepcionales y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento. c) Instaurar los sistemas de control que estime necesarios a fin de verificar que las horas extras reportadas sean efectivamente laboradas. d) Comprobar la veracidad de la información suministrada, a los efectos del reconocimiento de la jornada extraordinaria e) Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa reguladora de la materia. Artículo 27.—Sanciones. Sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico en materia de sanciones, las siguientes constituyen faltas graves y en consecuencia serán sancionadas conforme corresponde de acuerdo a la gravedad de la falta: a) Ejecutar labores extraordinarias sin la debida autorización. b) Autorizar la ejecución de labores en jornada extraordinaria, sin que existan recursos presupuestarios suficientes para respaldar el pago. c) Autorizar y laborar jornada extraordinaria, para la ejecución de tareas que se aparten de la naturaleza excepcional de la hora extra y de su esencia, conforme las disposiciones del numeral 3 de este Reglamento. d) Incorporar información incorrecta en los formularios de control, que propicie un pago de jornada extraordinaria irregular. e) Autorizar el trabajo de jornada extraordinaria en forma permanente. f) Autorizar o ejecutar acciones administrativas que desvirtúen la figura de la jornada extraordinaria, o que vulneren las disposiciones del presente Reglamento. Artículo 28.—Derogatoria Quedan derogadas todas las disposiciones, acuerdos o normas reglamentarias sobre la materia de la presente reglamentación que se opongan a este Reglamento. Rige a partir de su publicación CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: este reglamento está en la Comisión de Jurídicos, por tanto para poder acoger la Moción, tenemos que tomar un acuerdo para retirarlo de dicha Comisión, sírvase levantar la mano las y los que estén de acuerdo en retirar el Reglamento de Horas Extras de la Comisión de Jurídicos para que sea analizado a lo interno del Concejo, en firme definitivamente aprobado.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1028-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida la moción presentada por la Gloria e. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **SE ACUERDA:** Retirar de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, la propuesta del Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Compensación del Tiempo Extraordinario de la Municipalidad de Poás, con el fin de ser analizado internamente por el Concejo Municipal. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: estuve revisándolo temprano y quisiera hacer una observación en el artículo 5, dice: "Artículo 5º—Límite de la jornada extraordinaria. En concordancia con lo dispuesto en el numeral 140 del Código de Trabajo, la jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas diarias. En consecuencia, la jornada extraordinaria no podrá exceder de 4 horas por día. Lo anterior, a excepción de los supuestos en que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, la continuidad del servicio, en cuyo caso podrá extenderse ese límite, en el tanto, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando. Se computa como tiempo extraordinario, el



que se labore fuera de la jornada ordinaria, ya sea antes o después del horario de trabajo establecido contractualmente, siempre que se respeten los límites que regula el presente Reglamento. Solamente se autorizará el tiempo extraordinario a funcionarios que laboren media hora extra o más." Tal vez, dejar claro lo que indica es que, por lo menos es la interpretación que tengo, lo mínimo para que apruebe un pago de hora extraordinaria sería media hora laborado, luego se cita mucho la palabra director, para mí lo que hace referencia es al Jefe de Departamento, en vista que el Manual de Puestos, no contempla la figura de Director en la Municipalidad, entonces para que se entienda cuando se habla en el Reglamento de Director, estamos hablando de Jefes de Departamento, si no hay más consultas o alguna observación.

La Vicepresidente Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: me daría un receso por favor de dos minutos.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: si claro doña Gloria, inicio receso 9:09 p.m. finaliza receso 9:10 p.m.

La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: si le parece, para que sea más sencillo en el artículo de definiciones, ponemos Director, persona encargada del Departamento, para no tener que cambiar todos los artículos.

El Presidente Municipal, Marvin Rojas Campos, comenta: perfecto, me parece bien, no hay más observaciones, dispensar del trámite de comisión los que estén de acuerdo en aprobar la moción presentada en los términos y condiciones expuestos, y por supuesto aprobar el Reglamento de Horas Extras de la Municipalidad de Poás, en firme y definitivamente aprobado, tiene que enviarse a publicar una vez, ya que es un Reglamento interno.

Se acuerda

ACUERDO NO. 1029-11-2021

El Concejo Municipal de Poás, con base en los considerandos expuestos en la moción presentada por la Gloria e. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el reglamento interno de pago de horas extra que denominado "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS" y que se cita textual:

MUNICIPALIDAD DE POÁS

El Concejo MUNICIPAL de Poás, en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, inciso c, en concordancia con el artículo 43 del Código Municipal, por acuerdo N° XX, que se consigna en el del acta de la sesión ordinaria N° XXX-2021, del XX de XXXXXX del 2021, dicta el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales:

Artículo 1º—Del objeto y ámbito de aplicación. El presente reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones de acatamiento obligatorio para la autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario laborado por los funcionarios de la Municipalidad de Poás.

- **Artículo 2º**—Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
- 48 a) Municipalidad: Municipalidad de Poás, integrada por el Despacho del Alcalde, las Direcciones,
- 49 Departamentos, Secretaría, Auditoría Interna y Oficinas.
- 50 b) Alcalde (sa): Persona titular de la Alcaldía de Poás.
- 51 c) Director: Jefe de Departamento.
- 52 d) Patrono: Municipalidad de Poás o Administración.



- e) Funcionario: Aquella persona que preste sus servicios materiales, intelectuales o ambos a favor
- de la Municipalidad, en forma permanente o transitoria, a cambio de una retribución o salario a
- 3 nombre y por cuenta de la Municipalidad, en virtud de nombramiento efectuado mediante los
- 4 trámites exigidos por el Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Servicios, el Reglamento
- 5 de Reclutamiento y Selección de Personal y el Manual Descriptivo de Puestos, todos de la
- 6 Municipalidad de Poás.
- 7 f) Recursos Humanos: El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Poás.
- 8 g) Tiempo de trabajo efectivo: Es el tiempo efectivo máximo que él o la funcionaria está al servicio
- 9 de la Administración, realizando labores propias de su cargo, en condiciones de subordinación y
- dependencia como resultado de un nombramiento conforme el inciso d del presente artículo, dentro
- de una jornada ordinaria o extraordinaria.
- 12 h) Jornada ordinaria: Servicio efectivo de un funcionario que no podrá ser mayor de ocho horas
- diurnas, siete horas mixtas o seis horas nocturnas, conforme la legislación laboral vigente, salvo
- que se trate de trabajos que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, que requieran
- una jornada ordinaria diurna hasta de un máximo de diez horas o una mixta hasta de ocho horas,
- siempre que el trabajo semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas, conforme al artículo 136
- 17 del Código de Trabajo.
- 18 i) Jornada extraordinaria: Trabajo efectivo de un funcionario que exceda la jornada ordinaria, que
- 19 se ejecute en razón de trabajos eminentemente ocasionales y que no corresponda a subsanación de
- 20 errores imputables al funcionario. La jornada extraordinaria sumada a la ordinaria, no podrá
- 21 exceder de doce horas, conforme al artículo 140 del Código de Trabajo.
- 22 j) Horas extraordinarias previsibles. El tiempo extraordinario requerido por las diferentes
- 23 Direcciones o Departamentos, que pueda ser establecido en virtud de proyectos o actividades
- programadas con anticipación en el lapso de un año calendario.
- 25 k) Horas extraordinarias imprevisibles. El tiempo extraordinario que deba ser laborado ante la
- 26 imperiosa necesidad de la Administración, que por su naturaleza resulten imposibles de prever, sin
- 27 que excedan del límite diario de cuatro horas adicionales a la jornada ordinaria y de ciento veinte
- 28 horas al mes.
- 29 l) Siniestro o riesgo inminente: Circunstancia excepcional, derivada de una situación imprevisible
- para el Municipalidad o sus funcionarios, que pueda causar grave perjuicio al cumplimiento de cualquiera de sus funciones.
- 32 Artículo 3º—Potestad de dirección y control de la jornada extraordinaria. Corresponderá al
- 33 Departamento de Recursos Humanos emitir, cuando lo considere oportuno, mediante circular,
- 34 previa consulta del Despacho del Alcalde, los lineamientos a cumplir en materia de tiempo
- extraordinario, a fin de dirigir, orientar, asesorar y controlar las acciones a seguir en esta materia;
- 36 todo dentro del marco regulatorio contenido en este Reglamento y demás normativa aplicable.
- 37 Asimismo, será la unidad administrativa responsable del registro, verificación y control del uso y
- 38 reconocimiento de la jornada extraordinaria.
- 39 **Artículo 4º**—Del carácter excepcional de las horas extras. La jornada extraordinaria es de carácter
- 40 excepcional y temporal, para la atención de tareas especiales, imprevistas e impostergables que se
- 41 presenten, por lo cual son de naturaleza ocasional. En concordancia con lo anterior, únicamente se
- 42 podrá autorizar el trabajo durante horas extra en situaciones excepcionales, cuando sea
- 43 indispensable satisfacer necesidades esenciales del servicio público. En ajuste a lo antes dispuesto,
- 44 no se permitirán situaciones de jornadas extraordinarias permanentes, dado que ello desnaturaliza
- 45 la figura del tiempo extraordinario y su retribución.
- 46 **Artículo 5º**—Límite de la jornada extraordinaria. En concordancia con lo dispuesto en el numeral
- 47 140 del Código de Trabajo, la jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de
- doce horas diarias. En consecuencia, la jornada extraordinaria no podrá exceder de 4 horas por día.
- Lo anterior, a excepción de los supuestos en que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, la continuidad del servicio, en
- 51 cuyo caso podrá extenderse ese límite, en el tanto, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los
- 52 trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando. Se computa como tiempo



4

6

7

8

9

10

11 12

13 14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26

27

28 29

30

31

32

33 34

35

36

37 38

39

40

41

42 43

44 45

46

47

48

49 50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS **ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL**

extraordinario, el que se labore fuera de la jornada ordinaria, ya sea antes o después del horario de 1 2

trabajo establecido contractualmente, siempre que se respeten los límites que regula el presente

Reglamento. Solamente se autorizará el tiempo extraordinario a funcionarios que laboren media

hora extra o más. No se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar

5 los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria.

Artículo 6º—Puestos excluidos de la limitación de jornada. En lo que respecta a los funcionarios excluidos de la limitación de jornada ordinaria, que regula el artículo 143 del Código de Trabajo, cuya jornada común de trabajo va más allá de las ocho horas, las funciones o tareas realizadas durante el lapso de las cuatro horas siguientes hasta completar las 12 horas, no constituye jornada extraordinaria y en consecuencia, no podría generar ningún tipo de pago por ese concepto. Dichos funcionarios sin fiscalización superior inmediata y serán definidos mediante Resolución Administrativa suficientemente motivada.

Artículo 7º—Readecuación horaria. Es deber de todo Gestor de Departamento administrar, tanto sus recursos materiales como humanos con la mayor eficiencia, para poder cubrir las principales necesidades que le correspondan dentro de los límites permitidos por el ordenamiento jurídico; pudiendo acudir a la readecuación horaria de los funcionarios que estime necesario, en caso que por la índole de las funciones que realiza la dependencia a su cargo, en forma usual requiera que cierto personal permanezca realizando labores ordinarias, luego del horario normal establecido; a tales efectos deberá respetar el límite de la jornada ordinaria. Lo anterior de manera tal que se autorice la jornada extraordinaria exclusivamente en casos especiales, para atender situaciones imprevistas, impostergables y ocasionales que se presenten.

CAPÍTULO II

Trámite para la aprobación de horas extra

Artículo 8º—Criterios para otorgar la autorización. Para la autorización de la jornada extraordinaria, aplicará los principios de economía, eficiencia y eficacia de la administración Pública, así como la racionalidad, proporcionalidad y sana administración de los recursos públicos a cargo de la Municipalidad.

Artículo 9º—Tramitología para la aprobación de monto y horas de tiempo extraordinario. Cada Jefe de Área o Ejecutor de Programa Presupuestario deberá presentar, en la fecha señalada por el Departamento de Recursos Humanos, un informe sobre la proyección o estimación de los montos con que se cubrirá el tiempo extraordinario para el período presupuestario siguiente, incluyendo un desglose en el cual se indique montos aproximados para profesionales y para personal administrativo; lo anterior con base en el historial de gastos realizados por ese concepto y las situaciones propias de la acción de la Municipalidad, como inundaciones, periodos de alta actividad tributaria, festividades, y cualesquiera similares. El Departamento de Recursos Humanos analizará dicha información y otorgará un visto bueno, sobre la razonabilidad del anteproyecto. El rechazo deberá ser razonado, no pudiéndose dejar descubiertas las áreas en donde usualmente sea necesaria la aplicación de tiempo extraordinario. Una vez aprobado, El Departamento de Recursos Humanos procederá a verificar los montos aprobados, y con base en esa información autorizará el número de horas extra para cada Programa Presupuestario; lo anterior tomando en consideración la información brindada por cada Ejecutor de Programa que se indica en el párrafo primero del presente artículo. Efectuado lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos procederá a la comunicación respectiva a cada director. Además, procederá a actualizar sus registros y controles, entre éstos, el Sistema de Control de Saldos, en el cual se incluirán los montos y horas autorizadas por programa presupuestario, área y actividad. Se considerará falta grave por parte del Director o ejecutor presupuestario que no haga la previsión adecuada de horas extras para el periodo siguiente. Artículo 10° — De la autorización para laborar jornada extraordinaria. Corresponderá al Jefe de cada Dirección, autorizar a los funcionarios que la conforman, laborar en tiempo extraordinario, siendo su responsabilidad que lo anterior se dé estrictamente bajo las condiciones que se señalan en el artículo 4 del presente Reglamento; es decir, para la atención de tareas especiales e imprevistas que se den en forma excepcional y temporal. A tales efectos deberá acatar asimismo los lineamientos y requisitos al efecto determinados por el Departamento de Recursos Humanos. Tal



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

autorización la realizará conforme los mecanismos internos que al efecto instaure. En lo que atañe al control del tiempo extraordinario laborado, deberá ajustarse a los mecanismos y sistemas que en el presente Reglamento se establecen y las disposiciones que el Departamento de Recursos Humanos emita al respecto.

Artículo 11º.—Deber de verificar la existencia de contenido económico. El Director de departamento, deberá verificar la disponibilidad de fondos, de previo a autorizar que los funcionarios a su cargo laboren tiempo extraordinario. No se podrá autorizar a ningún funcionario laborar en jornada extraordinaria, si no existe contenido presupuestario suficiente y disponible para respaldar su pago. No podrá el Director utilizar la partida de tiempo extraordinario de otra Dirección, cuando no hubiere hecho la previsión respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 12º.—Horas extraordinarias trabajadas en programas o subprogramas presupuestarios diferentes. Corresponderá al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera aprobar el pago de horas extraordinarias a funcionarios que prestan este servicio entre programas y subprogramas presupuestarios diferentes a los que pertenecen, con apego a lo ordenado en los artículos 9 y 11 de este reglamento.

CAPÍTULO III

Sobre los Sistemas de Control

Artículo 13º.—Del deber de ajustarse a los sistemas de control. Es obligación de todas las dependencias involucradas en la autorización, reconocimiento del tiempo extraordinario, ajustarse a los sistemas de control que rigen en la Municipalidad; tanto en lo que respecta a los sistemas de orden presupuestario, vinculados con la disponibilidad de fondos, saldos existentes, entre otros; así como también con respecto a los sistemas relacionados con el control del trabajo realizado en tiempo extraordinario.

Artículo 14°.—Sistema de Control de Saldos. El control presupuestario de la Partida de Tiempo Extraordinario, deberá registrarse en el sistema automatizado de control de saldos que al efecto llevan el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección Financiera. Además, cada Director deberá tener un sistema de control interno de saldos de tiempo extraordinario de su dependencia; lo anterior en estricta coordinación con el Ejecutor de Programa respectivo, quien llevará el control de todas las áreas y actividades que correspondan a su Programa Presupuestario.

Artículo 15°.—Formularios de Control. Todo funcionario que labore jornada extraordinaria, deberá confeccionar, el formulario denominado "Informe de Tiempo Extraordinario". En estos formularios deberá incorporarse el nombre, número de cédula, puesto, cargo, lugar de trabajo del funcionario que laboró la jornada extraordinaria, programa presupuestario, área, actividad, autorización del Director, justificación del tiempo laborado, detalle del horario y horas extra laboradas por día, totales de horas extras laboradas en el mes; así como toda la información que se indique en el formulario oficializado para tales efectos. Constituye un requisito esencial que dicho formulario esté debidamente firmado por el Director que autorizó la hora extra; en caso de que éste no sea el Jefe Inmediato del funcionario, también deberá firmar dicho formulario este último. Con su firma tales funcionarios autorizan el pago respectivo, por lo que deberán instaurar los sistemas de control que consideren necesarios, a fin de constatar que el funcionario efectivamente labore las horas extra reportadas.

Artículo 16°.—Registro de asistencia. Todos los funcionarios que laboren tiempo extraordinario, incluidos los eximidos de marca, deben registrar su marca en el medio dispuesto, a saber: reloj marcador, reloj electrónico, o en su defecto, por la naturaleza del trabajo del que se trate, el jefe inmediato o el funcionario competente, podrá certificar mediante oficio la jornada laborada extraordinaria; o bien, en los casos de las sedes fuera del Palacio Municipal o del Plantel de la Municipalidad, en las cuales no se cuente con un medio electrónico para registrar la marca, deberán hacerlo en la bitácora denominada "Registro y Control Diario de Tiempo Extraordinario", la cual deberá ser firmada por el funcionario que labora la jornada extraordinaria y su jefe inmediato. Los funcionarios exonerados de marca deberán realizar la gestión pertinente ante el Departamento de Recursos Humanos o ante el Encargado Administrativo respectivo, a fin de que se implemente el



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

mecanismo para que registre su asistencia en el reloj marcador manual, reloj electrónico, bitácora o mediante certificación, los días que laboren tiempo extraordinario.

Artículo 17º.—Informe de labores en casos de imposibilidad de registrar la marca. En aquellos casos en que se labore en jornada extraordinaria durante giras de trabajo, y que por la distancia y ubicación no sea posible registrar la marca respectiva, el funcionario deberá realizar un informe, al cual deberá adjuntar los documentos probatorios respectivos (minutas, firmas de asistencia a reuniones, hora de inicio y finalización de actividades, otros) sobre la utilización real de horas extras reportadas, incluyendo las actividades que se han atendido en esas jornadas. Corresponderá al Jefe inmediato analizar ese informe, valorar resultados y en orden a lo anterior, determinar si autoriza o no el reconocimiento de tales horas extras.

Artículo 18º.—Informes de control de saldos de la Dirección Financiera. La Dirección Financiera deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos un informe mensual de disponibilidad por Partida Presupuestaria, correspondiente a la partida de Tiempo Extraordinario, con indicación de: programa, área, actividad, presupuesto acumulado (aprobado al inicio), factura en trámite, solicitado, comprometido (recursos reservados por el Ejecutor de Programa respectivo), pagado, devengado, y el disponible presupuestario.

Artículo 19°.—Deber del Departamento de Recursos Humanos de conciliar información. El Departamento de Recursos Humanos deberá cotejar la información brindada que se señala en el artículo anterior, verificando los montos de la columna del devengado y los de la columna de pagado. De encontrar inconsistencias, indicará las razones de tal situación a la Dirección Financiera, con la finalidad de que esta última realice la conciliación respectiva. Con dicha información el Departamento de Recursos Humanos llevará el control en cuanto a si los programas presupuestarios disponen de fondos para cubrir tiempo extraordinario. CAPÍTULO IV Sobre el reconocimiento de la hora extra.

Artículo 20°.—Trámite para el pago de horas extra. La Municipalidad sólo reconocerá el pago de trabajo laborado en jornada extraordinaria, que se haya ejecutado de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento. El pago de la jornada extraordinaria se realizará contra reporte semanal, por lo cual el funcionario deberá presentar la gestión correspondiente ante el Departamento de Recursos Humanos. Con tal gestión deberá remitir la siguiente documentación: a) Formulario "Informe de Tiempo Extraordinario", con toda la información que en éste se indica. La información que se incorpore en la casetilla correspondiente a la justificación, deberá ser consecuente con la naturaleza excepcional y eventual de la hora extra, es decir deben constituir trabajos eminentemente ocasionales y que no puedan ser ejecutados durante la jornada ordinaria por el personal que se dispone para ello. b) Copia de las tarjetas de control de asistencia (tarjeta de empleado o tarjeta de marca) o bien el reporte respectivo del reloj marcador o electrónico. En el caso de las Sedes Temporales que no cuentan con un medio electrónico o un reloj marcador para registrar la asistencia, se deberá adjuntar el formulario denominado "Registro y Control Diario de Tiempo Extraordinario" (bitácora) firmado por el funcionario y la jefatura inmediata. c) Informe sobre la utilización real de horas extras incluyendo las actividades que se han atendido en esas jornadas, en el supuesto que se señala en el artículo 17 de este Reglamento. Es responsabilidad del superior de la Dirección donde labora el funcionario, verificar la veracidad de la información brindada.

Artículo 21°.—Análisis de la información. Corresponderá al Departamento Recursos Humanos, verificar que la documentación que se remite para el trámite de pago, contenga toda la información requerida, debiendo constatar que lo indicado en los formularios aportados coincida con los controles de asistencia y de tiempo laborado que se adjunten. Asimismo, deberá verificar que en dichos formularios estén consignadas las firmas de los funcionarios que laboraron en tiempo extraordinario y los funcionarios que autorizaron y supervisaron las labores correspondientes. Deberá analizar la justificación realizada, con el objeto de determinar que efectivamente la labor extraordinaria obedeció a una necesidad de la Administración, que se encuentra dentro de los parámetros señalados en el artículo 3 del presente Reglamento y asimismo que se encuentran ajustadas a las disposiciones reguladoras de la materia. En caso de encontrar inconsistencias, El



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

3435

36 37

38

39

40

41

42 43

44 45

46

47

48 49

50

51

52

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

Departamento de Recursos Humanos solicitará las correcciones y aclaraciones que estime necesarias. Si el Departamento de Recursos Humanos determinara improcedente el pago, rechazará éste mediante un acto debidamente motivado. Si el caso lo amerita, comunicará lo pertinente al Despacho del Alcalde, a fin de que se inicien las investigaciones o procedimientos que al efecto correspondan para sentar las respectivas responsabilidades. El Departamento de Recursos Humanos estará obligado a analizar y revisar los informes de tiempo extraordinario con base en los procedimientos y legislación vigente. Igualmente deberá denunciar cualquier inconsistencia que se detecte. Contra el acto que rechaza el pago de horas extra cabrá los recursos ordinarios establecidos en el Código Municipal.

Artículo 22º.—Cálculo de monto a pagar. Una vez hecho el análisis pertinente y determinado la procedencia del pago, el Departamento de Recursos Humanos deberá constatar que el programa presupuestario disponga de los fondos requeridos. Seguidamente efectuará el cálculo del monto a pagar por concepto de hora extra. La jornada extraordinaria será remunerada con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados; todo en concordancia con lo establecido en el numeral 139 del Código de Trabajo. En tratándose de días de descanso, feriados y asuetos, las primeros 8 horas deberán reconocerse conforme lo dispuesto en el artículo 152 del Código de Trabajo; es decir con el doble del salario que ordinariamente se le pague. En virtud de que en esta Municipalidad el salario contempla los días de descanso y feriados, sólo se hará un pago adicional a tiempo sencillo. Las siguientes horas serán contabilizadas a doble tiempo. A todos aquellos funcionarios que trabajen de conformidad con las jornadas establecidas en el Artículo 136 del Código de Trabajo, se les calculará el pago con base en el tipo de jornada laborada. En los casos que los funcionarios superen la jornada laboral máxima prevista en el artículo 140 del Código de Trabajo, por estar frente a alguno de los supuestos delimitados por dicho numeral, el reconocimiento económico que debe realizarse para las horas laboradas por encima del término de las doce horas, se contabilizará a doble tiempo.

Artículo 23º.—Advertencia sobre disponibilidad de fondos. El Departamento de Recursos Humanos, al detectar que los montos asignados para pago de horas extra a una Dirección están próximos a agotarse, confeccionará un comunicado que remitirá al Director correspondiente para que tome las medidas precautorias correspondientes. Empero, esto no exime a las dependencias de la responsabilidad que les concierne sobre la verificación de existencia de contenido presupuestario previo a toda autorización que emitan para laborar jornada extraordinaria.

CAPÍTULO V

Responsabilidades y sanciones.

Artículo 24º.—Responsabilidades del Departamento de Recursos Humanos. En el ámbito de aplicación de presente Reglamento, son responsabilidades del Departamento de Recursos Humanos: a) Velar por la observancia de la normativa y los procedimientos establecidos. b) Realizar los controles de marcas y verificar que la información del reporte de horas extras sea concordante con el método de control de asistencia. c) Informar al Alcalde, en forma oportuna, cualquier anomalía que detecte en el procedimiento y tramitación del tiempo extraordinario, a fin de que se determinen las responsabilidades correspondientes, todo en apego al debido proceso y derecho a la defensa. d) Mantener el control y los registros físicos o electrónicos de las horas aprobadas y laboradas por los funcionarios en tiempo extraordinario. e) Mantener el control y los registros físicos o electrónicos mensuales de las horas extras canceladas a los funcionarios. f) Debido al carácter excepcional y de eventualidad del trabajo en tiempo extraordinario, deberá llevar un control, para determinar aquellos casos en los que un funcionario trabaje de forma permanente la jornada extraordinaria, a fin de que ejecuten las acciones para establecer las responsabilidades que correspondan. g) Informar al inicio de gestión de cada Alcaldía Municipal los funcionarios que tienen contrato de disponibilidad; y que se encuentran impedidos de devengar tiempo extraordinario.

Artículo 25º.—Responsabilidades de los funcionarios que laboren jornada extraordinaria. Son responsabilidades del funcionario al que se le autoriza laborar tiempo extraordinario: a) Efectuar los registros respectivos de marca, conforme lo señalado en el presente Reglamento y las



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS ACTAS - SESIONES CONCEJO MUNICIPAL

disposiciones que se emitan al respecto. **b**) Informar al Departamento de Recursos Humanos cualquier daño o desperfecto encontrado en el reloj marcador o reloj electrónico, con el fin de que el tiempo extraordinario se registre manualmente conforme corresponda. **c**) Reportar las horas extras en el formulario respectivo en forma ordenada, sin tachaduras ni borrones. **d**) No reportar más horas extras de las autorizadas. **e**) Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa reguladora de la materia.

Artículo 26º.—Responsabilidades de funcionarios que autorizan y supervisan la jornada extraordinaria. Son responsabilidades de los funcionarios que autorizan y supervisan la jornada extraordinaria: **a)** Verificar la existencia de contenido económico de previo a autorizar la jornada extraordinaria. **b)** Aprobar la jornada extraordinaria sólo en los casos excepcionales y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento. **c)** Instaurar los sistemas de control que estime necesarios a fin de verificar que las horas extras reportadas sean efectivamente laboradas. **d)** Comprobar la veracidad de la información suministrada, a los efectos del reconocimiento de la jornada extraordinaria **e)** Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa reguladora de la materia.

Artículo 27°.—Sanciones. Sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico en materia de sanciones, las siguientes constituyen faltas graves y en consecuencia serán sancionadas conforme corresponde de acuerdo a la gravedad de la falta: a) Ejecutar labores extraordinarias sin la debida autorización. b) Autorizar la ejecución de labores en jornada extraordinaria, sin que existan recursos presupuestarios suficientes para respaldar el pago. c) Autorizar y laborar jornada extraordinaria, para la ejecución de tareas que se aparten de la naturaleza excepcional de la hora extra y de su esencia, conforme las disposiciones del numeral 3 de este Reglamento. d) Incorporar información incorrecta en los formularios de control, que propicie un pago de jornada extraordinaria irregular. e) Autorizar el trabajo de jornada extraordinaria en forma permanente. f) Autorizar o ejecutar acciones administrativas que desvirtúen la figura de la jornada extraordinaria, o que vulneren las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 28°.—Derogatoria Quedan derogadas todas las disposiciones, acuerdos o normas reglamentarias sobre la materia de la presente reglamentación que se opongan a este Reglamento. Rige a partir de su publicación.

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldía Municipal proceder con la publicación del citado Reglamento 32 Interno en el Diario Oficial La Gaceta.

Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, al no haber más asuntos ni mociones que tratar, levanta la Sesión al ser las veintiún horas con quince minutos del día. Muy buenas noches para todos y todas y que Dios los acompañe.



1	
L	
)	
<u> </u>	
2	
,	
1	
+	